

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES IV

Caracas, martes 5 de febrero de 2019

Número 41.579

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.754, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA).

Decreto N° 3.755, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la prestación a título oneroso de los servicios ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados exclusivamente para la Ejecución del Programa Mínimo de Desarrollo derivado de las condiciones generales de la Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados de los Campos Patao y Mejillones del Área Mariscal Sucre, que en él se indican.

Decreto N° 3.756, mediante el cual se crea la Gran Misión Transporte Venezuela.

Decreto N° 3.757, mediante el cual se crea en el marco de la Misión Alma Mater y la Gran Misión Transporte Venezuela, la Universidad Nacional Experimental del Transporte.

Decreto N° 3.758, mediante el cual se autoriza la creación de una Fundación del Estado, que se denominará "Fundación Venezolana de Investigación, Desarrollo e Innovación para el Transporte (FUVIDIT)".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se dictan las Normas y Procedimientos que Regulan el Funcionamiento y Administración de las Cantinas Militares.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Deyanira del Valle Briceño Luna, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada; y como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central que en ellas se menciona, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Celeste Anays Monteiro Amundaray, como Directora Estatal (E) en el estado Bolívar, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Argenis Toledo Sánchez, Analista Profesional III, como Director Nacional de Administración, en condición de Encargado, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.754

05 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la Patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto N° 1.668 de fecha 13 de julio de 1976, publicado en la Gaceta de la República de Venezuela N° 31.025 de fecha 19 de julio de 1976.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro como miembros Principales y Suplentes de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)**, a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)	
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ	C.I. N° V-13.842.775
JOSÉ ALBERTO LÓPEZ LUZARDO	C.I. N° V-17.180.646
JESSICA GERALDINE LALAMA MILAN	C.I. N° V-15.564.278
MARLENE YADIRA CÓRDOVA	C.I. N° V- 4.581.205
CESAR ARMANDO GÓMEZ CASTRO	C.I. N° V-17.196.137

MIEMBROS SUPLENTE DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)	
TATIANA JIMÉNEZ TORRES	C.I. N° V-13.865.834
LUCILA ISABEL TRIAS ZAMBRANO	C.I. N° V- 4.168.267

GREGORIO LEOPOLDO SANCHEZ SALAME	C.I. N° V- 5.301.310
JOSÉ ALEJANDRO BRICEÑO ZURBARAN	C.I. N° V-19.931.217
YRAIDA GRACIELA VARGAS DE SANOJA	C.I. N° V- 2.752.386

La ciudadana ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.842.775, ejercerá el cargo de Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación Centro De Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA), de conformidad con la designación efectuada conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.517 de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.019 de la misma fecha.

Artículo 2°. Los funcionarios designados en el artículo anterior del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales la juramentación de las referidas ciudadanas y ciudadanos.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCE ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Decreto N° 3.755

05 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 65 del Decreto Constituyente con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que las acciones del Gobierno Bolivariano para consolidar el papel de la República Bolivariana de Venezuela como potencia energética mundial, requieren el desarrollo de las reservas del cinturón gasífero en nuestro mar territorial,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano ha realizado acuerdos derivados de la relación estratégica en la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia, para generar esquemas de desarrollo en los campos gasíferos, para aumentar la capacidad de producción y acelerar esfuerzos exploratorios de nuestras reservas, otorgó la licencia para la ejecución de las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos gaseosos no asociados al Grupo ROSNEFT, C.A.

CONSIDERANDO

Que las actividades del Programa Mínimo de Desarrollo derivado de las condiciones generales de la Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados de los Campos Patao y Mejillones del Área Mariscal Sucre, redundara en el incremento de las capacidades productivas de la Industria Petrolera y Gasífera a niveles óptimos de eficiencia, para beneficio de la población y del Estado venezolano.

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales que coadyuven al logro de los fines enunciados anteriormente.

DECRETO

Artículo 1°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la prestación a título oneroso de los servicios ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados exclusivamente para la Ejecución del Programa Mínimo de Desarrollo, derivado de las condiciones generales de la Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos No Asociados de los Campos Patao y Mejillones del Área Mariscal Sucre, que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	Ingeniería conceptual de la infraestructura para el desarrollo de los campos.
2.	Estudio conceptual de yacimientos.
3.	Estudio conceptual de perforación.
4.	Estudio de Línea base ambiental y sociocultural.
5.	Estudios Meteorológicos, Oceanográficos, Geofísicos, Geotécnicos y de riesgo sísmico tanto costa afuera como en tierra firme.
6.	Ingeniería Básica de la infraestructura para el desarrollo de los campos.
7.	Estudios de yacimientos y perforación para la fase de definición del proyecto.
8.	Estudios de impacto ambiental y sociocultural.
9.	Estudio de contenido local, incluyendo pero no limitado al levantamiento del parque industrial nacional, identificación de potenciales proveedores locales, visita y evaluación de sus instalaciones, etc.
10.	Contrato de asistencia técnica a la gestión del proyecto.
11.	Servicio de inspección a gasoductos y/o instalaciones existentes que se requieran usar para efectos del proyecto.
12.	Servicios de soporte administrativo de Petrolera RN a Grupo Rosneft.
13.	Servicio de seguridad física de Grupo Rosneft.
14.	Servicio de Reclutamiento y selección de personal.

15.	Servicio de traslado (terrestre, aéreo) de personal dentro y fuera de Venezuela.
16.	Contrato de Asignación de personal expatriado para la Gerencia del Proyecto.
17.	Servicio de asesoría legal.
18.	Servicio de auditoría y asesoría de impuestos.
19.	Servicios técnicos.
20.	Servicios de alquiler, limpieza y mantenimiento de oficinas.
21.	Servicio de alojamiento corto y largo plazo.
22.	Seguros.
23.	Entrenamiento y capacitación del personal.
24.	Adquisición de licencias de uso de programas de computación.
25.	Servicio de Alquiler de Oficinas.

Artículo 2°. La exoneración prevista en este Decreto, sólo será procedente una vez que el Ministerio del Poder Popular de Petróleo, previa solicitud de la empresa contratante, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario del servicio señalado en el artículo 1° de este Decreto, para la ejecución del Programa Mínimo de Desarrollo derivado de las condiciones generales de la Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Gaseosos no Asociados de los campos Patao y Mejillones del Área Mariscal Sucre.

Artículo 3°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo 1° de este Decreto, la empresa contratante deberá emitir para cada operación exonerada la respectiva orden de servicio o contrato correspondiente, según sea el caso, indicando en el cuerpo de la misma "Operación Exonerada del Impuesto al Valor Agregado", el número, fecha y datos de publicación de este Decreto.

Artículo 4°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en este Decreto, los sujetos pasivos deberán convenir la prestación de los servicios con empresas, proveedores o contratistas, según sea el caso, que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias nacionales cuya administración sea de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 5°. En ningún caso, los beneficiarios de la exoneración prevista en este Decreto, se encuentran exceptuados del cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, así como los demás deberes formales establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 6°. La evaluación periódica se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los servicios incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los servicios	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los servicios	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los servicios exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el presente Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor, se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) trimestre para compensar el rezago presentado en el trimestre evaluado.

Artículo 7°. La evaluación se realizará trimestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Petróleo.

Artículo 8°. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 6 y 7 de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, el Decreto Constituyente que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias.

Artículo 9°. El plazo máximo de duración de la exoneración establecida en este Decreto, será de cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 10°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Petróleo.

Artículo 11°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.756

05 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 46, y 132 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenados con el artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo garantizar conforme al principio de progresividad, el acceso a bienes y servicios públicos de calidad, así como a un trato equitativo y digno, mediante el establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios; es por ello que en el año 2014, se creó la Misión Transporte, destinada a atender la necesidad urgente de la población de disponer de opciones de movilidad colectiva en todo el país, incluyente, digna, confortable, segura, de calidad, a precios justos y sustentable, dignificando al transportista, a través de condiciones laborales justas, promoviendo la modernización del servicio de taxis, así como en la renovación y ampliación de la flota de autobuses, con la participación de la banca, en condiciones especiales,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, establece en su Gran Objetivo Histórico N° 2, continuar la construcción del Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo, contemplando como política de Estado la implementación de planes y programas que concentren esfuerzos para dar respuesta a las necesidades sociales y asegurar la mayor suma de felicidad posible de una manera eficiente y efectiva, para nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y lineamientos estratégicos en materia de vialidad, así como en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, a fin de que promueva la interconexión nacional, la integración regional, el desarrollo del sistema turístico nacional y el comercio internacional.

DICTA

El siguiente,

**DECRETO DE CREACIÓN DE LA GRAN MISIÓN
TRANSPORTE VENEZUELA**

Creación y Objeto

Artículo 1°. Se crea la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, concebida como un conjunto de políticas públicas y recursos en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, con alcance nacional, destinado a la solución masiva y progresiva de las necesidades que limitan al pueblo al efectivo ejercicio y disfrute universal del derecho a un servicio de transporte digno, seguro, de calidad, confortable y sustentable, cuya visión estratégica parte del ideario bolivariano que expresa que "El sistema de gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política" creando a partir de las necesidades de movilidad existentes, las oportunidades para el desarrollo de una soberanía científico tecnológica autosustentable, que coadyuve en la consolidación de la Venezuela Potencia.

Funcionamiento

Artículo 2°. El funcionamiento y desarrollo de los procesos de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA** se regirá por lo señalado en este Decreto, sus reglamentos y demás normativa aplicable.

Artículo 3°. La **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA** tendrá dentro de sus fines:

1. Establecer los mecanismos de integración en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, en el Sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones como un conjunto integrado de políticas y programas que materializan dentro de un Estado Social de Derecho y de Justicia las garantías, que promueve el Estado Venezolano por tratarse de una plataforma de organización, articulación y gestión de la política social en los distintos niveles político territoriales del país, convirtiéndose en escudo con el cual la Revolución Bolivariana orienta la política de desarrollo incorporando a las fuerzas creadoras del pueblo como centro focal para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema multimodal, capaz de brindar condiciones optimas de servicio y la vez fomentar la investigación y la capacidad productiva como un todo.
2. Desarrollar las políticas públicas económicas, de seguridad ciudadana, planificación, de formación y educación dentro de la Gran Misión Transporte Venezuela, en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, para atender las necesidades de todas las personas nacionales y extranjeras en el ámbito del territorio nacional, garantizando el derecho constitucional al libre tránsito, a través del impulso de manera urgente de las acciones estratégicas del objeto de este Decreto.
3. Brindar atención integral a los trabajadores y las trabajadoras en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.

4. Garantizar el mantenimiento, la operatividad y el funcionamiento de los servicios en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, para brindar un servicio seguro, eficaz, digno para incrementar la calidad en todo el territorio nacional.
5. Formular, ejecutar planes, programas, proyectos y acciones que ayuden al desarrollo y fortalecimiento de los servicios asociados al transporte, la vialidad urbana y agrícola, la construcción, consolidación, mantenimiento de la infraestructura vial que garanticen la movilidad de usuarios y carga a todo nivel.
6. Formular, desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones de incentivos a través de las industrias de apoyo que ayuden a mejorar los servicios asociados a los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, adoptando medidas especiales para ejecutar de forma rápida y expedita la realización de los proyectos enmarcados en esta Gran Misión Transporte Venezuela, como declaratorias de urgencia, garantizando de manera eficiente la consecución de las metas propuestas, integrando a todos los Órganos del Estado.

Vértices de Acción

Artículo 4º. La **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA** consta de siete (7) planes de acción, los cuales constituyen y definen el alcance y mecanismos de organización:

1. **Bienestar, Seguridad Social, Atención Integral y Financiamiento.** Brindar bienestar, Seguridad Social y Atención Integral a los prestadores de servicios en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, mediante un censo para el registro nacional de operadores y unidades del Sistema Nacional del Transporte, que identificará de manera eficaz los trabajadores y trabajadoras, terminales, puertos, aeropuertos, líneas, rutas, paradas, unidades y propietarios que integran el sistema, en sus distintas modalidades, así como también el financiamiento por parte del Estado y la Banca, con la creación del Banco para el Transporte, propulsando la transformación del sistema económico, en función de la transición socialismo bolivariano, trascendiendo el modelo rentista petrolero capitalista hacia el modelo económico productivo socialista, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas.
2. **Pasaje Preferencial, Rutas Sociales y Tarifas.** Elaboración e implantación de una estructura de costos, basada en las necesidades del Sistema Nacional de Transporte en los sectores, terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, con el objeto de garantizar las tarifas justas, pasaje preferencial, rutas sociales, y otros.
3. **Sistema de Compensación.** Establecer un Sistema de Talleres y proveedurías para dar soporte a los diferentes Sistemas de Transporte, capaz de asegurar la disponibilidad y confiabilidad de los mismos, al tiempo de garantizar de manera oportuna el reemplazo de partes, piezas, repuestos e insumos que requiera a nivel nacional el sistema de transporte, que apunte al desarrollo del Sistema Nacional de Mantenimiento como política de sostenimiento y programación del servicio que garantice la confiabilidad y perdurabilidad del mismo y que sea eficiente, sustentable generando retornabilidad social y/o económica al proceso productivo.

4. **Seguridad Ciudadana.** Implementar planes y dispositivos en materia Seguridad ciudadana en el sistema de transporte, con el propósito expreso de seguir avanzando en el desarrollo de un modelo de seguridad y protección del pueblo.

5. **Sistema Educativo e Innovación Tecnológica.** Promover un Sistema educativo e innovación tecnológica para el sistema de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, mediante la elaboración de planes e infraestructura para el desarrollo y el manejo soberano las herramientas que permitan consolidar un estilo científico, tecnológico e innovador de carácter transformador, diverso, creativo y dinámico, garante de la independencia y la soberanía económica en aéreas estratégicas de transporte que permitan colocarla al servicio de las necesidades del pueblo.

6. **Encadenamiento Productivo, Distribución y Comercialización.** Inventariar y organizar a todas las capacidades industriales existentes a nivel nacional en la cadena del ciclo de transporte, en cuanto a la producción, transformación, distribución y comercialización a precio justo de partes, piezas, equipos y servicios, concentradas sectorial y geográficamente, ya sea como proveedores de insumos y equipos o como industrias procesadoras y usuarias, con potencial de brindar un servicio transformador, basado en el resultado del Sistema de Innovación Tecnológica para el transporte, con la finalidad de generar soluciones industriales que permitan sustituir importaciones de sistemas, equipos, partes, piezas, repuestos y otros, orientado a alcanzar progresivamente mayores niveles de apropiación de conocimientos que nos conduzcan a la independencia tecnológica de nuestro sistema de transporte multimodal, mediante el desarrollo del Sistema Industrial Nacional con miras al sostenimiento del aparato productivo del país rumbo a la Venezuela Potencia.

7. **Sistema Integrado de transporte Multimodal como Motor de Motores de la Economía Nacional.** Garantizar a través de la implementación de un sistema de transporte multimodal, la movilidad de personas, bienes y servicios de forma rápida, segura, eficiente y a costos que cubran las expectativas de los usuarios, acompañado de una adecuada infraestructura vial, hidrovías marítimas, fluviales y lacustres, líneas férreas, radioayudas a la navegación marítima y aérea; infraestructura de terminales terrestres, portuarios, fluviales, férreos y de aeropuertos que vincule, con criterios de sostenibilidad y complementariedad al sistema de transporte nacional orientado. Considerándose como de suma importancia la multimodalidad como parte de la estrategia, para generar los cambios estructurales en la cadena de transporte y se constituya en el motor de motores para la construcción de la Venezuela potencia, orientado en un Sistema Estatal de Transporte Comunal.

Artículo 5º. Los planes de acción de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, contarán con las siguientes acciones programáticas para el mejor logro de los objetivos propuestos en cada uno:

1. **Brindar bienestar, Seguridad Social, Atención Integral y Financiamiento a los prestadores de servicios en los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos,** mediante un censo para el

registro nacional de operadores y unidades del Sistema Nacional del Transporte, que identificará de manera eficaz los trabajadores, terminales, líneas, rutas, paradas, unidades, propietarios, conductores, y avances en sus distintas modalidades, para así garantizar la mayor suma de felicidad,

2. bajo el marco de un conjunto integrado de políticas y programas que materializan los derechos y garantías del Estado Social de Derecho y de Justicia:

- a) Articular con el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la tramitación y pago de pensión a los prestadores de servicios de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, que cumplan con los requisitos establecidos por ese ente.
- b) Diseñar una base de datos de los prestadores de servicios de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, a fin de ser incluidos en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.
- c) Incorporar a los prestadores de servicios de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, a las Misiones y Grandes Misiones impulsadas por el Ejecutivo Nacional.
- d) Optimizar los procedimientos de solicitud y entrega de los documentos y certificaciones de prestación de servicios entre otros, que guarden relación con los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
- e) Impulsar los trámites con las instituciones del sector bancario para que los trabajadores y las trabajadoras del sistema de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, accedan a los servicios bancarios.
- f) Creación del Banco de Transportistas, bajo los esquemas que establezca el Órgano Superior de la Gran Misión, que permitan impulsar el desarrollo socio productivo del sector, bajo las siguientes fuentes de financiamiento: i) Aportes por concepto de Cartera Bancaria Obligatoria; ii) Aportes del Ejecutivo Nacional producto de los excedentes originados por los ajustes en los precios del combustible y iii) Recursos propios de los y las transportistas a través de fondos de ahorros, diseñados y manejados de manera transparente por los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
- g) Incorporación de las instituciones públicas y privadas del sector bancario en el diseño de planes de financiamiento para la adquisición de unidades de transporte, flota, partes, piezas, repuestos, insumos, entre otros.

2. **Elaboración e implantación de una estructura de costos, basada en las necesidades del Sistema Nacional de Transporte en los sectores, terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y**

sus servicios conexos, con el objeto de garantizar las tarifas justas, pasaje preferencial, rutas sociales, y otros.: realizar estudios, análisis de costos para establecer las tarifas y subsidios justos, tomando en consideración las variables de distancia, población, ruta, precio por distancia, con la participación de los usuarios, prestadores de los servicios y del órgano rector en materia del transporte:

- a) Diseñar e implementar una política de compensaciones a los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, bajo los parámetros de subsidios directos al costo de los insumos, materia prima, lubricantes, partes y repuestos, que permita trasladar a los usuarios y mantener las tarifas en las rutas.
- b) Determinar la estructura de costos de las tarifas de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos
- c) Establecer los mecanismos necesarios para implementar el plan del subsidio del Pasaje Estudiantil en los veintitrés estados del país y el Distrito Capital.
- d) Implementar mecanismos para la prestación del servicio a los adultos mayores y personas con discapacidad.
- e) Adecuar mecanismos que garanticen los derechos de los pasajeros y usuarios de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, en términos que permitan la prestación del servicio en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, permanencia y basados en una estructura de recuperación de costos.
- f) Articular con la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y con las principales aseguradoras del sector público, planes de aseguramiento de unidades y costos de pólizas.
- g) Proponer rutas sociales para garantizar la movilidad de comunidades fronterizas, sitios alejados de poblados, regiones marítimas, insulares, fluviales y lacustres.

3. **Establecer un Sistema de Mantenimiento y Compensación para el reemplazo y talleres de mantenimiento de flota, con un servicio de masificación a través de las proveedurías de partes, piezas, repuestos e insumos**, para mejorar la calidad del transporte nacional; abastecer y suministrar bajo la supervisión y control del Órgano Superior del Transporte los insumos, para que se efectúen con eficiencia el mantenimiento y reparaciones de las unidades de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos:

- a) Optimizar la verificación del funcionamiento de las unidades de transporte, la construcción de infraestructura y un plan de adquisición y entrega de unidades de transporte, a fin de ampliar la flota disponible.
- b) Diseñar y mantener una base de datos de las unidades de transporte y de las proveedurías a nivel nacional, a fin de mantener actualizado el registro de prestadores de servicio de los sectores del transporte terrestre, incluyendo

ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos y mantener un stock actualizado de las partes, piezas y repuestos de las mismas.

- c) Implementar un Sistema de Mantenimiento de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
- d) Implementar el Programa de Insumos a través de la importación y/o fabricación nacional de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos y establecer un sistema expedito de entrega de partes, piezas y repuestos de manera confiable, segura y permanente.
- e) Poner en marcha el Programa Especial de financiamiento de unidades transporte público y privado, en sus diferentes modalidades que prestan sus servicios en las rutas urbanas, interurbanas y periféricas.
- f) Efectuar la revisión de la organización y estructura de las proveedurías a nivel nacional, con el fin de verificar y actualizar el inventario, para así garantizar el suministro y entrega de los insumos y repuestos a los y las transportistas, de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
- g) Establecer un sistema de manera conjunta con el órgano o ente encargado de regular el comercio exterior y la adquisición de divisas, a fin que los transportistas aéreos y marítimos puedan ejecutar la adquisición y/o arrendamiento de aeronaves, buques, motores, partes, piezas, y equipos aeronáuticos y marítimos necesarios para garantizar la prestación segura, ordenada y eficiente del servicio de transporte aéreo y marítimo, así como la contratación de servicios técnicos y de adiestramiento técnico en el exterior del país cuando sea necesario.

4. Implementar planes y dispositivos en materia

Seguridad ciudadana: Establecer mecanismos de articulación entre el órgano rector en materia de seguridad ciudadana, transportistas, usuarios y usuarias, de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos:

- a) Implementar planes y dispositivos en materia de seguridad ciudadana.
- b) Articular la devolución oportuna de las unidades de transporte involucradas en accidentes de tránsito o cualquier otro caso que implique retención del vehículo, cuando proceda.
- c) Generar mecanismos de seguimiento y control de las denuncias y solicitudes de transportistas, usuarios y usuarias, a fin de la respuesta oportuna de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
- d) Diseñar una malla curricular única en materia de formación y educación vial, a través del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), de la dependencia con funciones de

vigilancia y transporte terrestre del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

- e) Crear el Instituto Escuela de Transportistas para la certificación de los conductores y conductoras de las unidades vehiculares de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, mediante la elaboración de planes para el desarrollo de las industrias conexas, y cualquier otro que fuere necesario en el ámbito Nacional.
- f) Capacitar y habilitar a los funcionarios y funcionarias en materia de levantamiento de accidentes de tránsito con fallecidos, lesionados, daños, materiales facultados para imponer sanciones.
- g) Fomentar y fortalecer la implementación de las aulas viales a nivel nacional, para prevenir los accidentes viales.
- h) Fortalecer y afianzar las capacidades del Instituto Universitario de Aeronáutica Civil y del Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil ambos de nombre "May (Av) Miguel Rodríguez", instituciones educativas que integran el sistema educativo aeronáutico, encargadas de mantener los más altos estándares internacionales para garantizar la formación y capacitación técnica del talento humano que se especializa en el área de la aviación civil, para el desarrollo integral de la aeronáutica nacional; así como todos aquellos centros de formación educativa que por su naturaleza formen parte de la Gran Misión Transporte.
- i) Las demás modalidades de transporte, deberán diseñar su respectiva currícula para garantizar la formación y capacitación del talento humano.

5 Promover un Sistema educativo e innovación tecnológica para el sistema de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, mediante la elaboración de planes para el desarrollo de las industrias:

- a) Desarrollar políticas públicas para impulsar el parque industrial asociado a los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
- b) Promover la Formación, Educación, capacitación, investigación y desarrollo de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos. Desarrollar políticas públicas dirigidas a fortalecer el sistema educativo a todos los niveles, en relación al transporte en sus distintas modalidades.
- c) Crear la Universidad Nacional Experimental del Transporte.
- d) Propiciar iniciativas que incrementen la capacidad tecnológica y científica.
- e) Modernización de la infraestructura y el equipamiento para el fortalecimiento de la industria automotriz y ferroviaria; así como la industria naval y aeronáutica.
- f) Garantizar la instalación de fábricas de transformación de materia prima en productos terminados y semi-terminados, destinados a los

insumos, recursos, partes y repuestos de la industria.

- g) Establecer planes y sistemas de incentivos para la industria incorporada a la Gran Misión Transporte, dedicadas a la fabricación y mantenimiento de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
- h) Creación de una Fundación Instituto Venezolano de Investigación, Desarrollo e Innovación de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.

6. Encadenamiento Productivo, distribución y comercialización:

- a) Estudiar las capacidades internas para iniciar los procesos de transformación que lleven a la sustitución de piezas y partes requeridas por el Sistema de Transporte Multimodal.
- b) Identificar la necesidad de adquirir insumos producidos en el país, así como la relación con factores tecnológicos y productivos, tomando en cuenta factores como las normas sanitarias, costos de transporte, estructura de impuestos, entre otros.
- c) Identificar los posibles beneficios para desarrollar encadenamientos productivos, como son el aumento de las ventas, avances en el proceso de producción, capacitación, generación de empleo y la posibilidad de comercializar productos a un mejor precio, en beneficio del Sistema de Transporte Nacional, el cual coadyuvaría al crecimiento de las exportaciones, el aumento de la inversión extranjera y la diversificación de productos y mercados.
- d) Tomar en cuenta la estructura insumo-producto, entendiéndose como los bienes, servicios e industrias que determinan el funcionamiento en las etapas de una cadena de producción, que logran un producto final luego de una transformación, incluyendo además la investigación y diseño, insumos, producción, distribución y comercialización.
- e) Incluir el alcance geográfico, el contexto institucional y la movilidad industrial, de dichos insumos, hacia los lugares donde se integrarían al Sistema de Transporte Nacional.
- f) Tomar en cuenta los factores involucrados en un encadenamiento productivo, como lo las preferencias arancelarias de los bienes importados, la regla de origen que deben cumplir los bienes importados y las normas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas, costos de transporte, infraestructura, estructuras impositivas, zonas francas, entre otros, para garantizar su llegada a costos competitivos a los centros de transformación.
- g) Desarrollar los sistemas de producción que surjan de la Fundación Instituto Venezolano de Investigación Desarrollo e Innovación para el Transporte.

7. Sistema Integrado de transporte Multimodal como Motor de Motores de la Economía Nacional:

- a) Identificar las necesidades económicas, socioculturales y políticas las cuales generan la demanda de bienes y servicios, lo que a su vez genera una demanda derivada de transporte.

- b) Identificar las dos funciones básicas de transporte: por una parte la movilidad, la cual permite la circulación en forma rápida, cómoda, económica y segura de los medios de transporte y en segundo lugar la accesibilidad de esos medios a los terminales habilitados a tales fines.

Fundación Fondo Nacional para el Desarrollo del Sistema de Transporte Multimodal

Creación del Fondo

Artículo 6°. Se autoriza la creación de la "**Fundación Fondo Nacional para el Desarrollo del Sistema de Transporte Multimodal**", adscrito al Ministerio del poder Popular para el Transporte, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tendrá por objeto financiar y fomentar la promoción de proyectos de investigación, desarrollo, innovación, capacitación y formación que demande la Gran Misión Transporte Venezuela y así, crear un Sistema de Transporte Multimodal, adaptado a las necesidades del pueblo venezolano.

Programas

Artículo 7°. La "**Fundación Fondo Nacional para el Desarrollo del Sistema de Transporte Multimodal**", atenderá los siguientes programas:

1. Mejoras y desarrollo de la industria del transporte.
2. Investigación tecnológica en materia del transporte.
3. Investigación y desarrollo de sistemas de seguridad del transporte.
4. Formación, capacitación y actualización del talento humano del sector transporte.

Patrimonio de la Fundación

Artículo 8°. El patrimonio de la "**Fundación Fondo Nacional para el Desarrollo del Sistema de Transporte Multimodal**", estará constituido por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%), otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
2. Los bienes muebles e inmuebles que les sean asignados y traspasados; de conformidad con la normativa vigente. Así como, los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, a título oneroso y /o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que correspondan, previo cumplimiento de las normas legales y de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
5. Los recursos provenientes de actos, convenios y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como los recursos provenientes de los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, así como por la prestación de servicios que realice en el desarrollo de sus actividades.
6. Toda tecnología, información confidencial y patente, que la Fundación haya desarrollado o desarrolle, adquiera, compre, registre, reciba como parte de un acuerdo de transferencia tecnológica, directamente con un aliado o socio, según los términos que las partes determinen, pasará a ser activo patrimonial de la Fundación.

7. La alícuota del 1% de la comercialización de bienes y servicios a nivel nacional, relacionados con el sector transporte.
8. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título lícito.

Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades realizadas por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Presidente o Presidenta de la República, a través de su órgano de adscripción.

Consejo Directivo

Artículo 9º. El Consejo Directivo es el órgano superior de dirección y consulta de la **"FUNDACIÓN FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MULTIMODAL"**, en consecuencia establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración, organización y funcionamiento de dicha organización.

El Consejo Directivo estará conformado por cuatro (04) miembros, además del Presidente de la Fundación quien será a su vez el Presidente del Consejo Directivo; en tal sentido el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministro del Poder Popular con competencia en materia de transporte nombrará a los miembros del Consejo Directivo, observando la composición siguiente:

- a) Un Vicepresidente designado por el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
- b) Un representante de la Universidad Nacional Experimental del Transporte.
- c) Un representante propuesto por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.
- d) Un representante propuesto por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Los miembros del Consejo Directivo y sus suplentes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Duración

Artículo 10. La Duración de la **"Fundación Fondo Nacional para el Desarrollo del Sistema de Transporte Multimodal"**, será diez (10) años, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales o diferentes.

Protocolización

Artículo 11. El Ministro del Poder Popular para el Transporte, como Órgano de adscripción realizará los trámites para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la **"Fundación Fondo Nacional para el Desarrollo del Sistema de Transporte Multimodal"**, por ante el Registro Público correspondiente, donde se establecerán todo lo no previsto en este Decreto.

ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA

Órgano Superior

Artículo 12. Para alcanzar los fines que le son propios y el cumplimiento de sus objetivos, la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA** estará conformada por un Órgano Superior, que será dirigido por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y coordinado por el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Obras Públicas y Servicios y estará integrado además por las autoridades que se mencionan a continuación:

- a) La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela.
- b) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Transporte.
- c) La Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Obras Públicas.
- d) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- e) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Economía y de Finanzas.
- f) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Industria y Producción Nacional.
- g) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Nacional.
- h) La Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Comercio Exterior e Inversión Internacional.
- i) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.
- j) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica.
- k) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia del Proceso Social del Trabajo.
- l) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Educación.
- m) El Ministro del Poder Popular con competencia en materia del Poder Popular para Educación Universitaria Ciencia y Tecnología.
- n) El Ministro del Poder Popular con competencia de las Comunas y los Movimientos Sociales.
- o) Los Voceros y Voceras de Gobernadores y Alcaldes.
- p) Los Voceros y Voceras Presidenciales para el Transporte.
- q) Los Voceros y Voceras Presidenciales para las Comunas.
- r) Los Voceros y Voceras Presidenciales Estudiantiles.
- s) Otras autoridades de carácter nacional, estatal o municipal que decida el Órgano Superior de la Gran Misión.

A nivel regional, la estructura la componen los órganos estatales de la Gran Misión Transporte Venezuela, instalados en cada uno de los veintitrés estados del país y el Distrito Capital, bajo la coordinación de un Director o Directora estatal del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, en representación del Órgano Superior, a los fines de garantizar la articulación institucional, la coordinación operativa del sector transporte y efectuar las mesas de seguimiento de las acciones de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, conformadas por las siguientes autoridades:

1. El Tribunal Supremo de Justicia, representado por la autoridad competente Estatal.
2. El Ministerio Público, representado por la autoridad competente.
3. Un (1) representante de:
 - a) Los órganos de seguridad ciudadana.
 - b) El Gobernador o Gobernadora.
 - c) Los Alcaldes o Alcaldesas de los municipios
 - d) Los Voceros y Voceras Estudiantiles.
 - e) Los Voceros y Voceras de los transportistas.
 - f) Otras autoridades de carácter estatal o municipal que decida el Órgano Superior de la Gran Misión.

Artículo 13. El Órgano Superior de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, tiene como objeto establecer la coordinación, evaluación y dirección de acciones de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos; entre los órganos y entes del Estado, en todas las instancias organizadas y movimientos sociales del Poder Popular, así como en las empresas y demás formas asociativas del sector privado, y entre éstos, a los fines de

optimizar, medir y resolver los aspectos relacionados con los sectores de la Gran Misión Transporte para dirigir las acciones tendientes a garantizar el buen desenvolvimiento del servicio del transporte, fortalecer la eficiencia de rutas, movilidad, así como lo referente a la seguridad de usuarios y transportistas; igualmente reforzar las acciones para generar políticas de financiamiento a través de la Banca Pública y Privada, para todos los planes, obras y proyectos enmarcados en la Gran Misión Transporte, relacionados con los órganos de la Administración Pública, el poder popular organizado y cualquier forma privada asociativa con personalidad jurídica. Asimismo, implementar todo lo necesario a fin de garantizar la mayor suma de felicidad posible de una manera eficiente y efectiva, para nuestro pueblo.

A tales efectos, se hace necesaria la revisión, rectificación y reimpulso de todos los procesos internos que han enmarcado la Misión Transporte y sus beneficiarios, con la finalidad de obtener como producto final una Gran Misión fortalecida desde todos los vértices, que permitan la protección, independencia y soberanía nacional.

Artículo 14. Son atribuciones del Órgano Superior de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**:

1. Coordinar los órganos y entes del Estado relacionados con el sector transporte.
2. Desarrollar un sistema de planificación para la promoción y ejecución de planes, programas y servicios asociados al desarrollo de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario y la maquinaria agrícola; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos y rutas, en armonía con el ambiente y de acuerdo con las estrategias y políticas establecidas por el Ejecutivo Nacional, con la finalidad de elevar la calidad de vida de la población.
3. Establecer los lineamientos y estrategias para el seguimiento y control de las políticas de la Gran Misión Transporte.
4. Recomendar las fuentes de financiamiento y evaluar los resultados de los sectores de la Gran Misión Transporte.
5. Promover el desarrollo de organizaciones populares dirigidas a la concientización y desarrollo de la Gran Misión Transporte.
6. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones de incentivo que ayuden al desarrollo de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos.
7. Evaluar las necesidades y requerimientos para garantizar la viabilidad de los proyectos que sean planteados.
8. Adoptar medidas especiales, para ejecutar de forma rápida y expedita la realización de programas, planes, proyectos, obras y/o afines enmarcados en la Gran Misión Transporte, así como Declaratorias de Ejecución de Urgencia para garantizar la máxima eficiencia y concreción de las metas propuestas.
9. Las demás que acuerde cualquier otro instrumento normativo y le sean asignadas por el Presidente de la República.

Artículo 15. Al Órgano Superior de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, le corresponde velar por el cumplimiento de la conceptualización, lineamientos, objetivos y

metas de esta Gran Misión, para lo cual el Vicepresidente o la Vicepresidenta Sectorial de Obras Públicas y Servicios y los órganos que conforman el Órgano Superior, dictarán de manera conjunta o por separado, según sea el caso, el reglamento de funcionamiento y demás actos administrativos necesarios a fin de dar funcionalidad y operatividad a las disposiciones de este Decreto y, en general, dictarán las regulaciones inherentes a la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, dentro de los límites y directrices aquí previstos, para asegurar su cumplimiento, así como el mejor funcionamiento y la mayor eficiencia del Órgano Superior, y la óptima implementación de la Gran Misión Transporte.

El Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Obras Públicas y Servicios convocará a sesión cuando así lo instruya el Presidente de la República o cuando lo considere oportuno, y presentará las recomendaciones inherentes a la Gran Misión Transporte.

Artículo 16. Cada uno de los planes de acción formulado en este Acto, contará con las acciones programáticas definidas en este Decreto y en los documentos operativos de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA** debidamente aprobados por la autoridad competente, para el mejor logro de los objetivos propuestos en cada uno.

El Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Obras Públicas y Servicios, podrá modificar, crear, suprimir, ampliar o reducir los vértices de acción de la Gran Misión, a los fines de su adaptación según las necesidades urgentes de la población para disponer de un sistema de los sectores del transporte terrestre, incluyendo ferroviario; acuático y aéreo; así como el sistema multimodal y sus servicios conexos, en condiciones dignas, seguras, de calidad, confortables y sustentables.

Artículo 17. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, instancias del Poder Popular y movimientos sociales organizados, las empresas y demás formas asociativas públicas y/o privadas, involucradas en la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, por encargo del Ejecutivo Nacional, están en la obligación de colaborar con el Órgano Superior en el ejercicio de sus atribuciones y, especialmente, informar de manera inmediata sobre cualquier situación que obstaculice o afecte el desarrollo de la Gran Misión, dentro del lapso que establezca la Resolución que, a tal efecto, dicte el Coordinador o Coordinadora del Órgano Superior.

Artículo 18. Se insta a todos los órganos y entes del Ejecutivo Nacional a colaborar con el Órgano Superior de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo de satisfacer el derecho humano al servicio público de transporte.

Artículo 19. Todo lo no previsto en este Decreto será resuelto por el Órgano Superior de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**.

Derogatoria

Artículo 20. Se deroga el Decreto N° 2.551 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.033, de fecha 17 de noviembre de 2016, así como cualquier disposición normativa de igual o de inferior jerarquía que colida con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 21. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Obras Públicas y Servicios, y todos los Ministros y Ministras del Poder Popular que conforman el Órgano Superior de la **GRAN MISIÓN TRANSPORTE VENEZUELA**, quedan encargados de la ejecución de este Decreto, sin perjuicio de las atribuciones especiales asignadas.

Artículo 22. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.757

05 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 109 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 10 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación; según lo dispuesto en el artículo 71, ordinal 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º, literal "a", del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater y, oída la opinión favorable del Consejo Nacional de Universidades, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la educación y el trabajo como proceso fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado, en especial, el desarrollo de la persona y la construcción de una sociedad justa, que tenga como base el respeto a su dignidad,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social, función indeclinable del Estado, fundamentada en el respeto a todas las corrientes de pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad, basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria con los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con visión latinoamericana y universal,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene entre sus funciones garantizar la creación, difusión, socialización, producción apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad, así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas, profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos, generar una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana; garantizar la participación de todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a las vocaciones y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la nación y como espacio de la unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que las universidades deben vincularse permanentemente con el Poder Popular en función del desarrollo territorial, social y productivo, comprometidos con la transformación de la educación universitaria, para brindar respuesta a las necesidades y desarrollar las potencialidades del país,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, establece en su Gran Objetivo Histórico N° 1.5, el desarrollo de nuestras capacidades científico-tecnológicas vinculadas a las necesidades del pueblo y en el 1.5.1 la consolidación de un estilo científico, tecnológico e innovador de carácter transformador, diverso, creativo y dinámico, garante de la independencia y la soberanía económica, que contribuya así a la construcción del Modelo productivo Socialista, el fortalecimiento de la ética socialista y la satisfacción efectiva de las necesidades del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, establece en su Gran Objetivo Histórico N° 2, continuar la construcción del Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo, contemplando como política de Estado el establecimiento de planes y programas que concentren esfuerzos para dar respuesta a las necesidades sociales y asegurar la mayor suma de felicidad posible de una manera eficiente y efectiva,

CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas que adelanta el Ejecutivo Nacional, en el marco del programa de recuperación económica, crecimiento y prosperidad, la creación de la Gran Misión Transporte, está orientada a la solución masiva, acelerada y progresiva de los problemas estructurales que limitan a la población usuaria el efectivo ejercicio y disfrute universal del derecho a un servicio de transporte digno, seguro, de calidad, confortable y sustentable, tomando en consideración el sistema de transporte multimodal acuático terrestre, aéreo y ferroviario,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, la regulación, formulación ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y lineamientos estratégicos en materia de vialidad, así como, del sistema de transporte multimodal y sus servicios conexos,

CONSIDERANDO

Que es necesario desarrollar políticas públicas dirigidas a fortalecer los conocimientos en materia de educación, investigación, innovación y desarrollo del sistema de transporte multimodal y sus servicios conexos, a través de su inclusión en el sistema educativo nacional,

CONSIDERANDO

Que el sistema educativo se concibe como un conjunto orgánico, estructurado e integrador de políticas y servicios, conformado por subsistemas, niveles y modalidades, de acuerdo con las etapas del desarrollo humano, fundamentado en los principios de unidad, corresponsabilidad, interdependencia y flexibilidad,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacios" cuenta con una estructura tecnológica apta para comprender la formación del talento humano en las diferentes áreas del transporte multimodal, acuático, terrestre, área y ferroviario, además de poseer una oferta académica afín con las modalidades de estudios que contemplará, la Universidad Nacional Experimental del Transporte, contribuyendo a la creación de un sistema de transporte que responda a las necesidades sentidas de movilidad de la población venezolana con visión prospectiva.

DECRETO**Creación**

Artículo 1°. Se crea en el marco de la Misión Alma Mater y la Gran Misión Transporte Venezuela, la Universidad Nacional Experimental del Transporte.

La Universidad Nacional Experimental del Transporte, nace como universidad nacional experimental especializada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Objetivos

Artículo 2°. La Universidad Nacional Experimental del Transporte, que tendrá como objetivo central la formación de profesionales críticos, la generación, aplicación del conocimiento y la búsqueda de soluciones innovadoras en áreas estratégicas del transporte en sus diferentes modalidades, para garantizar la consolidación del Sistema del Transporte Multimodal, así como la movilidad eficiente de pasajeros y carga, de forma segura, sostenida y sustentable; sobre la base de las áreas medulares de la docencia, la investigación y la extensión, bajo un enfoque del pensamiento socio-crítico y la promoción de cambio social, para el desarrollo de una conciencia colectiva en el uso y disfrute del transporte.

Para el logro de este objetivo central la Universidad Nacional Experimental del Transporte, cumplirá con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Formar profesionales con cualidades éticas y morales, con avanzada formación cultural, social y política y amplios conocimientos técnicos y científicos, que permitan enfrentar los retos tecnológicos, operacionales, ambientales, gerenciales y sociales que demanda el sistema de transporte.
2. Desarrollar proyectos de investigación y participar en procesos de innovación que respondan a las necesidades del país de dotarlo de un sistema de transporte digno, seguro, de calidad, confortable y sustentable.
3. Contribuir con la consolidación del sistema de transporte multimodal acuático, terrestre, aéreo y ferroviario y sus servicios conexos; integrado, operativo, seguro, de calidad, confortable, sustentable, eficaz y eficiente, que permita a la población usuaria el efectivo ejercicio y disfrute universal del derecho a un servicio justo, oportuno y permanente.

4. Fomentar la apropiación tecnológica, mediante el desarrollo industrial y endógeno del sistema de transporte.
5. Garantizar programas de formación especializados en materia de Seguridad del Transporte, Transporte Acuático, Transporte Terrestre, Transporte Aéreo, Transporte Ferroviario y Escuela del Transporte Integral, Movilidad y Servicios.
6. Promover la creación de capacidades, certificación y titulación de saberes en aras de fortalecer la consciencia colectiva de la población usuaria, que permita el disfrute de un servicio de calidad, a través del mejoramiento continuo.
7. Generar conocimientos aplicables en un corto y mediano plazo a la solución de los problemas del transporte en sus diferentes modalidades y situaciones.
8. Desarrollar la innovación y adecuación tecnológica que permita progresivamente mejorar la optimización de los servicios del transporte y, por consiguiente, la calidad de vida de los habitantes.
9. Consolidar grupos y líneas de investigación en consonancia con las áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo del sistema nacional del transporte y sus disciplinas científicas de soporte, de acuerdo con la Gran Misión Transporte Venezuela y las necesidades sentidas de la población venezolana.
10. Articular con la Fundación Instituto Venezolano de Investigación, Desarrollo e Innovación para el Transporte (FIVIDIT) las políticas y lineamientos en materia de transporte.
11. Fomentar la acción y la asistencia técnica social en y con las comunidades para crear tanto una cultura del transporte, como una conciencia ciudadana que garantice la preservación de vías, redes, unidades, y la atención digna al usuario.
12. Divulgar el conocimiento generado por las actividades de docencia, investigación y extensión mediante campañas, charlas, eventos y cualquier otra modalidad de socialización y comunicación, que asegure la comprensión del sistema de transporte y su adecuada preservación.
13. Fomentar el desarrollo cultural, recreativo, lúdico y deportivo en armonía con los intereses del estudiantado y como parte de la formación integral de la comunidad universitaria en general, para tal fin se creará y pondrá en funcionamiento la Escuela Extensionista para el Transporte Multimodal.

Lineamientos

Artículo 3°. La Universidad Nacional Experimental del Transporte, se regirá por los siguientes lineamientos:

1. El desarrollo del pensamiento crítico y creativo, con base al pluralismo y la libertad de pensamiento.
2. La formación, capacitación, investigación e innovación integral en el tiempo, comprendiendo a la educación como espacio de desarrollo de los seres humanos en su plenitud.
3. La territorialización del sistema educativo para el transporte, con miras a la existencia de espacios institucionales con capacidad para impulsar desde los distintos niveles políticos territoriales las políticas en materia de transporte y los planes y programas que se implementen con la participación de todos los actores sociales.

4. La estandarización de las instituciones educativas en materia de transporte y las políticas nacionales.
5. La inclusión y aporte de los distintos sectores de la sociedad en el sistema educativo para el transporte.
6. El reconocimiento de la formación en el trabajo y la acreditación de las experiencias de aprendizaje y competencias adquiridas.
7. La sustitución de importaciones mediante el impulso de la industria nacional.

Naturaleza

Artículo 4°. La Universidad Nacional Experimental del Transporte, es una institución de carácter oficial, experimental y especializada, concebida bajo un enfoque sistémico, abierto, flexible y a su vez interdisciplinario y transdisciplinario, que impulsará su accionar hacia las relaciones entre la comunidad intra y extrauniversitaria para:

1. El intercambio de conocimiento, experiencias, saberes; y,
2. El desarrollo e innovación tecnológica en áreas estratégicas del transporte multimodal, a los fines de promover una cultura del transporte en todas sus vertientes, que permita la formación ética, responsable y sustentable de ciudadanos y ciudadanas comprometidos con el desarrollo del transporte, sus servicios y crecimiento en todas sus formas, con la participación del sector público y privado, nacional e internacional, así como con el concurso protagónico de los prestatarios y usuarios del sistema del transporte en la nación.

Encargo Social y Principios

Artículo 5°. La Universidad Nacional Experimental del Transporte tiene como encargo social contribuir activamente con el desarrollo endógeno integral, sostenible y sustentable en las distintas áreas del transporte multimodal, con la participación activa y permanente del Poder Popular y así, abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo venezolano, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar un sistema educativo y de innovación tecnológica, para lograr un sistema de transporte multimodal óptimo y de calidad.

Para el cumplimiento de su encargo social, incentivará la formación de profesionales críticos, promotores de cambio social y garantizará a la población el acceso a una educación universitaria con calidad y equidad en correspondencia con las necesidades sentidas del pueblo en cuanto a un Sistema de Transporte Multimodal, acorde con las exigencias del modelo productivo socialista.

La Universidad Nacional Experimental del Transporte tendrá como principios fundamentales:

1. La **inclusión social** para favorecer la igualdad de oportunidades, la participación y la cooperación entre la población estudiantil, los académicos y demás miembros que forman parte de la comunidad universitaria.
2. La **educación liberadora**, que permita desarrollar el potencial creador del pueblo, para la transformación social y adecuación permanente del Sistema del Transporte, en armonía con los proyectos y programas académicos de la Universidad.
3. La **integralidad** para orientar el proceso de formación en todas y cada una de las dimensiones del ser humano, en procura de articular conocimiento, experiencias, saberes y valores que garanticen la consolidación del Sistema de Transporte Multimodal.

Sede y demás espacios académicos

Artículo 6°. La Universidad Nacional Experimental del Transporte estará ubicada en Caracas, carretera Panamericana, Km 8, vía Los Teques, y podrá establecer en otros lugares del país, conforme a las necesidades de expansión, núcleos, extensiones y espacios académicos para el logro de sus objetivos, por sí misma o mediante convenios con otras instituciones, cumplidos los requisitos jurídicos aplicables.

Asimismo, podrá desarrollar actividades académicas fuera del territorio nacional, en el marco de los acuerdos de integración y cooperación sujeto a los principios de soberanía y no injerencias en los asuntos internos de otros países.

Patrimonio

Artículo 7°. El patrimonio de la Universidad Experimental para el Transporte, estará integrado por:

1. Los bienes muebles, inmuebles e instalaciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacios", los cuales serán transferidos conforme a la normativa correspondiente a la administración y disposición de los bienes públicos y los lineamientos de los ministerios con competencia en materia de Transporte y Educación Universitaria.
2. Los aportes ordinarios que se asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados a través de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Transporte y con competencia para la Educación Universitaria.
3. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros de conformidad con las disposiciones legales en la materia.
4. Las donaciones y aportes que reciba de las empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las disposiciones legales aplicables en la materia.
6. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal.
7. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros y aquellos generados de las actividades productivas que emprenda la universidad.
8. Cualquier otro ingreso que se le asigne por ley.

Presupuesto Participativo

Artículo 8°. La Universidad Nacional Experimental del Transporte, establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, presentación, ejecución y control social del presupuesto y en la administración de su patrimonio, tenga la más amplia disposición para que participen representantes de la comunidad universitaria, del poder popular en materia de transporte multimodal y sus servicios conexos, a fin de garantizar la transparencia en el buen manejo de los recursos, así como la rendición oportuna de cuentas ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología y ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte y demás instituciones del Estado que así lo exijan.

Transformación de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio"

Artículo 9°. La Universidad Nacional Experimental del Transporte, asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación, Carreras y Programas de Formación Avanzada autorizadas a la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio", las cuales pasarán a conformar inicialmente, los espacios académicos de la Universidad Nacional Experimental del Transporte, atendiendo a sus respectivas vocaciones declaradas y prospectivas. Asimismo, incorporará progresivamente al talento humano docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios en la referida institución de educación universitaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios de Poder Popular con competencias en materia de transporte, educación universitaria, ciencia y tecnología y de planificación, garantizándoles el reconocimiento de sus derechos laborales, conforme a la ley.

Organización y funcionamiento

Artículo 10. La estructura y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental del Transporte, serán establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento que al efecto dicten los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de transporte, y de educación universitaria, ciencia y tecnología.

La organización y funcionamiento de la Universidad deberá adaptarse al encargo social de la misma, para desarrollar modelos de gestión y socialización del conocimiento estrechamente vinculado con las comunidades, así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones, en consonancia con los requerimientos del Sistema de Transporte Multimodal y sus usuarios.

Creación de empresas productivas

Artículo 11. La estructura y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental del Transporte, podrá promover la creación de empresas productivas que garanticen el desarrollo económico y la potenciación del sistema de transporte multimodal y servicios conexos, bajo la figura de establecimiento de proyectos específicos y temporales, con participación de docentes, estudiantes, comunidades y otras organizaciones del Poder Popular.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental del Transporte, estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones.

En tal sentido, se establecerán en el Reglamento de organización y funcionamiento las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la universidad desarrolle, entre otras actividades: Asesoramiento a organizaciones sociales, gobierno nacional, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de bienes tecnológicos; proyectos de investigación conjunto entre la Universidad y las empresas socialistas; desarrollo de empresas de propiedad social; fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación, así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socio productivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación en Red con otras Instituciones de Educación Universitaria

Artículo 13. La Universidad Nacional Experimental del Transporte, se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria, en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social del conocimiento.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de estudiantes, profesores y profesoras, así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechadas por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones del Poder Popular, en función del fortalecimiento de la soberanía nacional, el desarrollo humano, integral y sustentable y la unidad de los pueblos, bajo los principios de igualdad, justicia, solidaridad y libertad.
5. Generar modelos de gestión académicos y administrativos alternativos, basados en una cultura de trabajo compartida, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Las Ministras o Ministros del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, Ciencia y Tecnología; Planificación; Economía y Finanzas y Transporte, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento del presente Decreto.

Derechos y obligaciones asumidas por la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio"

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio" antes de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, se transfieren a la Universidad Nacional Experimental del Transporte.

De la fundación

Artículo 16. La Universidad Nacional Experimental del Transporte, promoverá la creación de la Fundación Instituto Venezolano de Investigación, Desarrollo e Innovación para el Transporte, la cual tendrá como objetivo desarrollar actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en cualquier parte del país o en el extranjero, que contribuyan al progreso científico, e innovador del sistema de transporte multimodal venezolano, dirigidas a coadyuvar al desarrollo integral y soberanía tecnológica de la Nación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Universidad Nacional Experimental del Transporte absorberá e integrará, de manera gradual y progresiva las instituciones educativas, las currícula, programas académicos, los proyectos y líneas de investigación cuyas áreas de conocimiento sean afines a las diferentes modalidades del transporte, en procura de consolidar el plan de acción 5 de la Gran Misión Transporte Venezuela que contempla un Sistema Educativo de Innovación Tecnológica.

SEGUNDA. La estructura y funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental del Transporte, garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes de las instituciones educativas cuyas áreas de conocimiento sean afines al transporte, con especial atención a los provenientes de la Universidad

Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio". A los efectos, la Universidad Nacional Experimental del Transporte, asumirá de inmediato a las y los estudiantes de las precitada Universidad como propios.

TERCERA. Los programas nacionales de formación conducentes y no conducentes a títulos y grados académicos de la Universidad Nacional Experimental del Transporte, serán los que en la actualidad son administrados académicamente por la Universidad, así como cualquier otro que la Universidad Nacional Experimental del Transporte diseñe y tramite su autorización de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable, a fin de garantizar su compatibilidad, articulación y complementariedad con el Subsistema de Educación Universitaria.

CUARTA. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Transporte, previa propuesta del Ministro del Poder Popular con competencia en educación universitaria, ciencia y tecnología, nombrará en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos, contados a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, un Consejo de Gestión Universitaria Provisional, que ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad hasta tanto sea dictado el correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Dicho Consejo estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.
2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las áreas: académica y administrativa.
4. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología.
5. Un representante institucional de cada una de las modalidades del transporte.
6. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte.
7. Una o un vocero de las y los estudiantes.
8. Una o un vocero de las y los profesores.
9. Una o un vocero de las trabajadoras y trabajadores administrativos.
10. Una o un vocero de las obreras y los obreros.

Hasta tanto se incorporen las voceras y los voceros del Consejo de Gestión Universitaria Provisional, éste sesionará válidamente con la presencia de la Rectora o el Rector, la Secretaria o el Secretario, las o los Responsables de las áreas: académica y administrativa, la o el representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología, y la o el representante del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte.

QUINTA. El Consejo de Gestión Universitaria Provisional de la Universidad Nacional Experimental del Transporte, contará con ciento veinte (120) días continuos a partir de su nombramiento, para presentar ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología, y ante el Ministerio Poder Popular con competencia en materia de transporte, la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

SEXTA. La Universidad Nacional Experimental para el Transporte, dispondrá de los recursos presupuestarios ordinarios aprobados en el ejercicio fiscal 2019 a la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio".

Una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario a la Universidad Nacional Experimental para el Transporte esta deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que, para la fecha, persistan a nombre de la República por órgano de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio".

SÉPTIMA. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria, ciencia y tecnología regulará el uso de los distintos espacios físicos que hasta antes de la entrada en vigencia de este Decreto han sido utilizados por la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio", en consecuencia, determinará la distribución y uso de los espacios académicos que conformarán inicialmente la Universidad Nacional Experimental para el Transporte.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se deroga el Decreto N° 3.685 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, por medio del cual fue creada la Universidad Politécnica Territorial del estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio".

SEGUNDA. La Universidad Nacional Experimental para el Transporte deberá cumplir con todos los trámites de ley referidos a la transferencia definitiva de los bienes y el personal de la Universidad Politécnica Territorial del Estado Miranda "Dr. Federico Rivero Palacio" a la Universidad Nacional Experimental para el Transporte, que posterior a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, pasarán a formar parte de la misma, correspondiendo a esta administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos emanados de la extinta Universidad.

TERCERA. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Transporte, Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Planificación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto; así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

CUARTA. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco 05 días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.758

05 de febrero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado 16, 46, 110 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Transporte la regulación, formulación ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y lineamientos estratégicos en materia de vialidad, así como del sistema multimodal de transporte terrestre, aéreo, ferroviario y acuático, y sus servicios conexos, a fin de prestar un servicio público eficiente, moderno y adecuado a las necesidades de todos los usuarios,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado ofrecer al pueblo bienes y servicios de calidad, así como una opción de movilidad colectiva incluyente, digna, segura, de calidad y a precios justos, e igualmente procurar la dignificación del y de la transportista, brindándole condiciones laborales justas,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, establece en su Gran Objetivo Histórico N° 2, continuar la construcción del Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo, contemplando como política de Estado el establecimiento de planes y programas que concentren esfuerzos para dar respuesta a las necesidades sociales y asegurar la mayor suma de felicidad posible de una manera eficiente y efectiva,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe adoptar cambios indispensables para el cumplimiento de los fines del Estado venezolano, con la creación de entes descentralizados funcionalmente, que permitan desarrollar las políticas fijadas por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte,

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar la investigación básica y aplicada, y de organizar los criterios y doctrinas científicas y tecnológicas en el sector transporte que acoja todas las iniciativas nacionales, de manera de complementar, coordinar y garantizar el mejor uso de los recursos disponibles y necesarios para el impulso del sistema de transporte, especialmente por medio de las actividades de investigación, desarrollo e innovación,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe auspiciar las instituciones que lleven a cabo la investigación básica y aplicada, desarrollo, innovación científica y tecnológica, y producción y, por ende, resulta prioritario la creación de una Fundación del Estado que, tenga a su cargo, la ejecución de actividades destinadas la investigación.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, que se denominará **"FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)"**, con patrimonio y personalidad jurídica propia, para promover y desarrollar actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en cualquier parte del país o en el extranjero, que contribuyan al progreso científico, e innovativo del sector transporte venezolano, dirigidas a coadyuvar al desarrollo integral y soberanía tecnológica de la Nación.

Artículo 2º. La sede de la **"FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)"**, estará ubicada en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, adscrita a la Universidad Nacional Experimental para el Transporte y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra ciudad del país o en el extranjero, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación de su Consejo Directivo.

La Fundación podrá utilizar para su funcionamiento inicial la sede del Centro de Estudios Náuticos Venezolano (CENAVE), adscrito al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3º. Las disposiciones de este Decreto son aplicables a los órganos, entes y misiones de la Administración Pública Nacional, a las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, que tengan relación directa o indirecta con las actividades inherentes al sector transporte.

Artículo 4º. La **"FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)"**, tiene como finalidad fundamental promover y desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación generando con ello

conocimiento, productos, soluciones y servicios de muy alto nivel, así como el desarrollo de innovaciones que contribuyan al progreso científico y tecnológico, dirigidas a coadyuvar con la transformación del sector transporte, generando capacidades para el desarrollo integral de la Nación.

Artículo 5º. La **"FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)"**, tiene los siguientes objetivos:

1. Impulsar el conocimiento y desarrollo tecnológico enfocado en la cultura de transporte en todas sus modalidades, la infraestructura carretera, ferroviaria, portuaria y aeroportuaria, los sistemas de transporte y su logística, así como la evaluación y adaptación de nuevas tecnologías y materiales.
2. Impulsar el desarrollo de planes que creen una cultura del transporte a la población.
3. Generar investigaciones que conlleven a programas para la creación de una conciencia respecto al transporte a nivel nacional y su crecimiento comercial, en temas como infraestructura carretera, de ferrocarriles, puertos y aeropuertos, además de la operación del transporte, el ordenamiento del sector, su regulación, incluyendo la participación del sector privado.
4. Realizar estudios y brindar asistencia técnica y de asesoramiento tanto en el ámbito público como privado.
5. Crear un Banco de Información con la finalidad de mostrar una base de datos de archivos digitales de documentos históricos (proyectos originales de investigación), un archivo digital de fotografías; libros de difusión y de docencia; información sobre noticias e información publicada a lo largo de los últimos años; libros de divulgación; libros históricos; libros de memorias y de docencia editados en conjunto con otras dependencias o editoriales; videoteca, eventos académicos y conmemorativos.
6. Actualizar la información del banco de datos se actualizará constantemente, con aportes de las personas e instituciones que hacen vida en el sector transporte y dicha información deberá estar a disposición de cualquier persona, cuya descarga pueda realizarse de manera gratuita.
7. Generar estudios de logística, importación y exportación, metodologías de planeación de transporte regional, la promoción de cursos de actualización profesional, el establecimiento de vínculos internacionales, además de investigación y desarrollo de software sobre sistemas y procesos de conservación de corredores viales y demás rutas para otras modalidades de transporte.
8. Instrumentar estructuras inteligentes como bancos de prueba o simuladores, donde se analice el comportamiento de estructuras y el diseño de software para interpretar la información de estructuras específicas, además de la generación de conocimiento respecto a nanotecnologías empleadas en nuevos materiales para la construcción de infraestructura del transporte.
9. Evaluar y adoptar tecnologías, así como desarrollar métodos en el área de materiales y durabilidad de estructuras.
10. Abrir líneas de investigación vinculadas a tecnologías digitales y nanotecnologías aplicadas a materiales de construcción de infraestructura carretera y estructuras portuarias y aeroportuarias, como cementos, concretos, zeolitas sintéticas, es decir, geomateriales que se pueden reproducir para mejorar las propiedades de los suelos o la roca y formar con ellos carpetas de pavimentos.

11. Estudiar y entender los retos del transporte nacional en todas sus modalidades, así como la atención de la demanda creciente de la logística de transporte multimodal.
12. Promover mediante técnicas de Ingeniería de Transporte la aplicación de los principios tecnológicos y científicos a la planificación, el proyecto funcional, la operación y la administración de las diversas partes de cualquier modo de transporte, con el fin de proporcionar a los pasajeros y cargas una movilidad segura, rápida, confortable, conveniente, económica y compatible con el medio ambiente.
13. Estudiar problemas de tráfico, logística y transporte de carga, transporte urbano y sistemas de información para el transporte, estudio de pavimentos, diseño estructural, diseño geométrico, construcción, conservación y operación de obras viales y otros temas del transporte, o bien aspectos relacionados con el transporte terrestre, como vehículos y medio ambiente, así como el desarrollo de modelos matemáticos, algoritmos, estrategias y software para el soporte a la toma de decisiones sobre estos problemas.
14. Llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo e innovación generando con ello conocimiento, productos, soluciones y servicios de muy alto nivel, así como el desarrollo de innovaciones, utilizando sus resultados para formular nuevos métodos aplicables al desarrollo sustentable y soluciones estratégicas para el sector transporte.
15. Asesorar en la formulación de las políticas aplicables al sector transporte.
16. Garantizar la transferencia tecnológica que ofrecen los proveedores de tecnología e Innovación en todos los ámbitos del sector transporte, así como crear y mantener un sistema y registro de transferencia tecnológica.
17. Crear y aplicar las normas y estándares de calidad, así como realizar los controles de calidad, compatibilidad y homologación pertinentes, aplicables a los bienes, servicios, sistemas e invenciones producidas o adquiridas por los órganos o entes que desarrollan actividades inherentes a la investigación, desarrollo e innovación del sector transporte.
18. Coordinar, cooperar, coadyuvar y hacer sinergia con centros de investigación, órganos y entes de la administración pública, así como con todas las personas de derecho privado que desarrollen actividades que se identifiquen con el ámbito de competencias aquí establecidas.
19. Contribuir a elevar la capacidad nacional de generación de tecnología en materia de transporte e incorporarla en los bienes y servicios que se producen para tal fin.
20. Articular con el parque industrial, de manera coordinada con los órganos y entes de la administración pública competentes en la materia, para la producción de bienes y servicios con total o alto valor agregado nacional, con fines inherentes a la materia de transporte.

Artículo 6°. El patrimonio de la **"FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)"**, está conformado por:

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%), otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
2. Los bienes muebles e inmuebles que les sean asignados y traspasados; de conformidad con la normativa vigente. Así como, los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido, a título oneroso y /o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que correspondan, previo cumplimiento de las normas legales y de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo.
5. Los recursos provenientes de actos, convenios y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como los recursos provenientes de los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, así como por la prestación de servicios que realice en el desarrollo de sus actividades.
6. Toda tecnología, información confidencial y patente, que la Fundación haya desarrollado o desarrolle, adquiera, compre, registre, reciba como parte de un acuerdo de transferencia tecnológica, financie o co-desarrolle directamente con un aliado o socio, según los términos que las partes determinen pasará a ser activo patrimonial de la Fundación.
7. Los aportes que reciba de las personas jurídicas, de derecho privado o público, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, que realicen contrataciones de bienes o servicios con el sector transporte. Dichas personas deberán realizar una contribución especial del cero punto cinco por ciento (0,5%) del monto de la contratación, cuando este sea igual o superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 UT).
8. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título lícito.
9. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades realizadas por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Presidente o Presidenta de la República, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 7°. La administración y ejecución presupuestaria de la **"FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)"**, estará a cargo de su Presidente y de las unidades administrativas que se creen en los Estatutos de la Fundación.

Artículo 8°. El Consejo Directivo es el órgano superior de dirección y consulta de la **"FUNDACIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EL TRANSPORTE (FUVIDIT)"**, en consecuencia establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración, organización y funcionamiento de dicha organización.

Este Consejo Directivo estará conformado por tres (03) miembros, incluyendo al Presidente de la Fundación quien será a su vez el Presidente del Consejo Directivo; en tal sentido el

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministro del Poder Popular para el Transporte nombrará a los miembros del Consejo, observando la composición siguiente:

- a. Un representante de la Universidad Nacional Experimental del Transporte.
- b. Un representante propuesto por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte con competencia en transporte con estudios de cuarto nivel.
- c. Un representante propuesto por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte con competencia en ciencia y tecnología con estudios de cuarto nivel.

Los miembros del Consejo Consultivo y sus suplentes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9º. El Presidente será designado por el Ministro del Poder Popular para el Transporte, presidirá el Consejo Directivo y tendrá las siguientes facultades:

1. La representación legal de la Fundación
2. La administración del patrimonio de la Fundación
3. Suscribir los actos, contratos y convenios inherentes a la Fundación.
4. La administración del personal.
5. Presidir y coordinar el Consejo Directivo
6. Someter a la consideración del Consejo Directivo los asuntos propios de la Fundación, tales como planes, programas, proyectos, metas y misiones.
7. El cumplimiento de las políticas dictadas por el órgano de adscripción y la Planificación Centralizada y las relaciones con dicho órgano de adscripción y demás órganos y entes de la administración pública.
8. La representación de la Fundación ante los organismos multilaterales o internacionales, en conferencias, jornadas y demás actividades inherentes con las competencias de la Fundación.
9. Las demás que le sean atribuidas en este Decreto y los Estatutos.

Artículo 10. Las normas sobre el funcionamiento interno de la Fundación y las referidas a su Consejo Directivo se desarrollarán en el Acta Constitutiva Estatutaria.

El Consejo Directivo deberá presentar ante la Universidad Nacional Experimental del Transporte la memoria y cuenta administrativa y económica.

Artículo 11. La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos, rigiéndose por la legislación laboral ordinaria.

Artículo 12. El Ministerio del Poder Popular para el Transporte realizará los trámites necesarios para elaborar y Protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación y de su publicación respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa revisión del proyecto correspondiente ante la Procuraduría General de la República.

Artículo 13. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

YOMANA KOTEICH KHATIB

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

MAYELIN RAQUEL ARIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
208° y 159°

Municipio Libertador, 4 de Enero del Año 2019

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y filiación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO IPSA N.: 145996, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 52, TOMO -1-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, C.I: V-17.983.001.

Abogado Revisor: ROSA MARIBEL ACOSTA ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
FDO. Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS,
BANCO UNIVERSAL, C.A
Número de expediente: 221-8923
DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER
Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., AL CIERRE DEL SEGUNDO
SEMESTRE DE 2017**

En el día de hoy, martes veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am), reunidos en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, estado Miranda, en la República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., anteriormente denominado BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas conforme al Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de esa misma fecha, domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo N° 288-A-Sgd., siendo su última modificación Estatutaria debidamente registrada en fecha 15 de julio de 2016, bajo el N° 44, Tomo N° 192-A-Sgd., por ante la citada Oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.), bajo el N° G-20009148-7, quien es la sucesora a título Universal del Patrimonio de las sociedades mercantiles **BANFOANDES BANCO UNIVERSAL COMPAÑÍA ANÓNIMA**, "**BANFOANDES C.A.**", **BANCO CONFEDERADO S.A.**, **C.A. CENTRAL**, **BANCO UNIVERSAL**, **BOLÍVAR BANCO, C.A.**, debido a la fusión por incorporación, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), mediante Resolución N° 682.09, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, de fecha 16 de diciembre de 2009; de la fusión por absorción de **BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A.**, fusión autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) mediante Resolución N° 011.10, de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, de fecha 12 de enero de 2010 y de la fusión por absorción del **BANCO DEL PUEBLO SOBERANO C.A. BANCO DE DESARROLLO**, autorizada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Resolución N° 106.16, de fecha 6 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.923, de fecha 10 de junio de 2016; acordada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Documento Constitutivo Estatutario de fecha 12 de mayo de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.951 de fecha 25 de julio del mismo año, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., previamente convocada mediante publicación realizada en los Diarios "**CORREO DEL ORINOCO**" y "**DIARIO VEA**", el día lunes, 26 de febrero de 2018, en sus páginas 7, y 15, respectivamente, así como la publicación de la Fe de Errata, donde se corrigió la fecha para la celebración de esta asamblea, en el "**DIARIO VEA**" de fecha lunes, 05 de marzo de 2018, en su página 3. Presentes en este acto: 1) El **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, representado en este acto por el ciudadano **RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ ULLOA**, venezolano (a), mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.040.383, representación la suya que consta en autorización Nro. BANDES-PRE- 101,18 de fecha 16 de marzo de 2018, autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A. (BANDES), quedando inserto bajo el N° 01, Tomo 15, en fecha 16 de marzo de 2018, y de; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, representado en este acto por el ciudadano **ANTONIO JOSE DE LA TRINIDAD BOZA LEÓN** y la ciudadana **JAZMÍN BRACAMONTE**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° 5.334.964 y N° 16.709.343, de profesión economista, Director Principal y abogada, Directora Suplente respectivamente, actuando en su

carácter de representantes ante la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., para velar por los intereses de ese ente como Accionista en la Asamblea general, ordinaria o extraordinaria, de que se trate, facultados mediante designación aprobada en Punto de Cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, N° 0019-2017 y debidamente suscrito por el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, ciudadano **ARISTOBULO IZTURIZ** y por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **TARECK EL AISSAMI**, de fecha 17 de abril de 2017; representación la suya que consta en Carta Poder debidamente autenticada en la Notaría Pública Cuarta del Municipio Baruta del Estado Miranda, quedando inserta bajo el N° 24, Tomo 112, Folios 154 hasta 156 en fecha 27 de abril de 2017; se deja constancia de la incomparecencia por sí o por medio de representación alguna de La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Setenta (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social; del **BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A.**, sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, y; del ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social. Constatado que los presentes representan el setenta y cinco coma noventa y tres por ciento (75,93%) del capital social, se cumple el *quórum* Estatutario necesario, y por lo tanto, se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, el ciudadano **RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ ULLOA**, antes identificado, en su condición de representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A. (BANDES), será quien presida esta reunión; se encuentran además como invitados el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD**, titular de la cédula de identidad N° V-8.320.909, en su carácter de Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 2.461, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.996, de la misma fecha; el ciudadano **ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.808.242, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo (E) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., según consta de Designación N° 1110 de fecha 21 de diciembre de 2016, Punto de Cuenta de Presidencia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. N° 301 de la misma fecha; el Abogado **ALEJANDRO SOTO VILLASMI**, titular de la cédula de identidad N° V-6.749.318, en su condición de Consultor Jurídico del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y el Abogado **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.001, Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., también están presentes los ciudadanos Ingrid Gilli Vaguett, titular de la cédula de identidad N° 6.350.757, Vicepresidente de Contabilidad, Efraín Amaya Defensor del Cliente y Usuario Bancario, titular de la cédula de identidad N° 6.309.189, Lexsyy López Oficial de Cumplimiento, titular de la cédula de identidad N° 12.485.882 y, Gemiros Carta Auditora Interna, titular de la cédula de identidad N° 6.792.732. Inmediatamente el ciudadano **RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ ULLOA** designa como Secretario *Ad Hoc* de la presente Asamblea General de Accionistas al ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO** antes identificado, quien en tal carácter procedió a dar lectura del texto de la convocatoria publicada en los Diarios "**VEA**" y "**CORREO DEL ORINOCO**", del día lunes 26 de febrero de 2018, en sus páginas 15 y 7, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: "**BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 2.533.987.746. CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-20009148-7. Caracas; 22 de febrero de 2018. CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de conformidad con el artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes, 20 de marzo de 2018, a las 10:30 a.m., en el P.H. de la Torre Banco Bicentenario, ubicada en la Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, en el Municipio Chacao, del Estado Miranda; con el objeto de deliberar sobre los siguientes puntos: PRIMERO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva. SEGUNDO: Aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2017, con vista al Informe de los Comisarios y el dictamen de los Auditores Externos. TERCERO: Presentación del Informe de gestión de las**

actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre de 2017. CUARTO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Segundo Semestre de 2017. QUINTO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2017. SEXTO: Considerar y resolver sobre el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva. Junta Directiva Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Es todo." Seguidamente, el Secretario de la Asamblea ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, antes identificado pasa a dar lectura del PRIMER PUNTO de la agenda relativo a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva." Toma la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, a los fines de presentar informe de las gestiones efectuadas por la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., durante el ejercicio fiscal 2018, quien expresa: "De la revisión de las actuaciones desplegadas por la Secretaría de Junta Directiva, que hasta el tercer trimestre del año 2017 tuvo nivel de Gerencia de Área dentro de la Estructura Organizativa del Banco, se llevaron a cabo cincuenta (50) sesiones de Junta Directiva, en las cuales se sometieron a consideración y aprobación e información al Directorio un total de trescientos setenta y dos (372) Puntos de Cuenta, de los cuales setenta y cuatro (74) resultaron listos, doscientos noventa y ocho (298) Aprobados, cero (0) Negados y cero (0) diferidos. En ese mismo orden de ideas, dadas las funciones y nivel de responsabilidad que implica el cargo de Secretario Ejecutivo del Banco, se elevó a rango de Vicepresidencia con el nombre de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas dentro de la Estructura Organizativa del Banco, reestructuración organizativa ésta aprobada en la Sesión de la Junta Directiva Nro. 39 de fecha 13 de octubre de 2017, bajo la Resolución 5-39-2017, donde se modificó la Estructura Organizativa para la Gerencia de Asambleas y Juntas Directivas del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., enmarcada bajo la Metodología Juicio Experto, en la que el usuario realizó la propuesta para el cambio, basándose en mejorar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Asambleas y Juntas Directivas a una estructura más acorde, conforme a los Estatutos del Documento Constitutivo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., elevando el nivel jerárquico de la Gerencia a Vicepresidencia, atendiendo al grado de responsabilidad y los procesos en ella desarrollados. Dentro de la reestructuración efectuada a ésta, ahora, Vicepresidencia de Secretaría Ejecutiva de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, se planteó además adecuar su plantilla de personal adscrito que prevé: un (1) Vicepresidente (a) en funciones de Secretario (a) Ejecutivo (a), dos (2) Gerentes de Apoyo y Seguimiento, uno de ellos a la Asamblea de Accionistas y el otro a la Junta Directiva, y; un (1) Coordinador de Protocolización y Archivo. Precisamente sobre el archivo que resguarda la Secretaría Ejecutiva durante el último trimestre del año 2017 se inició una profunda revisión al acervo documental existente en el área, y tomando en consideración la relevancia de los documentos y gestiones que lleva a cabo esta Secretaría Ejecutiva, se hace necesario la adecuación del archivo de toda la documentación que en ella reposa. En ese sentido, se plantea inventariar la totalidad del Archivo de la Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, por cuanto en él reposa la memoria documental de la Institución; a fin de determinar la veracidad de los instrumentos presentes y puntualizar aquellos faltantes. Cuyo trabajo ya se inició, teniéndose hasta la fecha más del setenta por ciento (70%) de la información discriminada y seccionada. Seguido a ello, se proyecta la digitalización de la totalidad del Archivo de la Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas como mecanismo de respaldo de las actuaciones que permita su resguardo en caso de ocurrencia de Incendio, Inundación, Robo / Extravío, Deterioro, etc. En el mismo orden, se plantea remodelar los espacios del Archivo de la Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, de forma tal que cumpla con las condiciones físicas y de seguridad fundamental para su resguardo, para lo cual se recomienda la instalación de un equipo «archimovil» y dispositivos de seguridad. Es Todo." Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide VISTO el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401084% del capital social, quien una vez visto el

informe decide VISTO el mismo. Concluida la deliberación se decide manifiestamente VISTO el PRIMER PUNTO de la agenda relativo a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva." Seguidamente se pasa a deliberar respecto al SEGUNDO PUNTO de la agenda relativo a: "Aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2017, con vista al Informe de los comisionarios y el dictamen de los Auditores Externos del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.", para lo cual se examinará y conocerá el informe de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011. Toma la palabra la Vicepresidenta de Contabilidad del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., Contador Público Ingrid Gili, a los fines de presentar los comentarios al Balance General, auditados por los Contadores Públicos Independientes, LARA MARAMBIO & ASOCIADOS (Miembros de DELOITTE), quienes en parte de su informe expresan: "En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL C.A., al 31 de diciembre de 2017 y 30 de junio de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Venezolano". Continúa la Vicepresidenta de Contabilidad, a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al 31 de diciembre de 2017: "Balance General: Activos: Las Disponibilidades para el cierre de diciembre de 2017, se registraron en Bs. 6.422.585.579.735, lo que representó un incremento de Bs. 5.689.761.012.601 equivalente al 753% en comparación al saldo alcanzado en el mes de junio de 2017, el cual fue de Bs. 752.824.567.134. Para el cierre de diciembre de 2017, las inversiones en Títulos Valores se ubicaron en Bs. 682.103.482.104, lo que representó un aumento de Bs. 561.541.532.422, equivalente al 465,77% en comparación al saldo alcanzado en el mes de junio de 2017, el cual fue de Bs. 120.561.949.682. La Cartera de Créditos al cierre del 31 de diciembre de 2017, se ubicó en Bs. 1.807.541.413.446, mientras que para el cierre del 30 de junio de 2017 se registró en Bs. 606.545.133.651, mostrando un incremento de Bs. 1.200.996.279.795, equivalente al 198,01%. Para el segundo semestre de 2017, los otros Activos se registraron en Bs. 646.338.939.732 lo que representó un incremento de Bs. 593.750.762.924 equivalente al 1129,06% en comparación al saldo alcanzado al cierre de junio 2017 por Bs. 52.588.176.808, los Activos Totales se ubicaron en Bs. 9.725.187.919.984, mientras que para el cierre del primer semestre de 2017, se registraron en Bs. 1.596.079.156.942, lo cual evidencia un incremento de Bs. 8.129.108.763.042, equivalente al 509,32%. Esta variación es motivada principalmente por el crecimiento de las Disponibilidades, Cartera de Crédito e Inversiones en Títulos Valores. Los Activos se encuentran distribuidos para el cierre de diciembre 2017 de la siguiente manera: Disponibilidades 66,04%, Cartera de Créditos 18,59%, Cartera de Inversiones 7,01%, Otros Activos 6,65%, Bienes de Uso 1,25%, Intereses y Comisiones por Cobrar 0,46% y Bienes Realizables 0,00%. Pasivos: Las Captaciones del Público al cierre del segundo semestre de 2017, registraron un saldo de Bs. 8.626.638.373.387, mientras que para el cierre de junio de 2017 se ubicaron en Bs. 1.457.833.125.900, mostrando un incremento de Bs. 7.168.805.247.487, equivalente al 491,74%. Otros pasivos al cierre del segundo semestre del año 2017, registraron un saldo de Bs. 994.833.197.836, mientras que para el cierre de junio de 2017 se ubicaron en Bs. 82.781.501.219, mostrando un incremento de Bs. 912.051.696.617, equivalente al 1101,76%. Para el segundo semestre de 2017, los Pasivos Totales se ubicaron en Bs. 9.621.471.571.223, mientras que para el cierre del primer semestre de 2017, se registraron en Bs. 1.540.614.627.119, lo cual evidencia un incremento de Bs. 8.080.856.944.104 equivalente al 524,52%. Esta variación obedece principalmente al crecimiento de las Captaciones del Público. Los Pasivos para el cierre de diciembre de 2017 se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Captaciones del público 89,66%, Acumulaciones y Otros Pasivos 9,21%, Otros financiamientos obtenidos 1,00%, Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional De Vivienda y Hábitat 0,12% e Intereses y Comisiones Por Pagar 0,01%. Patrimonio: El patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., el 31 de diciembre 2017 se registró en Bs. 103.716.348.761, lo cual representó un incremento de Bs. 48.251.818.938, equivalente al 76%, en comparación con el cierre de junio de 2017, cuando se ubicó en Bs. 55.464.529.823. Esta variación obedece principalmente por la revaluación de bienes de uso. Estado de Resultados: Ingresos: Al cierre del segundo semestre de 2017 los ingresos financieros se ubicaron en Bs. 112.719.042.169, representando un incremento de Bs. 72.695.052.148, lo que equivale al 181,63% en comparación al cierre del primer semestre de 2017, el cual fue de Bs. 40.023.990.021. Al cierre del segundo semestre de 2017 los Otros Ingresos Operativos se ubicaron en Bs.

174.241.611.879, mientras que para el cierre del primer semestre de 2017, se registraron en Bs. 43.782.690.011, lo cual evidencia un crecimiento de Bs. 130.478.921.868 equivalente al 298,16%. Para diciembre de 2017, los Otros Ingresos Operativos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Comisiones por Servicios 97,68%, Ingresos por Diferencias en Cambio y Operaciones con Derivados 0,00%, Ganancia en Inversiones Titulos Valores 0,71% y Otros Ingresos operativos Otros 1,60%. Al cierre de diciembre de 2017 los Ingresos totales se ubicaron en Bs. 398.588.786.320, mientras que para el cierre del primer semestre de 2017, se ubicaron en Bs. 84.614.296.296, lo cual evidencia un crecimiento en Bs. 313.974.490.024, equivalente al 371,07%, están distribuidos de la siguiente manera: Otros Ingresos Operativos 43,01%, Ingresos Financieros 28,28%, Ingresos Extraordinarios 27,60%, Ingresos Operativos Varios 0,70% e Ingresos por Recuperaciones de Activos Financieros 0,41%. Egresos: Al cierre de diciembre de 2017 los gastos financieros se ubicaron en Bs. 40.842.414.480, mientras que para el cierre de junio de 2017, cerraron en Bs. 10.782.662.580, mostrando un incremento de Bs. 30.059.751.900, equivalente al 278,78%. Los Gastos por Captaciones al público del segundo semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 39.815.960.594, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2017 cerraron en Bs. 9.890.485.792, mostrando un incremento de Bs. 29.925.474.802, equivalente al 302,57%. Los Gastos de Personal al cierre del segundo semestre de 2017 se ubicaron en Bs. 160.853.489.188, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 30.449.669.881, incrementándose en Bs. 130.403.819.307, el equivalente al 428,26%. Los Gastos Generales y Administrativos al cierre del segundo semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 110.011.144.337, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2017 cerró en Bs. 19.714.742.401, mostrando un incremento de Bs. 90.296.401.936, equivalente al 458,01%. Los Gastos por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por Cobrar al cierre del segundo semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 24.281.590.929, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2017 cerró en Bs. 8.892.889.128, mostrando un incremento de Bs. 15.388.701.803, equivalente al 173,05%. Los Egresos totales para el cierre del segundo semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 390.346.357.140, mientras que para el cierre del primer semestre del año 2017 cerró en Bs. 81.733.312.946, mostrando un incremento de Bs. 308.613.044.194, equivalente al 377,59% y están distribuidos de la siguiente manera: Gastos de Personal 41,21%, Gastos Administrativos 28,33%, Otros Gastos Operativos 13,49%, los Gastos financieros 10,46%, Gastos por Incobrabilidad y desvalorización de Activos Financieros 6,22% y Gastos Extraordinarios 0,29%. Resultado Neto: El resultado neto se ubicó al cierre del 31 de diciembre de 2017 en Bs. 8.242.429.180, mientras que para junio de 2017 cerró en Bs. 2.880.983.350, experimentando un aumento de Bs. 5.361.445.830, equivalente al 186,10%. Es Todo. Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y tiene la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social a los asambleístas deliberan sobre el SEGUNDO PUNTO presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el SEGUNDO PUNTO correspondiente a la "Aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2017, con vista al Informe de los comisionarios y el dictamen de los Auditores Externos del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.", inmediatamente el Secretario de la Asamblea ciudadana GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, antes identificado, pasa a dar lectura al TERCER PUNTO relativo a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre de 2017". Al respecto, toma la palabra el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, Administrador EFRAIN AMAYA, quien expone: "Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56, literal e, de la Resolución 063.15, emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a través de la cual se establecen las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarios de los Servicios Financieros, en concordancia con lo previsto en el Reglamento que rigen las Actividades y Funciones del Defensor del Cliente y Usuario Bancario del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y

Comunas, Banco Universal C.A., aprobado por la SUDEBAN, mediante Oficio N° SIB-II-CCSB-32158, de fecha 24 de noviembre de 2016, se procede a presentar el Informe de la Gestión realizada por esta Defensoría del Cliente durante el Segundo Semestre del año 2017, el cual se basa en los reconsideraciones de reclamos remitidos por la Red de Agencias, vía electrónica a través del correo defensor.cliente@bicentenarioib.com, y las recibidas en la sede de esta Defensoría, en los términos siguientes: i) INFORMACIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS. El presente informe contempla la gestión realizada entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de 2017; período en el cual la Defensoría del Cliente y Usuario Bancario tramitó ciento cuarenta y cinco (145) transacciones, con un promedio mensual de veinticuatro (24), tal como se detalla e continuación: a) durante el mes de julio diez (10) transacciones; b) para el mes de agosto ciento catorce (114) transacciones; c) en el mes de septiembre una (1) transacción; d) mes de octubre diez (10) transacciones; e) durante el mes de noviembre seis (6) transacciones, y; f) finalmente para el mes de diciembre cuatro (4) transacciones para un total de ciento cuarenta y cinco (145) transacciones. ii) ESTATUS DE LAS RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS RECIBIDAS. Para el segundo semestre del año 2017, el total de ciento cuarenta y cinco (145) transacciones recibidas procesadas y canalizadas. iii) DECISIONES DE LA DEFENSORÍA DEL CLIENTE Y USUARIO BANCARIO. A la fecha de la realización de este informe, los ciento cuarenta y cinco (145) reconsideraciones de reclamos procesados, fueron tramitadas y decididas, cinco cuarenta y tres (143) de ellas No Procedentes, lo que equivale a un noventa y ocho coma sesenta y dos por ciento (98,62%), por un monto total de Bolívars Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos dos con Ochenta y Un Céntimos (Bs. 18.551.902,81); y las restantes dos (2) transacciones, equivalentes al uno coma treinta y ocho por ciento (1,38 %), resultó declaradas Procedentes por un monto total de Bolívars Trece Mil Doscientos Cincuenta y Seis sin Céntimos (Bs. 13.256,00). iv) RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTO. De acuerdo con la información consolidada del Segundo Semestre de 2017, el instrumento que generó mayor número de reclamos fue Tarjeta de Débito con ciento ocho (108) reconsideración de reclamos, correspondientes al 74,48%. v) RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS SEGÚN MOTIVO. Del total de las reconsideraciones de reclamos recibidos, el mayor porcentaje corresponde a Débitos No Reconocidos, con el 64,83% y en segundo lugar se encuentran las Transferencia No Reconocida con el 30,34% de los reclamos. vi) ELEMENTOS QUE LLEVARON A RATIFICAR LA NO PROCEDENCIA DE LAS RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS RECIBIDAS Y TRAMITADAS POR LA DEFENSORÍA DEL CLIENTE Y USUARIO BANCARIO. a) Débito No Reconocido (ATM/POS): Los casos dictaminados No Procedentes se basaron principalmente en que los clientes pierden la guarda y custodia de su Tarjeta de Débito (TDD) y no lo reportan oportunamente al Banco, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Centésima y Centésima Primera de las Condiciones Generales que Regulan los Servicios Financieros presentados al Banco, las cuales establecen que el cliente se: "(...) responsabiliza por el resguardo absoluto de la clave y no podrá divulgarla bajo ninguna forma a terceras personas". Y "(...) en caso de extravío hurto o robo de la tarjeta (...) el cliente deberá notificarlo inmediatamente vía telefónica al Banco (...)". En estos casos, se consigna un plástico perteneciente a otro cliente al momento de realizar el reclamo. Así mismo, se analiza la información contenida en el Informe de Gestión Coordinación de Monitoreo y Prevención de Fraude, la cual nos permite determinar si la tarjeta del cliente presentó alerta y/o bloqueo para el momento de efectuadas las transacciones reclamadas. b) Se dictaminan No Procedentes, aquellas transacciones no reconocidas por el cliente, que se realizaron con tarjeta, clave y demás datos, que son personales, secretos, confidenciales y de su conocimiento exclusivo, los cuales son necesarios para la realización de operaciones en cajeros automáticos y puntos de venta. En estos casos, el Cliente consigna su plástico al momento de realizar el reclamo. c) En los casos de Débitos No Reconocidos, el Informe Técnico Casos Electrónicos, conjuntamente con el Historial Transaccional, permite constatar que las operaciones reclamadas se encuentran dentro del patrón de comportamiento habitual del cliente. d) Existen algunos casos de Débitos No Reconocidos, donde el cliente manifiesta haber extraviado su TDD, y no realiza de manera oportuna el bloqueo de la misma, por lo cual no se evita la realización de transacciones posteriores a esta eventualidad. e) Cabe destacar, que esta Defensoría, de igual manera dictamina los reclamos No Procedentes, cuando los mismos son realizados de manera extemporánea por parte del cliente, superando el lapso permitido por el Ordenamiento Jurídico, el cual está contemplado en el Art. 51 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento y Pago Electrónico, establece que el cliente: "(...) puede reclamar por los datos contenidos en el estado de cuenta... dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del estado de cuenta(...)" f) Transferencias No reconocidas: En relación a los casos declarados No Procedentes, las mismas se realizaron utilizando clave y datos

confidenciales los cuales son intransferibles y necesarios para efectuar transacciones a través de Banca en Línea. g) Transacciones Fallidas en Punto de Venta (POS): Referente a los casos declarados No Procedentes, dicho dictamen se basó en la información suministrada a través de los informes y soportes enviados por nuestra operadora (Consortio Credicard) y al área solucionadora, siendo operaciones realizadas de manera exitosa sin evidenciarse ningún tipo de error o falla en el POS utilizado. h) Transferencia (Oferta Engañosa): Concerniente al caso dictaminado No Procedentes, el referido dictamen se fundamentó en que: La transferencia se realizó de manera voluntaria obteniendo como resultado la efectividad de la misma. i) Transferencia no aplicada: Los casos fueron dictaminados No Procedentes, fundamentándose en la certificación de la transferencia y aplicación de los fondos en la cuenta destino, obteniendo como resultado que la misma se realizó de forma efectiva, y; j) Solicitud de cambio de Punto de Venta (POS): En lo que respecta al caso se declaró "No Procedentes", en virtud de que el cliente presenta baja transaccionalidad de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por el Consortio Credicard. vii) GESTIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS Y TRAMITADAS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO: (defensor.cliente@bicentenarioobu.com). Las gestiones realizadas por la Defensoría del Cliente y Usuario Bancario, para la atención de las quejas recibidas por este canal, se basan únicamente en servir de enlace entre el cliente y las distintas Áreas del Banco, a los fines de garantizar la debida atención y oportuna respuesta a los distintos requerimientos formulados por los clientes, usuarios y usuarias. Para el semestre en evaluación se recibió un total de ochenta y siete (87) quejas, canalizándose, tal como se detalla a continuación: El cuarenta y cinco como noventa y ocho por ciento (45,98%) de las quejas, corresponden al producto o servicio Banca en Línea, siendo el más recurrente el funcionamiento inadecuado del sistema. viii) QUEJAS RELACIONADAS CON CALIDAD DE SERVICIOS DISCRIMINADO POR AGENCIAS. Para el semestre en evaluación se evidencio que la totalidad de los reclamos en materia de calidad de servicio fue Atención Indebida al Público, para un total general de veinticuatro (24) quejas recibidas y tramitadas. En aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II de los Derechos y la Atención de la Resolución 063.15, esta Defensoría del Cliente y Usuario Bancario ha elevado a las áreas involucradas las quejas presentadas por nuestros clientes en materia de calidad y servicio con la finalidad de tomar los correctivos pertinentes en cada caso y de esta manera minimizar las incidencias en relación a este tipo de reclamos. ix) GESTIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS Y TRAMITADAS, VÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DEL MASTER (0212-958.5711). Las gestiones realizadas por la Defensoría del Cliente y Usuario Bancario, para la atención de las quejas recibidas por este canal, se basan únicamente en servir de enlace entre el cliente y las distintas Áreas del Banco, a los fines de garantizar la debida atención y oportuna respuesta a los distintos requerimientos formulados por los clientes, usuarios y usuarias. Para el semestre en evaluación se recibió un total de veinte y siete (27) quejas, canalizándose, veintitrés (23) de ellas Procedente y las restantes cuatro (4) No Procedente. El cincuenta y nueve como veinte y nueve por ciento (59,29%) de las Quejas, corresponden al producto o servicio Calidad de Servicio, siendo el más recurrente la atención indebida al público. x) QUEJAS RELACIONADAS CON CALIDAD DE SERVICIOS DISCRIMINADO POR AGENCIAS. Para el semestre en evaluación se evidencio que la totalidad de los reclamos en materia de calidad de servicio fue Atención Indebida al Público. xi) RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES. Esta Defensoría del Cliente y del Usuario Bancario en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo.66 literal e) de la Resolución 063.15 del 12 de junio del 2015 aprobada en Gaceta Oficial Nro. 40.809 del 14 de diciembre 2015 y a los fines de garantizar los Derechos de los Clientes y Usuarios del Banco Bicentenario Banco del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., presentó a la Junta Directiva a través de su Presidente las respectivas recomendaciones. xii) CRITERIOS APLICADOS POR EL DEFENSOR EN SUS DECISIONES. La Defensoría del Cliente y Usuario Bancario, de conformidad con las normas legales vigentes y el reglamento interno que rige su función, procedió a estudiar y decidir los reclamos recibidos, con fundamento en los siguientes parámetros: a) Análisis de la queja o reclamación y la documentación entregadas por el cliente, usuario o usuaria, así como la respuesta y los soportes emitidos por Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.; b) Comprobar que el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., haya emitido dictamen ajustado a derecho de conformidad con las leyes que rigen la actividad bancaria, las Normas prudenciales dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y condiciones generales, manuales y procesos internos que regulan los productos y servicios prestados por el Banco; c) Constatar que durante la actuación del Banco, se cumplan todos los medios necesarios para salvaguardar los intereses de los clientes y usuarios, verificando que los mismos hayan sido tratados de manera justa en cuanto a sus derechos, requerimientos o solicitudes, y; d) El Defensor adoptara

decisiones ajustadas a derecho y con fundamento, analizado cada caso de manera particular, tomando como premisa la equidad, imparcialidad y objetividad. xiii) OTRAS ACCIONES Y ACTIVIDADES. Con la finalidad de brindar a los clientes, usuarios y usuarias de nuestra institución una mejor atención y calidad de servicio esta Defensoría del Cliente y Usuario Bancario, le fue aprobada la solicitud de modificación del Manual de Normas y Procedimientos para la Recepción de Solicitudes de Reconsideración de Reclamos a través de la Red de Agencias. Con el objetivo de optimizar la calidad de servicio ofrecido por el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., se continua fortaleciendo el master (0212) 9585711, el cual tiene como finalidad escuchar y asesorar a los clientes en relación a los productos y servicios ofrecidos por el Banco, así como aclarar las dudas emanadas de los reclamos, quejas y/o reconsideraciones que los mismos puedan interponer. Es todo." Los asambleístas revisen con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientas Sesenta y Nueve (2.312.183.789) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide VISTO el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien una vez visto el informe decide VISTO el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente, VISTO el TERCER PUNTO relativo a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre de 2017". Seguidamente se procede a considerar el CUARTO PUNTO concerniente a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento correspondiente al Segundo Semestre de 2017". En tal sentido, hace uso de la palabra la Oficial de Cumplimiento del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal C.A., Administrador LEXSSY LÓPEZ, quien al respecto informa: "Desde la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, nos enfocamos en Desarrollar mecanismos para mitigar los riesgos inherentes a la LC/FT y evitar que Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., pueda ser utilizado para Legitimar Capitales y Financiar al Terrorismo; por lo que en materia de GESTIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE CUMPLIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. 1) Supervisión de Áreas Administrativas y Sucursales, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de Prevención y Control de LC/FT. La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, efectuó durante el segundo semestre del presente año, ochenta y siete (87) visitas de inspección a la red de oficinas bancarias y áreas sensibles del país, cumpliendo en un treinta y ocho punto ochenta y cuatro (38.84 %) en el semestre, resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) la meta establecida, en la supervisión y cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles internos en materia de riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; constatando la observancia de las políticas operativas Conozca su Cliente y Conozca su Empleado, establecidos en las secciones "B" y "C", Capítulo III, de la Resolución 119-10. En este sentido, esta actividad se cuantificó a través de Informes de Inspección emitidos por la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo a las áreas visitadas, en donde las observaciones más recurrentes para cada uno de los aspectos, son las siguientes: I) Política Conozca su Empleado: El 100 % de las oficinas obtuvieron Riesgo Bajo en el cuestionario, logrando una calificación promedio de 19 puntos. II) Política Conozca su Marco Legal: El 71.26 % de las oficinas obtuvieron calificaciones entre 0 y 14 puntos, con respecto a los conocimientos en materia de Prevención y Control de LC/FT. III) Política Conozca su Cliente: En lo relativo a la calificación alcanzada por las agencias inspeccionadas en cuanto a esta política, 54 oficinas bancarias se encuentra por debajo del promedio esperado, lo que equivale en este rango al 24 %, debido a la ausencia del expediente o carencia de requisitos al momento de la inspección, en donde las debilidades más recurrente son las siguientes: A) Expedientes que carecen de documentos. B) Formatos de la ficha de identificación del cliente desactualizados. C) Copias fotostáticas ilegibles. D) Documentación vencida, y; F) Falta de información en los campos de la Ficha de Identificación del Cliente. IV) VERIFICACIÓN DEL CORRECTO USO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS Y PLANILLA DE DEPÓSITO El 60 % de las agencias no presentaron observaciones en cuanto a este aspecto, sin embargo, el 40 % presentó debilidades en: Datos erróneos en el campo del documento de identidad y Ausencia de datos en los diversos campos de la

planilla de depósito como en la declaración origen y destinos de fondos. V.) Identificación, Control de Documentos en materia de Prevención y Control de LC/FT: El 93.91 % de las oficinas presentaron la Carpeta de Prevención y Control de LC/FT, con toda la documentación requerida. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN INSPECCIONES EFECTUADAS EN EL AÑO 2016. A fin de verificar el cumplimiento de las acciones correctivas señaladas en las visitas de inspecciones ejecutadas en el año 2016, se realizó seguimiento en cincuenta y tres (53) oficinas bancarias, de las cuales se solicitaron un total de quinientos veintiocho (528) expedientes. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN. Para el segundo semestre del presente año, se dictaron ochenta y seis (86) inducciones al personal nuevo ingreso, áreas sensibles, red de oficinas, junta directiva y alta gerencia en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, instruyendo a tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3.759) trabajadores y trabajadoras del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., respaldado en formatos de Declaración de Conocimiento, que con posterioridad se remiten a la Vicepresidencia de Gestión Humana, junto al listado de asistencia, a fin de que los mismos sean incluidos en los expedientes de los trabajadores. Por lo tanto, el cumplimiento de esta actividad se ubicó en un sesenta y nueve punto treinta y cinco por ciento (69.35 %) en el semestre, resultando un total acumulado del noventa y siete punto cincuenta y ocho por ciento (97.58 %) con respecto a la meta anual planteada. ADIESTRAMIENTO ESPECIALIZADO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. Con la finalidad de promover el conocimiento, las habilidades y la experiencia profesional de las personas dedicadas a la detección y prevención de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y basado en el marco legal vigente y las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, para el segundo trimestre se realizó una (1) inducción con la participación de ocho (8) integrantes de la Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT, referente a la Prevención, Control y Detección de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. El avance de cumplimiento se ubicó en un cincuenta por ciento (50 %), resultando un total acumulado del cien por ciento (100%) de la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017. DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DIRIGIDAS A LOS CLIENTES Y EMPLEADOS EN RELACIÓN CON LA MATERIA DE PCLC/FT. En miras de fortalecer las estrategias comunicacionales Banco Bicentenario del Pueblo, a través de la gestión con la Vicepresidencia de Mercadeo y Comunicaciones Institucionales se presentaron veintiséis (26) campañas comunicacionales dirigidas a los empleados de la institución y referidas a: siete (7) relativas al Código de Ética, dieciséis (16) con información sobre la Resolución 119.10 y dos (2) con información referida a los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y uno (1) con información referida a LOCDOT. Así mismo, en la página web de la institución se realizó una (01) campaña comunicacional dirigida a todos los clientes denominada Ayúdanos a Prevenir la LC/FT. El avance de cumplimiento se ubicó en un setenta y dos punto noventa y siete por ciento (72.97 %), resultando un total acumulado del ciento veinticuatro punto treinta y dos por ciento (124.32 %) con respecto a la meta anual planteada de treinta y siete (37) campañas comunicacionales. Supervisión del cumplimiento del Plan Anual de Seguimiento, Evaluación y Control (PASEC) de los Responsables de Cumplimiento. Esta actividad se realiza para evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención y Control de LC/FT establecidas para cada área. En este sentido, la Vicepresidencia PCLC/FT, recibió para el año 2017 (596) PASEC, que presentan las agencias y áreas sensibles del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A. Cabe destacar que el cumplimiento de esta actividad se cumplió en un cien por ciento (100%) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual. ACTA DE ACTUALIZACIÓN SOBRE DESIGNACIONES DE RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO. Durante el segundo semestre, se realizó la actualización de mil ciento once (1.111) Designaciones de Responsables de Cumplimiento, debido a la supresión del nombre de la oficina bancaria y código en la cual presta servicios los gerentes, subgerentes y supervisores (en caso de taquilla), a fin de que la misma pueda ser utilizada en cualquier agencia que le sea asignada, siendo importante destacar que dicha relación se encuentra establecida en seis (6) Actas mensuales, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. El avance de cumplimiento se ubicó en un cincuenta por ciento (50 %) en el semestre; resultando, un acumulado de un cien por ciento (100%) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017 de doce (12) actas mensuales. DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL AÑO 2018. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10, durante el mes de diciembre del 2017, fueron presentados y aprobados por la Junta Directiva de la Institución, el Plan Operativo Anual, Programa Anual de

Adiestramiento y Cronograma de Sesiones de Comité correspondientes al año 2018, quedando constancia en las Resoluciones N° 2-49-2017, N° 3-49-2017 y N° 4-49-2017, todas del 15 de diciembre de 2017, como estrategias de planificación idónea que permitirán fortalecer el Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., a los fines de prevenir y mitigar los riesgos de ser utilizados como mecanismos para legitimar capitales. En este sentido, la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017, se cumple con el cien por ciento (100%). PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL PERÍODO ANTERIOR, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA. La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, el 27 de enero de 2017 presentó ante la Junta Directiva de la Institución el Informe de Gestión y Seguimiento al Plan Operativo Anual de PCLC/FT, correspondiente al cierre del año 2016, el cual fue aprobado bajo Resolución 14-3-2017. De esta manera la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017, se cumple con el cien por ciento (100%), debido a que la unidad de medida se encuentra representada por un (1) Informe de Gestión Anual presentado el primer mes del año siguiente a su ejecución. ELABORAR INFORMES DE GESTIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 119-10, se debe presentar un informe trimestral dirigido a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así mismo, el porcentaje de ejecución se refleja al cierre de cada trimestre, en este sentido, El avance de cumplimiento se ubicó en un cincuenta por ciento (50%) en el semestre; resultando, un acumulado de un cien por ciento (100%) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE HEMEROTECA. La Vicepresidencia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo realiza la revisión de noticias y de material bibliográfico a los fines de verificar las nuevas tendencias en la materia. Es por ello, que se identificaron la cantidad de doscientos sesenta y ocho (268) noticias en materia de delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo asociadas a: contrabando, terrorismo, tráfico de drogas, delincuencia organizada, delitos informáticos, tráfico de armas, tráfico de drogas y contrabando, estafas, extorsión, información relacionada a la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, trata de blanca, terrorismo, secuestro y corrupción. Con el fin de consolidar las noticias verificadas durante el segundo semestre, se elaboraron dos (2) actas identificadas con los Nros. ASH-003-2017 y ASH-004-2017 representando un cincuenta por ciento (50%), por lo tanto, el avance de cumplimiento se ubicó en un cien por ciento (100%) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017. IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO. La Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT con la finalidad de dar continuidad al proyecto del sistema de monitoreo realizó el estudio del proveedor EMC Software Venezuela a través de la propuesta del Sistema Integral de Control y Gestión SIGG, por lo cual para el mes de enero se planificó una mesa técnica para definir los temas de la implementación en la Institución. Por lo tanto, el cumplimiento es de un veinticinco por ciento (25%) de la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017. Durante el año se realizaron reuniones con tres proveedores para la implementación del Sistema de Monitoreo, evaluando las bondades y debilidades de los mismos, todo esto con la finalidad de mantener un Sistema Integral de Administración de Riesgo de LC/FT eficaz, conforme al perfil de riesgo de la Institución y der cumplimiento a lo establecido en la Resolución 119.10, siendo importante destacar que esta herramienta tecnológica permitirá realizar un adecuado seguimiento para detectar tendencias, cambios en el perfil financiero y actividades inusuales a las operaciones de los clientes. RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RELACIONADAS A LA MATERIA DE PCLC/FT, requeridas por las autoridades competentes. Al cierre del segundo semestre del año 2017, se recibieron un total de ochocientos sesenta y un (861) oficios de consulta, generando mil ochocientos catorce (1814) personas investigadas, de las cuales seiscientos noventa y seis (796) se encuentran registradas como clientes del Banco. Dichos oficios deben responderse, dentro del lapso establecido en la legislación vigente, bajo el deber de aportar información para fines oficiales, cuando las solicitudes provengan de circulares provenientes de la SUDEBAN y oficios de autoridades nacionales, organismos de investigación o administración de justicia, especialmente las dedicadas a la Prevención, Represión y Control de LC/FT. Adicionalmente, se realizaron ciento cuarenta y seis (146) bloqueos y sesenta y cinco (65) desbloqueos por solicitud de entes gubernamentales, referidos a los diversos productos que maneja el cliente dentro de la institución. El cumplimiento se ubicó en un cincuenta y siete punto cuarenta por ciento (57.40 %) en el semestre; resultando un total acumulado del ciento diecinueve punto noventa y tres por ciento (119.93%) con respecto a la meta anual de mil quinientas (1500) circulares recibidas. ANÁLISIS DE OPERACIONES REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO. La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y

Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Se recibió la verificación de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) informes de Prevención y Control de LC/FT, para el otorgamiento de créditos, correspondientes a las operaciones remitidas por la Vicepresidencia de Análisis de Crédito, que por su naturaleza o monto vayan a ser elevadas para la consideración y aprobación del Comité de Crédito y/o Junta Directiva de la Institución. Es importante destacar que con el fin de consolidar las operaciones de crédito anteriormente señaladas, se elaboraron dos (2) Actas identificadas con los Nros. AOC-003-2017 y AOC-004-2017, las cuales representan el cincuenta por ciento (50%) y resultando un total acumulado del cien por ciento (100%) con respecto a la meta anual planteada.

ANÁLISIS DE OPERACIONES EN DIVISAS REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE FINANZAS Y TESORERÍA. Durante el segundo semestre del 2017, la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, analizó la cantidad de dieciocho (18) Operaciones de la Vicepresidencia de Finanzas y Tesorería que presentan alto riesgo en materia de PCLC/FT. Por lo tanto, se elaboraron dos (2) Actas identificadas con los Nros. AOC-003-2017 y AOC-004-2017, las cuales representan el cincuenta (50%) y resultando un total acumulado del cien por ciento (100%) con respecto a la meta anual planteada.

Recepción y Análisis de Reportes Internos de Actividades Sospechosas. La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, durante el segundo semestre del 2017 recibió para el análisis e investigación noventa y dos (92) Reportes Internos de Actividades Sospechosas (RIAS), emitidos por las diferentes dependencias de la Institución, siendo importante destacar que la mayor concentración de reportes corresponde a la Región de Nueva Esparta con treinta y tres (33) casos representados en treinta y cinco punto ochenta y seis (35.86 %) seguidos al estado Zulia donde se generaron diez (10) casos en el semestre, lo cual representa el diez punto ochenta y seis (10.86 %). En relación a estos casos, se remitieron a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera doce (12) Reportes de Actividad Sospechosa (RAS), generados de las regiones Capital Centro, Táchira I y II, Nueva Esparta, Zulia y Capital Este. Por otro lado, de los Reportes recibidos a través del correo reporte.prevencion@bicentenarioibv.com, se registraron veinte (20) casos No Procedentes para el análisis e investigación, debido a: diecinueve (19) RIAS fueron enviados por la Vicepresidencia de Seguridad Integral por carecer de fundamentos para ser procesados por LC/FT. Un (1) RIAS fue devuelto por carecer de información necesaria para su evaluación. El cumplimiento de esta actividad se ubicó en cincuenta por ciento (50 %) en el semestre y resultando un total acumulado del sesenta y siete punto veinticinco por ciento (67.25 %) con respecto a la meta anual planteada. En relación al logro de esta meta, es importante mencionar que estos son de total obligación de los empleados Responsables de Cumplimientos, dar a conocer y remitir los casos inusuales y/o sospechosos, ante la Unidad de Prevención y Control de LC/FT, debido al escaso recepción de reportes-está Vicepresidencia ha emitido comunicaciones exhortando, concientizando y sensibilizando, a la emisión de los mismos. De igual forma, se solicitó una justificación a los responsables de cumplimiento a través del PASEC, en cual indique las razones por el cual no emitieron reportes durante el año 2017. Monitoreo del comportamiento transaccional de los clientes. La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, a través de las actividades de monitoreo, analizó la cantidad de quinientas sesenta y nueve (569) cuentas a fin de dar cumplimiento a las actividades del Sistema Integral de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT), en relación al control y detección de comportamientos transaccionales de los clientes, según Resolución 119-10. Por lo tanto, se elaboraron dos (2) Actas identificadas con los Nros. AOM-003-2017 y AOM-004-2017, las cuales representan el cincuenta (50 %) y resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada.

REALIZAR LA TRASMISIÓN ELECTRÓNICA DE LOS REPORTES MENSUALES Y REPORTES DE ACTIVIDAD SOSPECHOSA (RAS). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente, referente a la transmisiones electrónicas de los reportes periódicos a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), dentro de los siete (7) días calendario siguientes al cierre mensual, en los meses de julio, agosto y septiembre, se transmitieron los archivos de: CTASOSCL.TXT, ACTISOSP.TXT, AT 06 y AT14. El cumplimiento de esta actividad se ubicó en cincuenta por ciento (50 %) en el semestre, resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada.

Sesión del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (CPC LC/FT). En el segundo semestre, se realizaron seis (6) Sesiones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, cumpliendo en el semestre con el cincuenta por ciento (50 %), resultando un total acumulado del cien por ciento (100%) de la meta anual planteada con doce (12) sesiones de Comité.

ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (LC/FT). La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo efectuó la suscripción gratuita de los Servicios de Información Especializada en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, mediante el portal de noticias ASOCIACIÓN DE ESPECIALISTAS CERTIFICADOS EN DELITOS FINANCIEROS: www.delitosfinancieros.org el cual ofrece reportes, artículos y herramientas para prevenir y controlar la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. De esta manera la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017, se cumple con el cien por ciento (100%), debido a que la unidad de medida se encuentra representada por una (1) Orden de Servicio por Suscripción Anual.

RENOVACIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SISTEMA WORLD COMPLIANCE. La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, remitió a la Vicepresidencia de Administración una comunicación identificada con el No. VPCPCLG/FT-3545-2017 recibida el 3 de diciembre del 2017, donde se solicitó el estatus o avance del pago del proveedor LexisNexis por los servicios prestados durante el periodo 2014-2015. Por lo tanto el porcentaje de cumplimiento se ubicó en un veinticinco por ciento (25%) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017. En función al incumplimiento de la meta se informa que la Vicepresidencia de Administración a través de comunicación N° VPADM/GAC 00425-2017 del 8 de Noviembre del 2017 nos indicó que se encuentra actualmente en trámites para el proceso de Acreencia no Prescribe, ante el ente de adscripción el MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS a los fines de su reconocimiento y trámites legales pertinentes.

ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 119.10, se aplicó la actualización de la Matriz de Autoevaluación de Riesgo en materia de LC/FT, el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, considerando los factores como: clientes, negocios, productos, servicios, canales de distribución, mercados y jurisdicciones donde opere dicha institución, a fin de identificar las medidas apropiadas, suficientes y eficaces, orientadas evaluar y aplicar los controles para reducir la posibilidad de que en la realización de cualquier operación financiera la institución sea utilizada como mecanismos para ocultar el origen, propósito y destino de los capitales ilícitos o para desviar fondos de cualquier naturaleza hacia el financiamiento de grupos o actividades terroristas. En este sentido, el 22 de diciembre de 2017 mediante Resolución 12-50-2017 fue aprobada por Junta Directiva el informe indicando que se obtuvo como resultado un total de cincuenta y tres por ciento (53 %), de la evaluación final a las quince (15) variables aplicadas, ubicando el Nivel de Riesgo de Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. en la categoría "RIESGO ALTO". Por lo tanto, el porcentaje de cumplimiento se ubicó en un cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2017.

OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA VICEPRESIDENCIA DE CUMPLIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. Adicionalmente a las actividades reseñadas, durante el segundo semestre 2017, se ejecutaron las siguientes labores:

Asistencia del Oficial de Cumplimiento a las siguientes sesiones de comité. Fueron presentados ante la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. los siguientes puntos de cuentas:

Presentación del Informe de Gestión y Seguimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Oficial de Cumplimiento del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. correspondiente al segundo trimestre del año 2017, aprobado en sesión de Junta Directiva con Resolución No. 1-28-2017 conforme Acta No. 28-2017 del 28 de julio de 2017.

Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a la agencia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., ubicada en Coloncito (031) ubicada en el estado Táchira, durante el lapso comprendido del 10 y 13 de julio de 2017, recibido mediante comunicación SIB-DSB-UNIF-15757 del 31 de Julio de 2017, aprobado en sesión de Junta Directiva con Resolución No. 3-31-2017 conforme Acta No. 31-2017 del 18 de agosto de 2017.

Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a las agencias del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., ubicada en la Av. Jacinto Lara (113) y Av. Rafael G. (451) en el estado Falcón, durante el lapso comprendido del 25 y 28 de julio de 2017, recibido mediante comunicación SIB-DSB-UNIF-16382 del 8 de Agosto de 2017 aprobado en sesión de Junta Directiva con Resolución No. 2-32-2017 conforme Acta No. 32-2017 del 25 de agosto de

2017. Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada durante el mes de agosto de 2017 por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a la agencia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en el Estado Táchira San Cristóbal Pirineos (039) y recibido mediante comunicación SIB-DSB-UNIF-18240 del 30 de agosto de 2017, aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 1-35-2017 y Acta 35-2017 del 15 de septiembre de 2017. Presentación del Informe de Gestión y Seguimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Oficial de Cumplimiento del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. correspondiente al primer semestre del año 2017. Remitido en fecha 29 de Agosto de 2017. Presentación las consideraciones efectuadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en comunicación Nro. SIB-DSB-UNIF-21856 del 18 de octubre de 2017, referente al "Informe Semestral de Atestiguamiento de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de la Resolución No. 119.10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario" elaborado por la Firma de Auditores Externos Lara, Marambio y Asociados, para el semestre finalizado el 30 de junio de 2017, conjuntamente con el plan de acciones correctivas a fin de subsanar los hallazgos encontrados en el informe antes mencionado. Aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 5-41-2017 y Acta 41-2017 del 27 de octubre de 2017. Presentación del Cronograma de Sesiones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., para el año 2018. Aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 4-49-2017 y Acta 49-2017 del 15 de diciembre de 2017. Presentación del Programa Anual de Adiestramiento sobre Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2018, dirigido a los trabajadores y trabajadoras del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 3-49-2017 y Acta 49-2017 del 15 de diciembre de 2017. Presentación del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo para el año 2018 (POA PC LC/FT 2018) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A. aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 2-49-2017 y Acta 49-2017 del 15 de diciembre de 2017. Presentación del informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a las agencias Urapal código 0303, La Castellana código 0330, Los Próceres código 0484 y San Ignacio código 0489 del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y comunas Banco Universal, C.A., ubicadas en el Distrito Capital y el Estado Miranda durante el lapso comprendido del 2 al 9 de noviembre de 2017 notificado mediante comunicación Nro. SIB-DSB-UNIF-25496 del 29 de noviembre de 2017 recibido por esta Vicepresidencia de Cumplimiento Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo el 30 de noviembre de 2017, conjuntamente con el plan de acciones correctivas a fin de subsanar los hallazgos encontrados en el informe antes mencionado. Aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 10-50-2017 y Acta 50-2017 del 22 de diciembre de 2017. Presentación del informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a las agencias Temeremos código 122 y Santa Elena de Uairen código 556 del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y comunas Banco Universal, C.A., ubicadas en el estado Bolívar, durante el lapso comprendido del 20 al 24 de noviembre de 2017, notificado mediante comunicación Nro. SIB-DSB-UNIF-26362 del 6 de diciembre de 2017 recibido por esta Vicepresidencia de Cumplimiento Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo el 07 de noviembre de 2017, conjuntamente con el plan de acciones correctivas a fin de subsanar los hallazgos encontrados en el informe antes mencionado. Aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 8-50-2017 y Acta 50-2017 del 22 de diciembre de 2017. Presentación del informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a la agencia Sambil de Maracaibo código 0580 del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., ubicada en Maracaibo estado Zulia, notificado mediante comunicación Nro. SIB-DSB-UNIF-26578 del 12 de diciembre de 2017 recibido por esta Vicepresidencia de Cumplimiento Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo el 13 de diciembre de 2017, conjuntamente con el plan de acciones correctivas a fin de subsanar los hallazgos encontrados en el informe antes mencionado. Aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 9-50-2017 y Acta 50-2017 del 22 de diciembre de 2017. Presentación de la Matriz de Autoevaluación de Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase

Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A. aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 12-50-2017 y Acta 50-2017 del 22 de diciembre de 2017. Presentación de la Actualización de los Responsable de Cumplimiento de las Áreas Sensibles en Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A. aprobado en Resolución de Junta Directiva No. 11-50-2017 y Acta 50-2017 del 22 de diciembre de 2017. En cumplimiento al artículo 14 numeral 14, establecido en la Resolución 119.10 de la (SUDEBAN) en el tercer trimestre se realizaron los informes de Opinión del Oficial de Cumplimiento sobre: Informe 003-17 "Promoción los Pensionados con Bicentenario Ganar". Informe 004-17 "Tu Pago Móvil- P2P". Informe 005-17 "Pos Móvil". Elaboración de respuestas referentes a Cuestionario/Certificación de evaluación en materia de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo con la Banca Corresponsal, los cuales son requeridos por la Vicepresidencia de Finanzas: Certificación Banca IMI del 8 de agosto de 2017. Certificación Vector Global Control Número 1505-0184 del 8 de agosto de 2017. Cuestionario Anti-Money Laundering del 8 de agosto de 2017. Cuestionario VISA del 7 de agosto de 2017. Cuestionario Anti-Money Laundering de Bancos Corresponsales en China y Turquía del 2 de octubre de 2017. Cuestionario the Wolfsberg Group del Banco Corresponsal Bank Of Kunlun - China del 27 de octubre de 2017. Cuestionario Solidamost del 3 de noviembre de 2017. El 16 de septiembre del 2017, a través de las gestiones entre la Vicepresidencia de Gestión Humana y esta Vicepresidencia de Cumplimiento, se efectuó la promoción del Sr. Josmar Alexander Rizo Rodríguez a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de LC/FT al cargo de Analista. Así mismo, se logró el ascenso del Sr. Fernando Peña, para el cargo de Especialista I. Es todo." Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trecientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientas Sesenta y Nueve (2.312.183.789) acciones que representan el 72,61911859% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente **VISTO** el **CUARTO PUNTO** concerniente a: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Segundo Semestre de 2017". Toma nuevamente la palabra el Secretario de Asamblea, GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, quien da lectura al **QUINTO PUNTO**, concerniente a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2017.", se concede la palabra a la Auditor Interno de la Institución, Contador Público GEMYROS CARTA, quien expone: "En atención a lo establecido en el artículo 21 numeral 6 del Reglamento Interno de esta Vicepresidencia de Auditoría Interna, se presenta ante la Junta Directiva de esta Entidad Bancaria el Informe de Gestión efectuado por este Órgano de Control Fiscal Interno, contentivo de las actuaciones practicadas por esta dependencia durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo general es someter a la consideración de la máxima autoridad del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., informe resumen contentivo de las actividades ejecutadas por la Vicepresidencia de Auditoría Interna de esta Entidad Bancaria, durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017. **Antecedentes:** La Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Bicentenario ha venido desarrollando una serie de actividades, orientadas a garantizar la continuidad de sus labores vinculadas a evaluar el Control Interno de la Entidad Bancaria. En virtud de lo anterior, realizó las siguientes actividades relevantes: El Plan Anual de Auditoría 2017, fue elaborado y remitido a la SUNAI, mediante Oficio N° VPAI/014/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, y aprobado por el mencionado organismo mediante oficio N° SUNAI-2017-DS-0302 de fecha 09 de febrero de 2017, con lo cual se dió cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 146 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 22 de las Normas Generales de Auditoría de Estado. La Vicepresidencia de Auditoría Interna tiene establecida una metodología para la ejecución de las auditorías de seguimiento, aplicando criterios para la selección de agencias a evaluar, áreas susceptibles de revisión y la expresión de los resultados. Las variables tomadas en consideración son las siguientes: Nivel y clasificación de riesgo Ubicación geográfica, Frecuencia y origen de la auditoría, Niveles de riesgos y Período de alcance. Esta metodología ha permitido a la Vicepresidencia de Operaciones medir cuantitativamente el avance en la adopción de los correctivos, tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por la Vicepresidencia de Auditoría Interna, en pro de mejorar el ambiente de control de la organización, los

tiempos de respuesta y la calidad en la prestación de los servicios. La Vicepresidencia de Auditoría Interna, realizó los respectivos seguimientos a las observaciones emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en los informes correspondientes. ACTIVIDADES: ACTUACIONES FISCALES JUNIO - DICIEMBRE 2017: Las revisiones efectuadas por cada una de las Gerencias Generales de esta Vicepresidencia de Auditoría Interna y tipo de auditoría se resumen a continuación: Gerencia General de Auditoría Operativa: Actividades incluidas en el Plan Operativo Anual: Durante el 2do semestre del año 2017, fueron ejecutadas ciento catorce (114) actuaciones: sesenta y dos (62) auditorías operativas y cincuenta y dos (52) arcosos sorpresivos, equivalente al 99,13% de las programadas para el periodo. Actividades Extraordinarias: Durante el 2do semestre, se ejecutó actividad de acompañamiento para el cierre definitivo de doce (12) agencias en la zona Capital y siete (7) en Occidente, con el fin de certificar efectivo en bóvedas, inventario del papel valor, de mobiliario y equipo y saldos en cuentas contables; revisión de presuntos fraudes en las agencias: San Felipe 5ta Avenida (438), San Rafael de Onoto (395) y Sambil Margenta (421); seguimiento al Informe de Sudeban N° SIB-DSB-UNIF-25496 de fecha 28/11/2017; Aspectos Generales de las Auditorías Operativas (Planificadas en el POA y Extraordinarias): a.1) La Evaluación del Cumplimiento de la Norma Legal y Sublegal de la Red de Agencias del Banco Bicentenario del Pueblo, tuvo como objetivos específicos los siguientes: 1. Determinar los saldos custodiados en bóveda y compararlos con los registros contables para las partidas de efectivo moneda nacional, moneda extranjera y cajeros automáticos (ATM), envío y recepción de remesas, así como, los procesos operativos llevados a cabo en el área de taquilla y cierre de operaciones diarias. 2. Evaluar el cumplimiento de la normativa legal, sublegal y reglamentaria establecida por la institución y demás entes reguladores para el control y custodia del papel valor en bóveda y en poder de los ejecutivos. 3. Comprobar que el proceso de apertura y cancelación de cuentas corrientes y ahorros corresponde con los lineamientos emanados de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y validar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10. 4. Comprobar los saldos contables de las cuentas Transitorias y Gastos, manejados por las agencias. a.2) La Evaluación del cumplimiento de la normativa para el control y custodia del efectivo y papel valor, así como los conocimientos en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de la Red de Agencias del Banco Bicentenario del Pueblo, estuvo orientada al logro de los siguientes objetivos específicos: 1) Determinar la exactitud de los saldos custodiados en bóveda y compararlos con los registros contables para las partidas de efectivo moneda nacional, moneda Extranjera y cajeros automáticos (ATM). 2) Evaluar el cumplimiento de la normativa legal, sublegal y reglamentaria establecida por la Institución y demás entes reguladores para el control y custodia del papel valor en bóveda y en poder de los ejecutivos. 3) Validar el grado de conocimiento de la normativa en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10. 4) Evaluar los aspectos generales que inciden directamente en la operatividad de las agencias. b) Resultados: b.1) Las actuaciones efectuadas en el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017, nos permiten concluir, sobre la permanencia de debilidades de control interno en las áreas mencionadas a continuación, que deben ser subsanadas y atendidas de forma oportuna, a fin de minimizar los posibles riesgos en la operatividad de las Agencias. Entre las debilidades con mayor recurrencia detectadas en nuestras actuaciones, se pueden mencionar: Efectivo en Bóveda, Taquillas y Cajeros Automáticos: No son cuantificados los pases recibidos de taquilla y el efectivo recibido en remesa, dando origen a diferencias inmateriales detectadas en los arcosos efectuados al efectivo custodiado en bóveda; Exceso de efectivo custodiado en las taquillas durante las operaciones diarias, al no hacer uso del locker dotado con combinación por desconocimiento de la clave o daños en su sistema; Inobservancia de los arcosos sorpresivos al efectivo custodiado en bóveda, taquillas y cajeros automáticos; El libro de Relación de Firmas Autorizadas para el envío de las remesas, no se encuentran actualizado, impidiendo la verificación del transportista por parte del funcionario de agencia; Registro de diferencias sobrantes y faltantes sin el Acta que la soporta y la notificación al Coordinador Regional de Servicios; Pagos efectuados por taquilla, superando el límite de Bs. 30.000,00, por titular, de acuerdo a las instrucciones giradas por la Vicepresidencia de Operaciones; Fojos de billetes resguardados en bóveda, que no contienen, en algunos casos, el precinto ni el respectivo sello y firma del cajero principal; Información no suministrada a la comisión de Auditoría Interna, por parte de los funcionarios de las agencias auditadas, correspondiente a muestras previamente seleccionadas, limitando nuestro trabajo de campo y denotando debilidades en la aplicación de controles para el resguardo y custodia de la documentación soporte de las operaciones de taquilla; Debilidades en el proceso de seguimiento a las cuentas contables de la

agencia, destacando el saldo vencido en la cuenta 212.02 "Cheques de Gerencia Vendidos", conformado por el registro de cheques caducos pendientes de cobro, alcanzando en algunas oportunidades, antigüedad superior a 5 años. Existencia y control de Papel Valor: Inobservancia de los arcosos sorpresivos al papel valor custodiado en bóveda y cofres; Diferencias detectadas en los saldos de las chequeras custodiadas, producto de debilidades en el control de los instrumentos mantenidos en custodia, observándose: chequeras archivadas y entregas realizadas al cliente, sin su debida recepción y activación a través del sistema, respectivamente; Entregas y anulaciones de papel valor, realizadas sin la documentación exigida por la institución; Tarjetas de Crédito excedidas, sin gestiones de los funcionarios, para la entrega inmediata al cliente. Grado de cumplimiento en materia de Prevención Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo: Expedientes de apertura de cuentas, que no mantienen toda la documentación exigida por la normativa legal y sublegal vigente, en algunos casos se encuentran sin resguardo en el área de promoción; Expedientes de apertura y cancelación de cuentas, no suministrados a la comisión de Auditoría Interna, por parte de los funcionarios de las agencias auditadas, correspondiente a muestras previamente seleccionadas, limitando nuestro trabajo de campo y denotando debilidades en la aplicación de controles para el resguardo y custodia de la documentación soporte; Registro de Firmas de los clientes no digitalizados el momento de la apertura, de acuerdo a lo indicado en la normativa de la institución; Debilidades en cuanto al conocimiento de las normas en materia de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo contenidas en la Resolución 119.10, emitida por la SUDEBAN. b.2) Las actuaciones de arcosos efectuados en el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017, nos permitieron concluir, sobre la existencia de debilidades de control interno en las áreas mencionadas a continuación: Debilidades de control y supervisión por parte de los funcionarios responsables, observándose custodia indebida de dinero producto de operaciones realizadas en caja sin la presencia del cliente y prácticas no permitidas para el cuadro de las operaciones diarias; Inexistencia de formularios para el control de este tipo de material, omisión de procedimientos en la recepción y entrega de chequeras al cliente y en el registro de entradas y salidas de papel valor en los formularios vigentes; Desconocimiento conceptual en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, entre los que se destacan: actividades sospechosas, documento identificación que debe ser exigido para venezolanos y extranjeros residentes y los niveles de reporte dentro del Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT); Debilidades de supervisión y control en la custodia del efectivo y papel valor, aspectos de seguridad, infraestructura, calidad de servicio y atención al usuario. Auditorías Operativas de Seguimiento: Durante el segundo semestre del año 2017, se ejecutaron dos (2) auditorías de seguimiento orientadas a verificar la implementación del Plan de Acciones Correctivas, derivadas de las recomendaciones contenidas en los Informes Definitivos de las Agencias: Clarines (186) y Cariaco. (247). Gerencia General de Auditoría Financiera: Durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017, se ejecutaron las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual de la Gerencia, así como las actividades extraordinarias, las cuales se detallan a continuación: Actividades incluidas en el Plan Operativo Anual: Culminadas: a) Evaluar los Procesos Técnicos del Área de Crédito al Constructor a Corto Plazo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Análisis de Crédito al 31 de Enero de 2017. En referencia a los resultados obtenidos en la evaluación practicada a la Vicepresidencia de Análisis de Crédito, específicamente a la Gerencia General de Crédito al Constructor y Turismo al 31 de enero de 2017, permiten concluir que se observaron debilidades de control interno e inobservancias de normas y procedimientos, las cuales se detallan a continuación: Los Manuales y Normas que regulan los Procedimientos para los Créditos al Constructor, tuvieron su última modificación en fecha 12/04/2013, los cuales son utilizados actualmente por esta gerencia para regir los procedimientos inherentes al proceso; se evidenció un riesgo patrimonial en lo que se refiere a los créditos aprobados al cliente Oficina Técnica Reya y el Grupo Vivienda Solida, los cuales superan el 10% del límite establecido en la Ley de instituciones del Sector Bancario; debilidades de control interno, en lo que respecta a la conformación de los expedientes de Crédito al Constructor; vulnerabilidad en el manejo de los estados de cuenta de los clientes, bajo la herramienta Excel; carencia de un sistema adecuado para el cálculo de los intereses generados entre cada valuación. a) "Verificar el cumplimiento de la Resolución N° 136.03: "Normas para una adecuada Administración Integral de Riesgo, correspondiente al Segundo Semestre 2016": De los resultados obtenidos en la actuación de control y detallados en el cuerpo del presente informe, se desprende que el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, ha demostrado compromiso por adoptar prácticas de gestión de riesgos; sin embargo, la Vicepresidencia Administración Integral de Riesgos (VPAIR) debe continuar con sus esfuerzos para adecuarse a las Resoluciones 136.03 y 136.15 en pro de las mejores prácticas en materia de gestión

de riesgos, en los aspectos citados a continuación: Retraso en la ejecución del Plan Operativo 2015/2016, específicamente, en lo que corresponde al segundo semestre 2016; desactualización de la estructura organizacional, según lo establecido en el Manual de Organización vigente, es decir, se mantiene la denominación de "Gerencia General de Administración Integral de Riesgo"; vacantes gerenciales en las áreas de Riesgo de Mercado y Liquidez y Riesgo Tecnológico, lo cual origina que el personal activo sea el responsable de suplir las actividades de los cargos vacantes, pudiendo ocasionar duplicidad de funciones en los niveles de responsabilidad y competencia de cada empleado durante el desarrollo de los procesos y actividades de la Vicepresidencia Administración Integral de Riesgos (VPAIR); desactualización de los manuales internos de la Vicepresidencia Administración Integral de Riesgos (VPAIR) publicados en la Intranet, en relación a los parámetros establecidos en la Resolución 136.03 "Normas para una adecuada Administración Integral de Riesgos" emitida por la SUDEBAN (última actualización enero y agosto 2015). Asimismo, el Manual de Organización de la Vicepresidencia Administración Integral de Riesgos carece de las funciones, cargos y responsabilidades de los funcionarios y demás trabajadores vinculados a la Vicepresidencia; vacantes de dos (2) miembros del Comité Integral de Riesgos correspondientes a la VP Canales Complementarios y Banca Comercial, destacándose que "las funciones de los miembros del Comité Integral de Riesgos no son delegables" según lo establecido en el Manual de Funcionamiento del mismo; actas de Comités de Riesgos de las sesiones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2016, no cuentan con las firmas y los sellos correspondientes del 100% de los asistentes; ausencia de Sesiones del Comité de Activos y Pasivos desde su aprobación y formalización; el 100% de las Metodologías implementadas por la Vicepresidencia Administración Integral de Riesgos (VPAIR) están diseñadas en Microsoft Excel y Microsoft Access, con el riesgo involucrado de errores humanos en el manejo de ellos los volúmenes de datos y menor velocidad de respuesta en la generación de resultados (tiempos de espera prolongados); escaso grado de avance del plan de adecuación a la Resolución 136.15, de cara a la fecha de culminación estimada (diciembre 2016); ausencia del "Plan de Mitigación de Riesgo de Liquidez" para gestionar este tipo de riesgo en situaciones adversas o extremas, según lo establecido en la Resolución 136.15; requerimientos de oficio de la SUDEBAN no atendidos el 100% ó pendientes de atención relacionados con: Manuales de Políticas y Procedimientos, Organización y Descripción de Funciones, Sistemas de Organización y Administración, Sistemas de Información; metodología de riesgos; Sistemas Automatizados de Gestión de Riesgos; suscripción de Actas de Comités de Riesgos; vacantes; asignación de responsabilidades y seguimiento de las rentabilidades ajustadas en cada línea de negocio o unidad generadora de riesgo; estimaciones y pérdidas reales por tipo de riesgo, áreas y líneas de negocio; cumplimiento de los límites de exposición al riesgo y niveles de autoridad delegados asociados al Riesgo Operacional, Legal, Reputacional y Tecnológico; adecuación a las disposiciones contenidas en la Resolución 136.15 "Normas relativas a la adecuada Administración Integral de Riesgo de Liquidez de los Bancos" y transmisión semanal del archivo AT28 "Liquidez"; a) Evaluar el cumplimiento de la resolución 119.10 "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo", emitida por SUDEBAN; correspondiente al 1º semestre de 2017. En referencia a los resultados obtenidos en la presente revisión y una vez analizados los riesgos inherentes, e impactos asociados a cada uno de los hallazgos detectados, en base a las disposiciones establecidas en la Resolución 119.10 de fecha 09 de marzo de 2010 de aplicación a partir del 13 de septiembre de 2010 emitida por la SUDEBAN, relacionada con la Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y de acuerdo a los resultados obtenidos de nuestras evaluaciones, consideramos que para el 1er. semestre del año 2017, el banco mantiene un adecuado Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, sin embargo, es imperativo subsanar las observaciones de control interno que se enumeran a continuación: La ausencia de un sistema de monitoreo automatizado, como herramienta de apoyo para la Prevención y Control de LC/FT, limita la eficiencia de las actividades realizadas por la Vicepresidencia Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; debilidades en la conformación de expedientes de clientes del Banco; debilidades en cuanto al conocimiento del personal de las agencias en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. 1.1.1.1 En proceso: a) Verificar el cumplimiento de la Resolución N° 136.03: "Normas para una adecuada Administración Integral de Riesgo, correspondiente al Primer Semestre 2017: Para la fecha de emisión del presente informe, la actuación de control se encuentra en fase de ejecución, por parte de la Comisión de Auditoría designada para la verificación del cumplimiento de las Resoluciones antes citadas. Avance de la Evaluación: 80%; a) Determinar la razonabilidad de los sellos y el adecuado

registro de la cartera de inversiones, para el período comprendido entre el 01/01/2017 al 30/08/2017. Mediante memorando VPAI/224/2017 de fecha 27-12-2017, fue remitido el Informe Preliminar a la dependencia evaluada, generando los siguientes resultados preliminares: Razonable registro contable de la cartera de inversiones en títulos valores por parte de la Vicepresidencia de Finanzas y Tesorería para el período de auditoría evaluado (1er semestre 2017); manual de Organización publicado en la Intranet institucional no actualizado de cara a la estructura organizativa actual de la Vicepresidencia de Finanzas y Tesorería y descripción de funciones de cara a la estructura anterior. Adicionalmente, Manuales de Normas y Procedimientos y mapeo de procesos no actualizados en la Intranet, destacándose que actualmente se encuentra en desarrollo un proceso de actualización; títulos registrados en la subcuenta 122.00 "Inversiones en títulos valores disponibles para la venta" con un lapso de permanencia superior a un (01) año, contados desde la fecha de su incorporación (288 casos), no considerándose las normas emanadas del órgano rector en referencia a la desincorporación de los títulos valores con permanencia superior a un (1) año; celebración de reuniones del Comité de Activos y Pasivos con periodicidad mayor a lo indicado en el Manual de Funcionamiento que lo rige (una vez por semana) (42% de grado de cumplimiento) y Actas sin la firma del 100% de los asistentes, afectando el carácter formal de las decisiones tomadas por la mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voz y voto (grado de cumplimiento 36%). Avance de la Evaluación: 95%, por emisión de Informe Definitivo: a) Evaluar los Procesos Técnicos del Área de Crédito al Turismo, en cuanto el análisis, aprobación y destino de fondos, en el marco del desarrollo sostenido y sustentable, de acuerdo a las normativas legales y sub - legales vigentes al 30/04/2017.: a la fecha de emisión del presente informe, la actuación se encuentra en fase de ejecución. Avance de la evaluación: 75%; a) evaluar mecanismos implementados en la Gerencia de Procesamiento de Nómina y Beneficios adscrita a la Vicepresidencia de Gestión Humana, en el cálculo, elaboración y pago de las nóminas del personal que labora en el banco bicentenario para el primer trimestre del 2017; a la fecha de emisión del presente informe, la actuación se encuentra en fase de emisión del informe preliminar. Avance de la evaluación: 90%. 1.1.1 Actividades Extraordinarias: 1.1.1.1 Culminadas: a) Evaluar los mecanismos de control implementados en la conformación de los expedientes de contrataciones (Por consulta de precios, excluidas y directas) y Donaciones del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017. Con base a los resultados obtenidos en la revisión y una vez analizados los riesgos inherentes, e impactos asociados a cada uno de los hallazgos detectados, se puede concluir que los controles internos y procedimientos operativos asociados a los objetivos son efectivos en líneas generales, sin embargo, existen debilidades en algunos procesos, representando oportunidades de mejoras en pro de la optimización de los mismos y sus controles asociados, los cuales se detallan a continuación: manuales desactualizados y la existencia de procesos incluidos en cada área que deben ser modificados y/o incorporados en estos manuales; Comisión de Contrataciones sin la debida constitución y su posterior publicación en Gaceta Oficial; falta de unicidad en la conformación de los expedientes de contrataciones y donaciones. a) Evaluar los procedimientos y mecanismos asociados al cumplimiento de la Política Conozca su Empleado, según lo establecido en la Resolución 119.10 "Normas relativas a la Administración, Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo" en el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal al 08 de agosto 2017. Con base a los resultados obtenidos en la revisión y una vez analizados los riesgos inherentes, e impactos asociados a cada uno de los hallazgos detectados, se puede concluir que los controles internos y procedimientos operativos asociados a los objetivos son efectivos en líneas generales, sin embargo, existen debilidades en algunos procesos, representando oportunidades de mejoras en pro de la optimización de los mismos y sus controles asociados, los cuales se detallan a continuación: Manuales de organización desactualizados, donde se observa cambio del nombre del área que no ha sido considerado; carencia de mecanismos y herramientas que permitan al área y a los responsables de cumplimiento monitorear y controlar el cumplimiento de la "Política Conozca a su Empleado". Área de Auditoría de Sistemas: Durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017, se ejecutaron las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual de la Gerencia, así como las actividades extraordinarias, las cuales se detallaron en lo sucesivo: 2.3.1. Actividades incluidas en el Plan Operativo Anual: culminadas: Evaluación de controles y características de seguridad implementadas en el aplicativo administración y Control Óptimo de Efectivo (COE): Con base en los resultados obtenidos en la presente revisión y una vez analizado los riesgos inherentes e impactos asociados a cada uno de los hallazgos detectados, se procedió a establecer las valoraciones por cada uno de los aspectos de control evaluados, conforme a la metodología de trabajo establecida por la Vicepresidencia de

Auditoría Interna, obteniéndose un Rating de auditoría para la presente evaluación de "C+" (Necesita Mejorar), interpretándose que los controles internos y procedimientos operativos, asociados a los ítems controles generales, controles de acceso, controles de entrada, controles de procesamiento, controles de salida y registros de auditoría, muestran debilidades consideradas "significativas" en aspectos concretos y en términos consolidados, estimándose que la situación es mejorable, con las acciones correctivas necesarias por parte de las unidades involucradas. e) Evaluación de los controles y características de seguridad implementadas en la plataforma tecnológica que soporta al aplicativo Control Óptimo de Efectivo (COE): Con base en los resultados obtenidos en la presente revisión y una vez analizado los riesgos inherentes e impactos asociados a cada uno de los hallazgos detectados, se procedió a establecer las valoraciones por cada uno de los aspectos de control evaluados, conforme a la metodología de trabajo establecida por la Vicepresidencia de Auditoría Interna, obteniéndose un Rating de auditoría para la presente evaluación de "C+" (Necesita Mejorar), interpretándose que los controles internos y procedimientos operativos, asociados a los ítems controles generales, seguridad lógica, de datos y perimetral de los servidores "servidores Windows 2008" y "Unix AIX 7.1", y seguridad lógica de la base de datos Oracle, muestran debilidades consideradas "significativas" en aspectos concretos y en términos consolidados, estimándose que la situación es mejorable, con las acciones correctivas necesarias por parte de las unidades involucradas; b) Evaluación de los controles y características de seguridad implementadas en la plataforma tecnológica que soporta al aplicativo BACOSI: Con base en los resultados obtenidos en la presente revisión y una vez analizado los riesgos inherentes e impactos asociados a cada uno de los hallazgos detectados, se procedió a establecer las valoraciones por cada uno de los aspectos de control evaluados, conforme a la metodología de trabajo establecida por la Vicepresidencia de Auditoría Interna, obteniéndose un Rating de auditoría para la presente evaluación de "C+" (Necesita Mejorar), ya que se detectaron ciertas excepciones consideradas de importancia (significativas), si bien, siendo pocas en número, se estima que la situación es mejorable, en plazo razonablemente corto, con las acciones correctivas necesarias por parte de las unidades responsables; c) seguimiento al cumplimiento de los controles asociados a las normas de seguridad de datos de la CORPORACIÓN SUICHE 7B C.A. al 30/09/2017: Con base en los resultados obtenidos en el presente seguimiento y una vez analizados los soportes suministrados por la Vicepresidencia de Gestión Tecnológica y Procesos; y la Gerencia General de Seguridad de la Información, sobre los ciento sesenta y seis (166) controles que conforman las Normas de Seguridad de Datos de la Corporación SUICHE 7B C.A., al 30 de septiembre de 2017, se concluye que la Institución cumple con ciento cincuenta y cuatro (153) controles, lo que representa un noventa y un por ciento (92%); siete (07) controles cuyas acciones correctivas se encuentran en proceso sin presentar avance, los cuales representan un cuatro por ciento (4%); un (01) control cuyas acciones correctivas se encuentran en proceso con avance, el cual representan uno por ciento (1%) y cinco (05) controles de los que no se han iniciado las acciones correctivas, lo que representa un tres por ciento (3%); del total de la Norma evaluada. d) seguimiento a los informes de Inspección de Riesgo Tecnológico emitidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) durante los años 2014, 2015, 2016 al corte 30 de septiembre de 2017: Con base en los resultados obtenidos en el presente seguimiento a las observaciones contenidas en los Informes de Inspección de Riesgo Tecnológico de los años 2014, 2015 y 2016 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y una vez analizados todos los soportes suministrados por las diferentes áreas involucradas sobre los noventa y tres (93) hallazgos enmarcados entre las categorías riesgo normativo, operativo y tecnológico, específicamente en las siguientes áreas: A. Operación de los sistemas de información; B. Contratación proveedores externos; C. Seguridad de la información; D. Mantenimiento e implantación de los sistemas de información; E. Banca electrónica; F. Planeación estratégica y organización de los recursos de información; G. Contingencia tecnológica (para el canal de banca electrónica por internet). Permiten concluir los siguientes resultados: Cincuenta y seis (56) hallazgos vigentes, lo que representa el sesenta por ciento (60,00%), de los cuales veintiocho (28) hallazgos están en proceso y veintiocho (28) hallazgos están sin iniciar; Treinta y siete (37) hallazgos culminados, que representan el cuarenta por ciento (40,00%). Es importante resaltar que esta Unidad de Control Interno consideró como no ejecutadas las acciones correctivas de todos aquellos hallazgos que aunque hayan sido reflejadas en las respuestas de las áreas responsables y que no fueron suministrados formalmente; como aval de su realización. En proceso: Evaluación de los controles y características de seguridad implementadas en el aplicativo Liquidación Bruta en Tiempo Real (BACOSI): A la fecha de emisión del presente informe, la actuación se encuentra en fase de ejecución. Avance de la evaluación: 80%; b) Evaluación de controles y características de seguridad de la plataforma tecnológica que soporta al aplicativo CACTUS: A la fecha de emisión del

presente informe, la actuación se encuentra en fase de ejecución. Avance de la evaluación: 70%; replanificada: a) Seguimiento a los plenes de acción correctiva asociadas a las auditorías internas realizadas en los años 2015, 2016 y primer semestre 2017: En Memorando Interno N° VGT/2017 N° 788 de fecha 14 de diciembre 2017, la Vicepresidencia de Gestión Tecnológica y Procesos solicitó una prórroga para atender a la Comisión de Auditoría. Actividades Extraordinarias: Culminadas: a) estatus de avance del cumplimiento de la Normativa Suiche 7B al corte 30/06/2017: Con base en los resultados obtenidos en el presente seguimiento y una vez analizados los soportes suministrados por la Vicepresidencia de Gestión Tecnológica y Procesos; y la Gerencia General de Seguridad de la Información, sobre los ciento sesenta y seis (166) controles que conforman las Normas de Seguridad de Datos de la Corporación SUICHE 7B C.A., al 30 de junio de 2017, se concluye que la Institución cumple con ciento cincuenta y un (151) controles, lo que representa un noventa y un por ciento (91%); cuatro (4) controles cuyas acciones correctivas se encuentran en proceso, los cuales representan un tres por ciento (3%); siete (7) controles que no presentaron avances, los cuales representan un cuatro por ciento (4%) y cuatro (4) controles de los que no se han iniciado las acciones correctivas, lo que representa un dos por ciento (2%). b) estatus de avance sobre las observaciones emitidas por los auditores externos en los informes especiales sobre la revisión de Tecnología y Seguridad de la Información (Carta a la Gerencia), de los años 2014 y 2015 y 2016, con fecha de corte al 30/06/2017: Con base en los resultados obtenidos en el presente seguimiento y una vez analizados los soportes suministrados por las diferentes Vicepresidencias y Gerencias Generales responsables, relacionadas con la corrección de debilidades reportadas por los auditores externos al 15 de junio de 2017, se concluye lo siguiente: Tres (03) hallazgos, cuyas acciones correctivas se encuentran sin iniciar y sin fechas planificadas de inicio y culminación; Dieciséis (16) hallazgos, cuyas acciones correctivas se encuentran en proceso sin avance; Diez (10) hallazgos, cuyas acciones correctivas se encuentran en proceso, con avance; La Vicepresidencia de Auditoría Interna de por cerrado dos (02) hallazgos ya que las acciones correctivas implementadas cumplen con lo establecido en la Normativa de Tecnología de la Información emanada por la Sudeban. c) estatus de avance del cumplimiento del contenido del cuestionario electrónico de tecnología y sistemas (CETYS) de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) al 15 de noviembre de 2017: con base en los resultados obtenidos en el presente seguimiento y una vez analizado las respuestas y los soportes suministrados por la Vicepresidencia de Gestión Tecnológica y Procesos, de los cincuenta y tres (53) objetivos contemplados en el Cuestionario Electrónico de Tecnología y Sistemas (CETYS) de la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); se pudo evidenciar que diecisiete (17) objetivos cumplen satisfactoriamente, lo que representa un treinta y dos por ciento (32%); diez (10) objetivos que no cumplen con lo señalado, lo que representa un diecinueve por ciento (19%); dos (02) objetivos que requieren actualización de la respuesta, lo que representa un cuatro por ciento (04%); y veinticuatro (24) objetivos que requiere anexar el soporte correspondiente que avale la respuesta, lo que representa un cuarenta y cinco por ciento (45%). Otras Actividades: Valoraciones Jurídicas: Objetivo: Valorar jurídicamente algunos de los Informes Definitivos de las auditorías practicadas por esta Vicepresidencia de Auditoría Interna a las oficinas bancarias, así como a las áreas de sistemas y financieras del Banco, incluyendo los expedientes remitidos por las diferentes áreas de la Institución. Durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017, se efectuaron seis (06) Valoraciones Jurídicas, correspondientes a las actuaciones de control practicadas por la Gerencia General de Auditoría Operativa y Financiera de la Vicepresidencia de Auditoría Interna, las cuales se señalan a continuación: 1) VPAI-VJ-GGAO-002-2017 Informe Definitivo N° VPAI-GGAO-ID-040-2016 destinado a la "EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA LEGAL Y SUBLEGAL DE LA ZONA ORIENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2016 Y EL 30-04-2016". 2) VPAI-VJ-GPI-005-2017 Informe identificado con el N° EXP.2016-0254 de fecha 06-09-2016, relacionado con las "PRESUNTAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS CON LA CHEQUERA NO RECONOCIDA COMO RECIBIDA Y POSTERIOR PAGO DE TRES CHEQUES A LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA VENALCASA". 3) VPAI-VJ-GGAO-006-2017 Informe Definitivo identificado con el N° VPAI-GGAO-ID-046-2016, realizado por la Gerencia General de Auditoría Operativa de esta Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., relativo a la actuación de control denominada "EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA LEGAL Y SUBLEGAL DE LA ZONA OCCIDENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2016 Y EL 30/04/2016". 4) VPAI-VJ-GPI-007-2017 Informe identificado con el N° FE20170213 de fecha 22-05-2017 relacionada con las "PRESUNTAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS CON EL HALLAZGO DE MOVIMIENTOS DE AGENCIA SOSPECHOSO/PAGO INDEBIDO DE RETIROS DE AHORROS PENSIONADOS IVSS, PRESUNTAMENTE FALLECIDOS". 5) VPAI-VJ-GPI-008-2017 Informe identificado

con el N° TDD2016-000753 de fecha 17-08-2016, en virtud de las ~~PRELIMINARES~~ **IRREGULARIDADES PRESENTADAS CON LAS "TRANSFERENCIAS NO RECONOCIDAS". 6) VPAI-VJ-GGAF-009-2017** Informe Definitivo identificado con el N° VPAI-GGAF-ID-EXT-001-2017, relativo a la actuación de control denominada "EVALUAR LOS MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS EN LA CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES (POR CONSULTA DE PRECIOS, EXCLUIDAS Y DIRECTAS) Y DONACIONES DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO, COMPRENDIDO ENTRE EL 01-10-2016 AL 31-05-2017". Actas de Entrega: revisión de Actas de Entrega y elaboración del Informe de resultados de la verificación. Objetivo: Revisión de Actas de entrega de conformidad con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus Respective Oficinas y Dependencias, contenidas en la Resolución N° 01-00-000162 de fecha 27-07-2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009. Resultados: Durante el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2017, esta Vicepresidencia de Auditoría Interna elaboró catorce (14) informes correspondientes a los resultados de las verificaciones practicadas a las actas de entrega recibidas en este Órgano de Control Fiscal Interno. Ahora bien, sobre este punto es importante señalar que en los Informes de revisión de las Actas de Entrega, se han indicado una serie de debilidades, las cuales han sido informadas oportunamente a los funcionarios responsables, a los fines de que las mismas sean subsanadas, y de ser el caso remita a esta Unidad las observaciones pertinentes para nuestra valoración, y de esa manera, proceder o no al inicio de los procedimientos administrativos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y su Reglamento. **CONCLUSIONES:** la administración activa de la institución para el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2017, ha remitido y se encuentra elaborando en otros casos, los planes de acciones correctivas, de las observaciones de control y oportunidades de mejoras planteadas por este Vicepresidencia de Auditoría Interna, estableciendo en los casos que se requerían, acciones y fechas compromisos para subsanar y optimizar los procesos, procedimientos, registros y en general, todos aquellos asuntos que conducen al mantenimiento del adecuado sistema de control interno. Es todo." Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente **VISTO** el **QUINTO PUNTO**, concerniente a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2017." Seguidamente se procede a considerar el **SEXTO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Considerar y resolver sobre el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva". Toma la palabra el Vicepresidente de la Secretaría Ejecutiva de Asambleas y Junta Directiva **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, que expone a la asamblea lo siguiente: "Banco Bicentenario de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., es consciente del papel trascendental que desempeñan los miembros de la Junta Directiva, en la determinación e implementación eficiente en cuanto a la dirección estratégica de esta Entidad Financiera; es por ello que el nivel de responsabilidad que dicho Nivel Directivo implica, embestido en las potestades decisorias, hace necesario el establecimiento de un estándar de dietas competitivo que se ajuste al mercado y realidad económica del país. Actualmente los Miembros de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., devengan una dieta equivalente a Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por asistencia efectiva a las Sesiones de Directorio celebradas. El valor en metálico de dicha suma es el equivalente a Setenta y Cinco Mil Bolívares (Bs. 75.000,00). En tal sentido, se somete a consideración y aprobación de esta Asamblea el aumento de las dietas a los miembros de la Junta Directiva del Banco Bicentenario de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., de las Ciento Cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por asistencia efectiva a las Sesiones de Directorio celebradas a Seiscientos Cincuenta Unidades Tributarias (650 U.T.), equivalente a Bs trescientos veinticinco bolívares con cero céntimos (325.000,00) por Asistencia Efectiva a las Sesiones de Directorio celebradas, manteniendo las mismas condiciones para su pago que las ya establecidas. El aumento aquí propuesto se eleva a su consideración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 3 de los Estatutos de esta Entidad Financiera, debiendo apercibir del hecho que se cuenta

con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la Partida N° 401.013.800 relativa a "Pagos de Dieta de Personal, de Alto Nivel y Dirección. Es Todo." Los asambleístas deliberan sobre el **SEXTO PUNTO** presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO** el incremento propuesto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBADO** el incremento propuesto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **SEXTO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Considerar y resolver sobre el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva". Sometidos como han sido la totalidad de puntos de agenda, la Asamblea **ACUERDA** autorizar al ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 17.983.001, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea y efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 am), se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando los asistentes en señal de aprobación.

Por el BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)

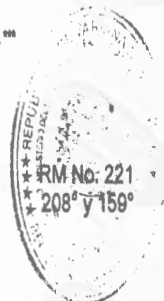
Por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MUNICIPIO LIBERTADOR, 4 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, Abogado **MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN
 PLANILLA NO. : 221.2019.1.63

Abogado **MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA**
 Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

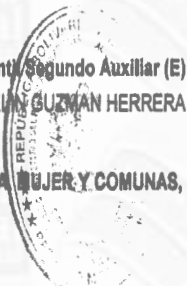


Municipio Libertador, 28 de Diciembre del Año 2018

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO IPSA N.º: 145996**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **44**, TOMO **-327-A SDO**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, C.I: V-17.983.001**.
 Abogado Revisor: **BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
 FDO. Abogado **MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A
 Número de expediente: **221-8923**
 MOD



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y
COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

En el día de hoy 28 de septiembre 2017, a las 10:00 am, se reunieron en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, Caracas, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., anteriormente denominado BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A. sociedad mercantil adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS conforme al Decreto N° 2.851 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 12, Tomo N° 288-A-Sgd., cuya última modificación estatutaria fue inscrita en la Oficina de Registro antes mencionada, en fecha 22 de noviembre de 2016, bajo el número 54 del año 2016, Tomo 339-A SDO; inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.), bajo el N° G-20009148-7, quien es la sucesora a título Universal del Patrimonio de las sociedades mercantiles BANFOANDES BANCO UNIVERSAL COMPAÑÍA ANÓNIMA, "BANFOANDES C.A."; BANCO CONFEDERADO S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL; BOLÍVAR BANCO, C.A., debido a la fusión por incorporación, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (hoy Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario), mediante Resolución N° 882.09, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, de fecha 16 de diciembre de 2009; de la fusión por absorción de BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A., fusión autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (hoy Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario) mediante Resolución N° 011.10, de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, de fecha 12 de enero de 2010 y de la fusión por absorción del BANCO DEL PUEBLO SOBERANO, C.A. BANCO DE DESARROLLO, autorizada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 108.16, de fecha 8 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.923, de fecha 10 de junio de 2016; acordada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Documento Constitutivo Estatutario de fecha 12 de mayo de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.951 de fecha 25 de julio del mismo año, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., previamente convocada mediante publicación realizada en los Diarios "CORREO DEL ORINOCO" y "DIARIO VEA", el día viernes, 8 de septiembre de 2017, en su página 10, y página 11, respectivamente. Presentes en este acto: 1) El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, representado en este acto por la ciudadana SANDRA BELEN FIGUEROA TOVAR, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.028.198, adscrita a la Gerencia Ejecutiva de Finanzas representación la suya que consta en Carta Poder BANDES-PRES 513-17 de fecha 28 de septiembre de 2017; autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), quedando inserta bajo el N° 11, Tomo 20, del Libro de Autenticación llevado por esa Notaría Interna en fecha 28 de septiembre de 2017; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social, representado por la ciudadana NORKI BURGUILLOS ESPINOZA venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 13.886.515, en su condición de Directora de seguimiento y Evaluación de la Banca designada mediante Carta Poder de fecha 27 de septiembre de 2017 autenticada en la Notaría Pública Trigésima Cuarta de Caracas, municipio Libertador, quedando inserta bajo el N° 40, Tomo 135, Folios 146 hasta 148 en fecha 28 de septiembre de 2017; 3) El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, representado en este acto por el ciudadano ANTONIO JOSE DE LA TRINIDAD BOZA LEÓN y la ciudadana JAZMÍN BRACAMONTE, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° 5.334.964 y N° 16.709.343, de profesión economista, Director Principal y abogada, Directora Suplente respectivamente, actuando en su carácter de representantes ante la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. para velar por los intereses de ese ente como Accionista en la Asamblea general, ordinaria o extraordinaria, de que se trate, facultados mediante designación aprobada en Punto de Cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, N° 0019-2017 y debidamente suscrito por el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, ciudadano ARISTOBULO IZTURÍZ y por el Vicepresidente

Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano TARECK EL AISSAMI, de fecha 17 de abril de 2017; representación la suya que consta en Carta Poder debidamente autenticada en la Notaría Pública Cuarta del Municipio Baruta del Estado Miranda, quedando inserta bajo el N° 24, Tomo 112, Folios 164 hasta 166 en fecha 27 de abril de 2017; 4) Banco Industrial de Venezuela, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, representado en este acto por las ciudadanas LOURDES CAMACHO y POL RODRÍGUEZ, venezolanas, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad N° 5.434.389 y 5.142.088, Consultora Jurídica y Asesora de Presidencia respectivamente, representación que consta en autorización de fecha 27 de septiembre de 2017 debidamente autenticada en Notaría Interna Grupo Financiero Banco Industrial de Venezuela, C.A., quedando inserta bajo el N° 37, Tomo 3, de los libros respectivos llevados por esa Notaría Interna, en fecha 27 de septiembre de 2017; y 5) JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° 5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social. Constatado que los presentes representan el cien por ciento (100%) del capital social, se cumple el quórum Estatutario y por lo tanto se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, la ciudadana NORKI BURGUILLOS ESPINOZA, antes identificada, en su condición de representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, será quien presida esta reunión; se encuentran como invitados MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD titular de la cédula de identidad N° V-8.320.909, como Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 2.461, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.996, de la misma fecha, el ciudadano ALEJANDRO ENRIQUE ESIIS URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V-7.608.242, como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (E) Designación N° 1110 de fecha 21 de diciembre de 2016, Punto de Cuenta de Presidencia del Banco Bicentenario del Pueblo N°301 de la misma fecha; el Abogado ALEJANDRO JOSÉ SOTO VILLASMIL, titular de la cédula de identidad N° V-6.749.318, Consultor Jurídico del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., los Comisarios del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. y la Abogada KHARELLY BEATRÍZ PULGAR HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.362.293, Secretaria de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente la ciudadana NORKI BURGUILLOS ESPINOZA designa como Secretaria Ad Hoc a la ciudadana KHARELLY B. PULGAR H., antes identificada, quien en tal carácter procedió a dar lectura del texto de la convocatoria publicada en los Diarios "CORREO DEL ORINOCO" y "DIARIO VEA", del día 8 de septiembre de 2017, en sus páginas 10 y 11, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: "BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs.2.533.987.746, CARACAS, DISTRITO CAPITAL. R.I.F. G-20009148-7. CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de conformidad con el Artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 28 de septiembre de 2017, a las 10:00 a.m., en la torre Banco Bicentenario, avenida Venezuela de la urbanización El Rosal, municipio Chacao, Caracas, con el objeto de deliberar: PRIMERO: Considerar y resolver sobre la aprobación del balance general y el estado de ganancias y pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2017, con vista al Informe de los comisarios, el dictamen de los auditores externos y el informe de la Junta Directiva. SEGUNDO: Modificación del Artículo 12 del Documento Constitutivo Estatutario. TERCERO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2017. CUARTO: Ratificación y designación de los Comisarios y sus respectivos Suplentes, conforme a lo previsto en el Artículo 37 del Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, Banco Universal C.A., así como la fijación de la remuneración que percibirán por el ejercicio de su cargo QUINTO: Considerar el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva. SEXTO: Refundir en un solo texto el Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, Banco Universal C.A., para incluir la modificación del Artículo 12 realizada al mencionado Documento. LA JUNTA DIRECTIVA, Caracas, 7 de septiembre de 2017." Seguidamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana KHARELLY BEATRÍZ PULGAR HERNÁNDEZ, antes identificada pasa a dar lectura del PRIMER PUNTO de la agenda: "Considerar y resolver sobre la aprobación del balance general y el estado de ganancias y pérdidas al cierre del primer semestre de 2017, con vista al informe de los comisarios, el dictamen de los auditores externos y el informe de la Junta Directiva", para lo cual se examinará y conocerá el informe de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 083.11 del 18 de febrero de 2011. Toma la palabra la Vicepresidenta de Contabilidad del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. a los fines de presentar los comentarios al balance general, auditados por los contadores públicos independientes, LARA MARAMBIO & ASOCIADOS (Miembros de DELOITTE), quienes en parte de su informe expresan: "En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE

OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL C.A. al 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2016, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Venezolano. Continúa la Vicepresidenta de Contabilidad, a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al 30 de junio de 2017: **Balance General: Activos:** Las Disponibilidades para el cierre de Junio de 2017, se registraron en Bs. 752.824.567.134, lo que representó un incremento de Bs. 530.147.616.859 equivalente al 238% en comparación al saldo alcanzado en el mes de Diciembre de 2016, el cual fue de Bs. 222.676.950.274. Para el cierre de Junio de 2017, las Inversiones en Títulos Valores se ubicaron en Bs. 120.561.949.682, lo que representó un aumento de Bs. 1.112.662.847, equivalente al 0,93% en comparación al saldo alcanzado en el mes de Diciembre de 2016, el cual fue de Bs. 119.449.286.835. La Cartera de Créditos al cierre del 30 de Junio de 2017, se ubicó en Bs. 606.545.133.631, mientras que para el cierre del 31 de Diciembre de 2016 se registró en Bs. 281.991.148.819, mostrando un incremento de Bs. 324.553.984.832, equivalente al 115%. Para el primer semestre de 2017, los otros Activos se registraron en Bs. 52.588.176.808 lo que representó un incremento de Bs. 9.339.227.344 equivalente al 21,59% en comparación al saldo alcanzado al cierre de Diciembre 2016 por Bs. 43.248.949.464, los Activos Totales se ubicaron en Bs. 1.596.079.156.942, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2016, se registraron en Bs. 696.216.901.713, lo cual evidencia un incremento de Bs. 897.862.255.229, equivalente al 128%. Esta variación es motivada principalmente por el crecimiento de las Disponibilidades, Cartera de Crédito e Inversiones en Títulos Valores. Los Activos se encuentran distribuidos para el cierre de Junio 2017 de la siguiente manera: Disponibilidades 47,17%, Cartera de Créditos 38,00%, Cartera de Inversiones 7,55%, Otros Activos 3,29%, Bienes de Uso 3,25%, Intereses y Comisiones por Cobrar 0,70% y Bienes Realizables 0,04%. **Pasivos:** Las Captaciones del Público al cierre del primer semestre de 2017, registraron un saldo de Bs. 1.457.833.125.900, mientras que para el cierre de diciembre de 2016 se ubicaron en Bs. 608.861.355.220, mostrando un incremento de Bs. 848.971.770.680, equivalente al 139%. Otros pasivos al cierre del primer semestre del año 2017, registraron un saldo de Bs. 82.781.501.219, mientras que para el cierre de diciembre de 2016 se ubicaron en Bs. 59.348.377.187, mostrando un incremento de Bs. 24.433.124.032, equivalente al 39,48%. Para el primer semestre de 2017, los Pasivos Totales se ubicaron en Bs. 1.540.614.627.119, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2016, se registraron en Bs. 668.209.732.407, lo cual evidencia un incremento de Bs. 872.404.894.712 equivalente al 130%. Esta variación obedece principalmente al crecimiento de las Captaciones del Público. Los Pasivos para el cierre de Junio 2017 se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Captaciones del público 94,82%, Acumulaciones y Otros Pasivos 3,04%, Otros financiamientos obtenidos 1,55%, Captaciones y Obligaciones con el Banco Nacional De Vivienda y Hábitat 0,73% e Intereses y Comisiones Por Pagar 0,04%. **Patrimonio:** El patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., el 30 de junio 2017 se registró en Bs. 55.464.529.823, lo cual representó un incremento de Bs. 25.457.360.517, equivalente al 85%, en comparación con el cierre de diciembre de 2016, cuando se ubicó en Bs. 30.007.169.306. Esta variación obedece principalmente por la revelación de bienes de uso. **Estado de Resultados: Ingresos:** Al cierre del primer semestre de 2017 los ingresos financieros se ubicaron en Bs. 40.023.990.021, representando un incremento de Bs. 14.301.607.737, lo que equivale al 55% en comparación al cierre del segundo semestre de 2016, el cual fue de Bs. 25.722.382.285. Al cierre del primer semestre de 2017 los Otros Ingresos Operativos se ubicaron en Bs. 43.762.690.011, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2016, se registraron en Bs. 13.469.352.742, lo cual evidencia un crecimiento de Bs. 30.293.337.269 equivalente al 225%. Para Junio de 2017, los Otros Ingresos Operativos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Comisiones por Servicios 81,58%, Ingresos por Diferenciales en Cambio y Operaciones con Derivados 11,79%, Ganancia en Inversiones Títulos Valores 6,63%. Al cierre de junio de 2017 los Ingresos totales se ubicaron en Bs. 84.614.296.296, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2016, se ubicaron en Bs. 40.047.035.653, lo cual evidencia un crecimiento en Bs. 44.567.260.643, equivalente al 111%, están distribuidos de la siguiente manera: Otros Ingresos Operativos 51,72%, Ingresos Financieros 47,30% e Ingresos por Recuperaciones de Activos Financieros 0,98%. **Egresos:** Al cierre de junio de 2017 los gastos financieros se ubicaron en Bs. 10.782.662.580, mientras que para el cierre de diciembre de 2016, cerraron en Bs. 5.195.773.023, mostrando un incremento de Bs. 5.586.889.557, equivalente al 107%. Los Gastos por Captaciones al público del primer semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 9.890.485.792, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2016 cerraron en Bs. 4.854.828.610, mostrando un incremento de Bs. 5.035.657.182, equivalente al 104%. Los Gastos de Personal al cierre de junio de 2017 se ubicaron en Bs. 30.449.669.881, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2016 se ubicaron en Bs. 11.426.637.204, incrementándose en Bs. 19.023.032.677, al equivalente al 166%. Los Gastos Generales y Administrativos al cierre del primer semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 19.714.742.401, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2016 cerró en Bs. 10.897.412.479,

mostrando un incremento de Bs. 8.817.329.922, equivalente al 80%. Los Gastos por Incobrabilidad de Créditos y Otras Cuentas por Cobrar al cierre del primer semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 8.892.889.126, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2016 cerró en Bs. 3.0361.950.870, mostrando un incremento de Bs. 5.830.938.256, equivalente al 190%. Los Egresos totales para el cierre del primer semestre del año 2017 se ubicaron en Bs. 10.782.662.580, mientras que para el cierre del segundo semestre del año 2016 cerró en Bs. 5.195.773.023, mostrando un incremento de Bs. 5.586.889.557, equivalente al 107% y están distribuidos de la siguiente manera: Gastos de Personal 40%, Gastos Administrativos 26%, Gastos Financieros 14%, Gastos por Incobrabilidad y Desvalorización de Activos Financieros 12%, Otros Gastos Operativos 5%, Impuestos sobre la Renta 3% y Gastos Extraordinarios 1%. **Resultado Neto:** El resultado neto se ubicó al cierre del 30 de junio de 2017 en Bs. 2.880.983.350, mientras que para diciembre de 2016 cerró en Bs. 2.864.651.618, experimentando un aumento de Bs. 16.331.732, equivalente al 0,57%. Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y tiene la palabra el (la) representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Milones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social a los fines de deliberar sobre el PRIMER PUNTO de esta Asamblea, el cual expone: basados en la evaluación de los auditores externos y vista las recomendaciones de los comisarios en su informe, BANDES APRUEBA el balance general y estado de resultados por el semestre terminado al 30 de junio de 2017. Tiene la palabra el (la) representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,018029251% del capital social a los fines de deliberar sobre el PRIMER PUNTO de esta Asamblea, quien APRUEBA el balance general y estado de resultados por el semestre terminado al 30 de junio de 2017; Toma la palabra el (la) representante del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, el cual decide APROBAR el PRIMER PUNTO de esta Asamblea; Tiene la palabra el (la) representante de Banco Industrial de Venezuela, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,04884330% del capital social, quien APRUEBA el balance general y estado de resultados por el semestre terminado al 30 de junio de 2017; y por último tiene la palabra el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000222% del capital social, el cual decide APROBAR el balance general y estado de resultados por el semestre terminado al 30 de junio de 2017. Así mismo el accionista JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, expresa su disconformidad con el saldo accionario por lo cual señaló realizar el seguimiento al proceso que se lleva en la institución, a los fines de esclarecer su participación accionaria. La Asamblea declara por mayoría de votos APROBADO, el PRIMER PUNTO de la Convocatoria, correspondiente a considerar y resolver la aprobación del balance general y el estado de ganancias y pérdidas al cierre del primer semestre de 2017, con vista al Informe de los comisarios, el dictamen de los auditores externos y el informe de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., Seguidamente se pasa a considerar el SEGUNDO PUNTO Modificación del Artículo 12 del Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., quedando modificado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM Y DECISIÓN (REDACCIÓN ANTERIOR)

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, debidamente convocadas, se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas estén presentes o representados accionistas que fueren titulares de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social para la fecha de la Asamblea y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social representado en la Asamblea.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM Y DECISIÓN (REDACCIÓN ACTUAL)

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, debidamente convocadas, se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas estén presentes o representados accionistas que fueren titulares de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social para la fecha de la Asamblea y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social representado en la Asamblea. La representación de los accionistas podrá realizarse mediante carta poder o documento de carácter privado.

La Asamblea de accionistas APRUEBAN POR UNANIMIDAD el SEGUNDO PUNTO de la Convocatoria. Inmediatamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana KHARELLY BEATRIZ PULGAR HERNÁNDEZ, antes identificada, pasa a dar lectura al TERCER PUNTO relacionado a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2017." Toma la palabra la Defensora del Cliente y Usuario bancario del Banco Bicentenario del Pueblo, a los fines de presentar el Informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario,

el cual expresa lo siguiente: A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 063.15 de fecha 12 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.809, de fecha 14 de diciembre de 2015, inherentes a las "Normas relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros" en su Artículo 58, literal e, en concordancia con lo previsto en el Reglamento que rige las actividades y funciones del Defensor del Cliente y Usuario Bancario del Banco Bicentenario del Pueblo, aprobado por la SUDEBAN, se remitió en fecha 26 de 07 de 2017, Oficio N° O/DCUB/001-2017 sobre el informe de gestión del Primer Semestre de 2017 correspondiente a las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario. Se anexa al presente, informe de gestión de las actividades del Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2017. La Asamblea de accionistas visto el informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2017 decide **APROBAR** el **TERCER PUNTO**. Acto seguido, se pasa a considerar el **CUARTO PUNTO**: Ratificación y designación de los Comisarios y sus respectivos Suplentes, conforme a lo previsto en el Artículo 37 del Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, Banco Universal C.A., así como la fijación de la remuneración que percibirán por el ejercicio de su cargo. En tal sentido, la Junta Directiva decidió la ratificación del ciudadano JULIO ANDRES NIEVES FIGUEROA titular de la cédula de identidad N° V-5.568.569 como Comisario Principal, así mismo, la designación de la ciudadana ISABEL CRISTINA ROSAS RIVERA titular de la cédula de identidad N° V-16.204.972 como Comisario

Principal y, como **COMISARIOS SUPLENTE**s a las ciudadanas **FABIANA CAROLINA SEQUEA GUETTE** y **YOSMAR ZULAY SEGOVIA PÉREZ**, titulares de las cédulas de identidad N° V- 18.025.395 y V-8.446.005, respectivamente, para la evaluación de la gestión y de los estados financieros de esta entidad bancaria correspondientes al año 2017, por un monto de DOS MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 2.100.000,00) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 168.000,00), para un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 2.268.000,00). Un pago por cada semestre, previa conformación del servicio y mediante cheque; conforme a lo aprobado en Punto de Cuenta N°5 en sesión de Junta Directiva N°33-2017 Resolución: 5-33-2017. Visto lo anterior Los Asambleístas acuerdan **APROBAR** el **CUARTO PUNTO** Ratificación y designación de los Comisarios y sus respectivos Suplentes, conforme a lo previsto en el Artículo 37 del Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, Banco Universal C.A., así como la fijación de la remuneración que percibirán por el ejercicio de su cargo a Seguidamente se pasa al **QUINTO PUNTO**: Considerar el aumento del pago de la dieta de los miembros de la Junta Directiva. Se expone que el pago de la Dieta a los miembros de Junta Directiva por la asistencia a cada sesión que se celebre, actualmente es el equivalente a treinta (30) Unidades Tributarias conforme a lo aprobado en la Asamblea de Accionistas de esta Institución Financiera el día del segundo semestre de 2013 celebrada el 31 de marzo de 2014. Los Asambleístas visto lo anterior acuerdan fijar a cada uno de los miembros de la Junta Directiva una Dieta equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) Unidades Tributarias por asistencia a cada sesión de Junta Directiva que se celebre, por lo cual queda **APROBADO** el **QUINTO PUNTO** bajo las condiciones anteriormente mencionadas Finalmente se pasa a considerar el **SEXTO PUNTO**: Refundir en un solo texto el Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, Banco Universal C.A., para incluir la modificación del Artículo 12 realizada al mencionado Documento. A cual la Asamblea de Accionistas decide **APROBAR** el **SEXTO PUNTO** autorizándose en consecuencia a la transcripción y publicación del texto en los términos siguientes:

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO – ESTATUTARIO
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y
COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
DURACIÓN Y OBJETO**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El nombre de la sociedad es Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sin perjuicio de que en toda documentación se indique simplemente la mención Banco Bicentenario del Pueblo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

El domicilio del Banco es la ciudad de Caracas y por decisión de la Junta Directiva, previo el cumplimiento de las formalidades legales, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación o de otro orden, en cualquier lugar de la República o del extranjero, así como trasladar o clausurar las que estime necesarias.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN

El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción y registro del presente Documento Constitutivo-Estatutario en la Oficina de Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda resolver la prórroga de la duración de la compañía o su terminación anticipada.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL

El Banco tiene por objeto la realización de todas las operaciones, negocios y actividades concernientes a los bancos universales, establecidas en la normativa legal que rige la actividad bancaria, así como, la implementación de acciones encaminadas a la gestión de beneficios sociales, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el presente Documento Constitutivo Estatutario.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO 5.- DEL CAPITAL

El capital social del Banco es de Tres Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta Bolívares exactos (Bs.3.183.987.740,00), representado en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Ministerio del Poder Popular para Las Comunas y los Movimientos Sociales, la sociedad mercantil Banco Industrial de Venezuela, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación y por el ciudadano José Alberto Febres Pérez, en la proporción que a continuación se indica: Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones; Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones; Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones; Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones y Siete (7) acciones, respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Las acciones del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., dan a sus titulares iguales derechos y dividendos o beneficios netos, derivados de las utilidades obtenidas en los ejercicios semestrales del banco. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y, en caso de existir sobre alguna de ellas diversos titulares, el Banco no reconocerá, a los efectos de su representación, sino a uno solo de ellos. Todo accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento de capital del Banco, en proporción al número de acciones que aparezcan registradas a su nombre en el Libro de Accionistas, para la fecha en que se decreta el correspondiente aumento.

ARTÍCULO 7.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES

La propiedad de las acciones se prueba por su inscripción en el Libro de Accionistas del Banco, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Estas operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva del Banco designado por ésta.

ARTÍCULO 8.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES

Las acciones del Banco serán transferibles con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 9.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES

La Junta Directiva acordará la emisión de los Títulos que representan las acciones del Banco. Cada Título representará una o más acciones y contendrá las menciones que exija la ley, así como las que determine la Junta Directiva y serán firmados por uno o más funcionarios designados al efecto por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 10.- ASAMBLEAS

La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, representa la universalidad de los accionistas, es la máxima autoridad del Banco y todas sus decisiones, siempre que estén conformes con lo previsto en este Documento y en las leyes, obligan al Banco y a todos los accionistas de éste, aun a quienes no hubiesen concurrido a ella.

ARTÍCULO 11.- PRESIDENTE DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca, Pública o por la persona que éste designe para tal fin.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM y DECISION

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, debidamente convocadas, se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas estén presentes o representados accionistas que fueren titulares de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social para la fecha de la Asamblea y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social representado en la Asamblea. La

representación de los accionistas podrá realizarse mediante carta poder o documento de carácter privado.

ARTÍCULO 13.- ASAMBLEAS ORDINARIAS

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dos (2) veces al año en la Sede Social del Banco, durante el transcurso de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

1. Conocer el Informe anual de gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o Improbar el balance general y demás estados financieros, con vista del Informe de los comisarios.
3. Fijar las dietas correspondientes a los Directores.
4. Designar dos (2) Comisarios y sus suplentes, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y fijarles su remuneración.
5. Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.
6. Las demás que le señalen el Código de Comercio o estos Estatutos.

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando ello sea necesario siempre que interese al Banco, a fin de tratar cualesquiera objetos o materias, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

En caso de extrema necesidad, la publicación de la convocatoria antes referida, podrá realizarse por un lapso inferior, siempre y cuando obtenga la autorización expresa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 16.- CONVOCATORIAS

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, deberán expresar el objeto, día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea y será nula toda deliberación sobre cualquier otro asunto no expresado en la convocatoria respectiva. Las asambleas se reunirán, previa observancia a lo dispuesto en el artículo 198 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 17.- ACTAS

De toda Asamblea se levantará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario elegido a tales efectos en la misma Asamblea, está facultado para la Certificación de las Actas y de las Resoluciones acordadas en las Asambleas, sin perjuicio de que dichas certificaciones pueda hacerlas el Presidente.

ARTÍCULO 18.- SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS

El Secretario de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, podrá ser el Secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

ARTÍCULO 19.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

El Banco será administrado y dirigido por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores Principales; en el entendido de que los Directores Principales conerán con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 20.- DESIGNACIÓN

El Presidente, así como los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los suplentes, serán elegidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En caso de falta absoluta del Presidente, o de un miembro de la Junta Directiva y de sus suplentes, el Presidente de la República procederá a designar a las personas que habrán de remplazarlos durante el resto del período para el cual fueron designados.

La ausencia injustificada, por tres (3) veces consecutivas, a las reuniones de Junta Directiva, será considerada como falta absoluta.

ARTÍCULO 21.- INHABILIDADES

1. Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o condenadas por delitos contra la propiedad o contra la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que hayan sido objeto de condena penal que implique privación de libertad, o hayan sido inhabilitados para el ejercicio de sus funciones financieras.
2. Las personas que tengan con el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo de la República, el Ministro encargado de la Economía, Finanzas y Banca Pública, el Presidente del Banco Central de Venezuela, el

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, parentesco dentro del cuarto (4to) grado de consanguinidad o segundo (2do) de afinidad.

3. No podrá ser Presidente del Banco, la persona que desempeñe igual cargo o forme parte de una junta administradora en otro Banco o Institución Financiera, o de compañía de seguros, salvo disposición en contrario por parte del Presidente de la República.
4. Los deudores de obligaciones bancarias o fiscales demoradas.

ARTÍCULO 22.- DURACIÓN

Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores Principales y Suplentes del Banco durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados; sin embargo mientras los integrantes de la Junta Directiva no sean designados o ratificados, continuarán válidamente en sus funciones y sus decisiones serán legítimas.

Parágrafo Único: No obstante, el tiempo aquí establecido el Presidente de la República, podrá incluso antes de este periodo modificar total o parcialmente a la Junta Directiva del Banco, lo cual deberá ser ratificado mediante la Asamblea de Accionistas que se celebre para tal fin.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- SESIONES

La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez a la semana y cada vez que lo requieran los intereses del Banco. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida con la presencia de por lo menos cuatro (04) de sus miembros ya sean estos principales o suplentes, siendo uno de ellos necesariamente el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir paridad en la votación, el voto del Presidente del Banco tendrá valor decisivo.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES:

La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios del Banco y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Banco.
2. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.
3. Elaborar el proyecto de Estatutos Sociales del banco o modificaciones al mismo, los cuales deberá someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.
4. Aprobar los planes de negocios y operativos del Banco.
5. Aprobar las operaciones y los contratos que celebre el Banco.
6. Proponer a la Asamblea de Accionistas del Banco, los aumentos de capital y el reparto de dividendos.
7. Aprobar todo lo referente a la estructura organizativa y funcional del Banco.
8. Fijar la remuneración del Presidente del Banco.
9. Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones del Banco, así como la escala general de remuneraciones para el personal del Banco.
10. Establecer y clausurar sucursales y agencias en el interior y exterior de la República.
11. Nombrar corresponsales en el país y en el exterior, así como establecer o clausurar oficinas de representación.
12. Aprobar los regímenes de firmas autorizadas y de delegación de autoridad que considere convenientes para la administración de la institución, los cuales podrán ser establecidos con relación a las operaciones de crédito y demás operaciones del Banco.
13. Designar los representantes del Banco en las Asambleas Generales de Accionistas de las instituciones financieras, empresas y demás personas jurídicas en las que el Banco tenga algún interés, así como designar los directores y funcionarios en esos entes que, en representación del Banco, deban ser designados por dichas Asambleas.
14. Designar apoderados generales o especiales y extrajudiciales.
15. Aprobar los estados financieros y el informe anual y de políticas del Banco, así como los informes de los comisarios.
16. Designar los auditores externos que habrán de dictaminar sobre los estados financieros del Banco.
17. Delegar en el Presidente del Banco, en forma personal, cualquiera de sus atribuciones.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES

La administración diaria e inmediata de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente, quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dedicarse a las actividades del Banco.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo, así como a los funcionarios y demás empleados del Banco.
4. Firmar en nombre y representación del Banco todos los contratos, documentos públicos o privados que hubiere autorizado la Junta Directiva.
5. Resolver sobre todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; pero dando cuenta a ésta última en su próxima reunión.
6. Informar oportunamente al Ministro del Poder Popular con competencia en la materia, sobre el vencimiento del período de funcionamiento de la Junta Directiva.
7. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta Directiva.

SECCIÓN TERCERA DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES

La Representación Judicial del Banco corresponderá ejercerla a los apoderados designados al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

1. Darse por citado en nombre del Banco ante los Tribunales de la República de cualquier competencia, en los juicios que contra el Banco se intentaren.
2. Reconvenir, intentar y contestar demandas.
3. Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.
4. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales.
5. Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
6. Representar al Banco ante el Tribunal Supremo de Justicia.

En el acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, se autorizará al Presidente para otorgar el respectivo poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se llevará a cabo para la revocatoria del poder.

SECCIÓN CUARTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES

El Vicepresidente Ejecutivo es el órgano directo y colaborador inmediato del Presidente del Banco y de la Junta Directiva; deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Presidente del Banco, y sus atribuciones son:

1. Colaborar con la Junta Directiva en la administración inmediata y la dirección de los negocios del Banco.
2. Colaborar con el Presidente del Banco en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva del mismo.
3. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de créditos, negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco.
5. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para las unidades estratégicas de negocios y soporte administrativo.
6. Dirigir las políticas administrativas y contables del control de gastos del Banco.
7. Velar por el cabal cumplimiento de los Comités que estos Estatutos especifican.
8. Ejercer las facultades y cumplir con las atribuciones que le establezcan la Junta Directiva y el Presidente.
9. Firmar en representación del Banco los documentos y correspondencias que le sean delegados por la Junta Directiva o por el Presidente.
10. Las demás que le establezca expresamente la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS INTERNOS

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ INTERNO DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 28.- CONFORMACIÓN

El Banco deberá constituir y mantener un Comité Interno de Auditoría, el cual estará integrado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) miembros que serán designados por la Junta Directiva del Banco, teniendo derecho a Voz y Voto. El Coordinador del Comité Interno de Auditoría será designado en sesión por los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a Voz.

Es responsabilidad de los miembros del Comité Interno de Auditoría informar de inmediato a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., las situaciones en las que existan

deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la entidad bancaria o cuando se incumpla con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, normas emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 29.- OBJETO

El Comité Interno de Auditoría, tendrá por objeto informar y dar opinión a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sobre los resultados y planteamientos formulados en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditores Externos y la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); así como evaluar el comportamiento y evolución de los procesos internos, monitorear la eficiencia del Sistema de Control Interno y, de ser el caso, sugerir las modificaciones y correctivos necesarios, igualmente, deben verificar que la Entidad Bancaria ha dado solución a las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 30.- REUNIONES

El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse al cierre de cada semestre, a fin de verificar el Informe contentivo de los resultados obtenidos de los trabajos de control efectuados por los Auditores Internos, Externos del Banco y por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, asimismo podrán celebrar reuniones extraordinarias en cualquier otro momento que consideren conveniente, previa convocatoria que hará el Coordinador a requerimiento de alguno de los miembros del Comité.

Las decisiones del Comité Interno de Auditoría se tomarán por mayoría simple, es decir que en las reuniones deberán estar presente la mitad más uno (01) de los miembros activos con derecho a voz y voto de este Comité. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

ARTÍCULO 31.- CONFORMACIÓN

El Banco contará con un Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, el cual será un órgano colegiado compuesto por empleados del más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas del Banco con responsabilidad en las labores de prevención, control y detección de operaciones sospechosas, designados expresamente por la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. Será presidido por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32.- OBJETO

El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá por objeto coordinar las medidas preventivas tendientes a combatir la legitimación de capitales.

ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES

El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Verificar el fiel cumplimiento y aplicación de lo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y cualquier otra disposición vigente que rija la materia, en el área de su responsabilidad.
2. Participar en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos así como en los informes de gestión diseñados para ser presentados a la aprobación de la Junta Directiva del Banco.
3. Las demás, que le sean designadas por la Junta Directiva del Banco.

SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ DE RIESGOS BANCARIOS

ARTÍCULO 34.- CONFORMACIÓN

El Banco contará con un Comité de Riesgos Bancarios que estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros que serán designados anualmente por la Junta Directiva. Dicho Comité elegirá a la persona que actuará como su Coordinador, y deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes.

ARTÍCULO 35.- OBJETO

El Comité de Riesgos Bancarios tendrá por objeto evaluar los riesgos operacionales del Banco.

ARTÍCULO 36.- ATRIBUCIONES

El Comité de Riesgos Bancarios estudiará y analizará el comportamiento de los créditos e inversiones del Banco y sus actuaciones y funciones se llevarán a cabo con base a pruebas selectivas o a criterios que establezca al efecto el propio Comité. Asimismo, analizará aquellos aspectos de gestión interna que puedan tener incidencia, en general, en las operaciones activas del Banco; identificará créditos e inversiones, en áreas específicas o determinadas, tomando en consideración los elementos que puedan tener tal incidencia en un momento dado, evaluará los resultados en las distintas áreas del Banco que tienen responsabilidad e intervienen en la gestión de otorgamiento de créditos y realización de inversiones y, en general, evaluará los riesgos del Banco. El Comité informará periódicamente a la Junta Directiva sus actuaciones.

CAPÍTULO VI
DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 37.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN

El Banco tendrá dos (2) Comisarios Principales y sus respectivos Suplentes, quienes deberán reunir las condiciones exigidas por la ley, serán electos cada año en la Asamblea y en la oportunidad que corresponda conforme a las formas de elección pautadas en las disposiciones legales correspondientes. Los Comisarios durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio.

CAPÍTULO VII
DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

ARTÍCULO 38.- DE LOS EJERCICIOS Y BALANCES

El Banco hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y se formarán el inventario, el Balance General y el Estado de ganancias y pérdidas del Banco, con determinación de los resultados obtenidos en el semestre.

ARTÍCULO 39.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Toda la documentación correspondiente a los balances se entregará a los Comisarios con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Balance y el informe de los Comisarios se depositarán en las oficinas del Banco con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

ARTÍCULO 40.- UTILIDADES Y RESERVAS

Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que indiquen las leyes y deducido el impuesto sobre la renta, se separarán:

1. La reserva legal de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
2. Otras reservas de capital.
3. Las utilidades no distribuidas, cuyo destino, norma y oportunidades los dispondrá la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 41.- LIQUIDACIÓN

Terminado o disuelto el Banco, la liquidación se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario o cualquier otra normativa vigente para el momento de la disolución o liquidación.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42.- DEBER DE SECRETO

A toda persona que en alguna forma preste sus servicios al Banco, se le instruirá el deber de guardar el más estricto secreto sobre las operaciones de las cuales tenga conocimiento en razón de su cargo o empleo, y en especial, acerca de lo tratado con los clientes del Banco.

Los criterios a seguir por la Junta Directiva, para clasificar el contenido de la información que deba tener carácter confidencial, así como establecer el mecanismo idóneo para registrar dicha información, se regirán por lo previsto en la resolución que sobre el particular adopte la Junta Directiva. Se entiende por información confidencial, aquella que no debe ser entregada, comunicada, difundida, ni utilizada fuera de los límites establecidos por la Ley. La información de esta naturaleza, correspondiente a los clientes del Banco, sólo podrá ser suministrada a las autoridades competentes cuando éstas así lo requieran atendiendo a lo previsto en la legislación. En todo caso, el suministro de la información a las autoridades competentes corresponde al Presidente, o las personas debidamente facultadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este documento, regirán las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, Código de Comercio, Código Civil y Leyes Especiales aplicables.

Y por último, la Asamblea acuerda autorizar al ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 17.983.001, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea y efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las 11:00 am, se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación:

POR EL BANDES: SANDRA BELEN FIGUEROA TOVAR. (FDO)

POR EL MPPEF: NORKI BURGUILLOS ESPINOZA. (FDO)

POR EL MPPCMS: ANTONIO JOSE DE LA TRINIDAD BOZA LEÓN y JAZMÍN BRACAMONTE. (FDO)

POR EL BIV: LOURDES CAMACHO y SOL RODRÍGUEZ. (FDO)

ACCIONISTA: JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ. (FDO)

MUNICIPIO LIBERTADOR, 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDO.)
GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2018.4.12730

Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA
Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 ENE 2019

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 028399

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, actuando en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numerales 1, 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 24 y 25 numerales 4, 6, 17 y 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del punto de Cuenta N° 0018 de fecha 15 de octubre de 2018, presentado por el Mayor General RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

RESUELVE

ÚNICO: Dictar las siguientes:

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO
Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CANTINAS MILITARES.CAPÍTULO I
Disposiciones Preliminares

Del objeto

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular y unificar los procedimientos para la apertura, organización, funcionamiento, administración, supervisión y control de las Cantinas Militares de las Unidades y Dependencias de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Del ámbito de aplicación

Artículo 2.- Las disposiciones establecidas en las presentes normas se aplican a las Cantinas Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a nivel Nacional, que sean aperturadas o reinicien sus actividades.

De las definiciones

Artículo 3.- A los fines de la aplicación de estas Normas, se establecen las siguientes definiciones:

Cantina Militar: Establecimiento que forma parte de una Unidad o Dependencia Militar, donde se expenden productos de uso y consumo diario, artículos de primera necesidad, alimentos y bebidas, en las condiciones económicas más ventajosas.

Conciliación: Proceso que tiene por objeto la comparación y comprobación de los datos contables de la cantina militar y hacerlas coincidir con los datos que posee el banco sobre los ingresos y gastos.

Libros Auxiliares de Contabilidad: Documentos que contienen el detalle de los registros contables necesarios para el control de las operaciones, elaborados con base en los comprobantes de contabilidad o en los documentos soporte.

Libro Diario: Contiene en los débitos y créditos de las cuentas, el registro detallado cronológico y preciso de las operaciones realizadas, trasladado de los comprobantes de contabilidad, una forma útil para anotar las operaciones del día a día.

Libro de Inventario: Es el libro que contiene registrados los bienes, tanto muebles como inmuebles, activos, créditos y pasivos, donde se refleja el patrimonio de la Cantina Militar para su funcionamiento y desarrollo. El inventario debe cerrarse con el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas; ésta debe demostrar con evidencia y verdad los beneficios obtenidos y las pérdidas sufridas durante el ejercicio económico.

Libro Mayor: Contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, las sumas de los movimientos, débitos y créditos de cada una de las cuentas del respectivo mes, tomadas del libro diario y el saldo final del mismo mes.

Rendición: La rendición de cuenta es la obligación de toda persona que maneja, administra o custodia bienes, fondos o recursos para demostrar formal y materialmente la correcta administración del patrimonio, en aras de fortalecer la gestión administrativa y así lograr la transparencia, el logro de los objetivos y el buen funcionamiento de las dependencias.

CAPÍTULO II
Disposiciones Generales

De la finalidad de las cantinas militares

Artículo 4.- Las Cantinas Militares funcionarán dentro de las Unidades o Dependencias Militares que dispongan del espacio físico para ese fin y tienen como misión ofrecer en las condiciones económicas más ventajosas al personal militar y no militar, las siguientes facilidades:

a. La adquisición de productos de uso y consumo diario, alimentos y bebidas, así como la mayor variedad de artículos necesarios a un mínimo costo para cubrir las expectativas de bienestar a los usuarios.

b. Destinar sus utilidades de forma directa y vinculante a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la Unidad o Dependencia Militar donde

funcione, en beneficio del personal militar y no militar, incluyendo actividades deportivas, esparcimiento y recreación.

De la autorización para apertura

Artículo 5.- La Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa o del Comando General según el caso, son los encargados de elevar ante el Ministro del Poder Popular para la Defensa la solicitud de autorización para la apertura de una Cantina Militar, reinicio o cierre de la misma, debiendo indicar en la solicitud, la Unidad o Dependencia Militar donde será abierta, las dimensiones del espacio físico, la previsión de partidas y asignaciones presupuestarias y anexar el proyecto de resolución de creación del ente, todo con el fin de dar cumplimiento al Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; una vez autorizado, se notificará a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para la vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos del ente adscrito al Sector Defensa.

Del patrimonio

Artículo 6.- Las Cantinas Militares podrán iniciar sus actividades con patrimonio proveniente de asignaciones presupuestarias del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con préstamos especiales obtenidos, o con recursos de donaciones recibidas para ello, previa autorización del Titular del Despacho.

Del acta de apertura

Artículo 7.- Al inicio del funcionamiento de la Cantina Militar se debe levantar un "Acta de Apertura" para dejar constancia de la procedencia de los recursos, la fecha de apertura o reinicio de la Cantina Militar, identificación de la Junta Administradora y de las autoridades firmantes. El acta debe estar disponible para la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana o para cualquier otro órgano de control.

La Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa es la encargada de llevar el Registro de las Cantinas Militares abiertas, reabiertas o cerradas.

Los Comandos Generales remitirán a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la información de la apertura, reapertura o cierre de las Cantinas Militares en sus Unidades o Dependencias, con la finalidad de llevar un registro completo de las Cantinas en funcionamiento.

De la denominación

Artículo 8.- Las Cantinas Militares tendrán como denominación oficial el nombre correspondiente a la Unidad o Dependencia Militar donde funcionen, anteponiendo la denominación de "Cantina Militar".

CAPÍTULO III

De la Organización y Funcionamiento de la Junta Administradora, del Director, del Supervisor, del Administrador y del Cantinero

Sección primera: de la organización y funcionamiento

De la junta administradora

Artículo 9.- La Junta Administradora de la Cantina Militar es la máxima autoridad y está integrada por:

- Un (01) Director.
- Un (01) Supervisor.
- Un (01) Administrador.

De la responsabilidad solidaria

Artículo 10.- Los integrantes de la Junta Administradora son responsables en forma solidaria y personal por las irregularidades ocurridas durante su gestión y están obligados a suscribir todos los formatos contables que se constituyen como anexos a la presente Norma.

Sección segunda: del director y sus funciones

Del director

Artículo 11.- El Director de la Junta Administradora es el Comandante de la Unidad o Jefe de la Dependencia Militar, quien responderá por la organización, funcionamiento y administración de la Cantina Militar conjuntamente con el Supervisor y el Administrador. Cuando la Cantina Militar funcione en un cuartel o instalación donde existan más de dos (02) Unidades, el Director de la Junta Administradora deberá ser el Oficial de mayor graduación.

De las funciones del director

Artículo 12.- Son deberes y funciones del Director de la Junta Administradora:

- a. Hacer cumplir las presentes Normas.
- b. Velar por la sinceridad, exactitud, realidad, transparencia y probidad puesta de manifiesto en toda la información suministrada para elaborar las Rendiciones de Cuenta, el Balance General y los Estados Financieros de la Cantina Militar.
- c. Designar al Administrador, previa consulta con la Dirección de Personal del Comando General al cual pertenezca, tomando en consideración además de la experiencia y aptitud para el desempeño del cargo, los profesionales militares que tengan conocimientos de contabilidad.
- d. En caso de ausencia del Administrador, nombrar su respectivo suplente dentro de un lapso no mayor de treinta (30) días.
- e. Establecer el horario de la Cantina Militar de acuerdo con las necesidades del servicio, el cual será publicado en un sitio visible a la entrada de la

misma. f. Publicar, en la Orden del Día de la Unidad o Dependencia, los

nombramientos del Supervisor, del Administrador y del Cantinero, así como del suplente cuando la situación lo requiera.

- g. Verificar y conformar la documentación de la Rendición de Cuenta y de los Estados Financieros de la Cantina Militar y proceder de acuerdo a lo previsto en las presentes Normas.
- h. Velar por la publicación de los precios de la mercancía de la Cantina Militar y que estos sean precios accesibles, siempre ajustados a la normativa legal vigente.
- i. Aprobar la adquisición de material de oficina que se requiera para la administración de la Cantina Militar, el cual será reflejado como Gastos Administrativos.
- j. Notificar a la Oficina de Gestión Administrativa o Comando General según sea el caso, todas las actuaciones y procedimientos sobre el funcionamiento de la Cantina Militar previstas en las presentes normas.

Sección tercera: del supervisor y sus funciones

Del supervisor

Artículo 13.- El Oficial de Personal de la Unidad o Dependencia, fungirá como Supervisor de la Cantina Militar; en su ausencia el cargo lo ocupará un oficial de mayor graduación que el Administrador, designado debidamente.

De las funciones del supervisor

Artículo 14.- Son funciones y deberes del Supervisor:

- a. Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de la Cantina Militar y las actividades que de ella deriven.
- b. Verificar el cabal cumplimiento de sus objetivos y del contenido de esta Norma, debiendo reportar por escrito al Director las deficiencias que observe.
- c. Designar con el Administrador, al cantinero o cantineros.
- d. Coordinar con el Administrador la posible concesión de "venta a plazos" para beneficiar al personal de cadetes, alumnos o tropa alistada de la Unidad, atendiendo lo establecido en el Artículo 18 de estas Normas.
- e. Verificar y comprobar que todas las "ventas a plazo" concedidas al personal sean canceladas oportunamente antes del licenciamiento, graduaciones o transferencias a otras Unidades.
- f. Supervisar la elaboración, firma y remisión a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa o Comandos Generales según sea el caso, de todos los formatos contables que constituyen los anexos de las presentes normas.

Sección cuarta: del administrador y sus funciones

Del administrador

Artículo 15.- El Administrador será un Oficial o Tropa Profesional orgánico de la Unidad o Dependencia, a partir del grado de Teniente o Sargento Primero o sus equivalentes en la Armada Bolivariana, quien responderá ante el Director de la Junta Administradora por la Administración de la Cantina Militar. Será designado por el Director, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del Artículo 12 de las presentes Normas.

El tiempo máximo de desempeño como Administrador de la Cantina Militar es de dos (02) años, pudiendo ser prorrogable solo por un (01) año a solicitud del Director de la Junta Administradora, oída la opinión de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De las faltas del administrador

Artículo 16.- Las faltas serán temporales o absolutas. Si la ausencia del Administrador excede del lapso de sesenta (60) días, se solicitará a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana la Auditoría correspondiente para determinar la situación financiera de la Cantina Militar y el suplente designado de conformidad con lo previsto en el literal d) del Artículo 12 de las presentes Normas, una vez notificada la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, asumirá la Administración de la Cantina Militar hasta por un lapso máximo de dos (02) años.

En caso de falta absoluta del Administrador de la Cantina Militar, el Director de la Junta Administradora lo notificará a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa a través de su Comando General y solicitará en la misma fecha a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana la Auditoría correspondiente, para determinar la situación financiera de la Cantina Militar y simultáneamente, iniciar los trámites para la designación del nuevo Administrador.

De las funciones del administrador

Artículo 17.- Son funciones y deberes del Administrador:

- a. Dar estricto cumplimiento al contenido de las presentes Normas.
- b. Elaborar, conformar y suscribir todos los formatos contables anexos a las presentes Normas.
- c. Mantener informado al Director de la Junta Administradora de todo lo relacionado a la administración de la Cantina Militar.
- d. Controlar diariamente las actividades del cantinero.
- e. Velar por el debido mantenimiento y conservación de la infraestructura, bienes muebles y enseres de la Cantina Militar.
- f. Elaborar previa consulta con el Director y el Supervisor, la lista de precios de los artículos que se expendan en la Cantina Militar, guiándose por el Anexo CM-1, la misma será actualizada periódicamente y colocada en un sitio visible.
- g. Designar con el Supervisor al Cantinero o Cantineros, previa aprobación del Director.
- h. Llevar los archivos correspondientes a la Administración de la Cantina Militar.

- i. Cumplir con la formalidad legalmente establecida de publicar en el local, los certificados de salud, higiene y manipulación de alimentos de los cantineros.
- j. Mantener actualizado el inventario físico de mercancías.
- k. Responder por los activos de la Cantina Militar bajo su custodia.
- l. Velar por la documentación que soporta el estado financiero de la Cantina Militar.
- m. Coordinar con el Supervisor la concesión de créditos al personal de Cadetes, Alumnos y Tropa Alistada de la Unidad, atendiendo lo establecido en el artículo 20 de las presentes Normas.
- n. Llevar y responder por los Libros de contabilidad de la Cantina Militar conjuntamente con el Supervisor y Director.
- o. Velar por el abastecimiento de la Cantina Militar.
- p. Las demás que se derivan de la naturaleza misma de su gestión.

Sección quinta: del cantinero y sus deberes

De los cantineros

Artículo 18.- Los cantineros son efectivos en la categoría de Tropa Alistada, designados por el Administrador de la Cantina Militar, previa coordinación con el Supervisor y aprobación del Director de la Junta Administradora.

El cantinero debe tener vigente los certificados y documentos conforme a la normativa que rige en materia de Salud para la manipulación de alimentos.

De las funciones de los cantineros

Artículo 19.- Son funciones y deberes de los cantineros, las siguientes:

- a. Responder ante el Administrador de la Cantina Militar por los activos bajo su custodia.
- b. Cumplir con el horario establecido para el funcionamiento de la Cantina Militar y atender las ventas diarias.
- c. Mantener informado al Administrador sobre el inventario de la mercancía.
- d. Informar al supervisor de todas las irregularidades que ocurran en la administración y funcionamiento de la Cantina Militar.
- e. Mantener un trato respetuoso, agradable, sociable y de camaradería con el público.
- f. Sugerir al Administrador la adquisición de mercancías y cooperar con la actualización del inventario de mercancías.

CAPÍTULO IV

De la Administración y Contabilidad de la Cantina Militar

Sección primera: de la administración

De la mercancía en consignación

Artículo 20.- El Administrador de la Cantina Militar efectuará todas las compras empleando los métodos o forma de pago legales establecidos para la adquisición de bienes, pudiendo realizar operaciones a crédito, previa aprobación del Director de la Junta Administradora.

Podrá recibir mercancía en consignación por un tiempo máximo de noventa (90) días continuos, previa autorización del Director de la Junta Administradora, debiéndose informar a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y dejando constancia de la identificación de los bienes recibidos mediante Acta.

Del control de compras

Artículo 21.- En las adquisiciones de bienes y control de compras, se estampará un sello húmedo al dorso de la factura o nota de entrega donde se especifique la fecha de recepción, datos de la persona que recibe los bienes, grado, cédula de identidad y cargo, deberá ser firmada tanto por el receptor como el consignatario.

Quando se trate de compras de activos fijos se requerirá la aprobación de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, anexando tres (03) cotizaciones de Casas Comerciales e indicando la procedencia de los recursos financieros para la referida adquisición.

Para la desincorporación de mobiliario de la Cantina Militar (activo fijo), debe solicitarse la autorización correspondiente a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa a cargo de Bienes Muebles con una exposición de motivos que sustente dicha solicitud.

Para su aprobación se requerirá una inspección in-situ, efectuada por un auditor de dicha Oficina, quien levantará un acta y el resultado se anexará a la solicitud de autorización para la desincorporación, debiendo notificar a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al respecto y proceder de acuerdo al Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Del mantenimiento o reparaciones

Artículo 22.- Al efectuar mantenimiento o reparaciones al local de la Cantina Militar con recursos provenientes de la reserva de funcionamiento, el Director lo notificará a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, exponiendo en detalles el trabajo efectuado con los documentos probatorios del mismo.

De la venta a plazos

Artículo 23.- Las ventas a plazo procederán previa aprobación del Supervisor y el Administrador, quienes tomarán en cuenta los ingresos y capacidad de pago del consumidor diario, y este debe cancelar en un plazo no mayor de treinta (30) días continuos.

Quando no fuese posible recuperar la venta a plazos en un tiempo máximo de tres (03) meses, serán registradas y cargadas a las cuentas por cobrar del Director (40%); el Administrador (40%) y del Supervisor (20%).

De la prohibición de préstamos

Artículo 24.- Las Cantinas Militares no podrán conceder préstamos personales, aceptar vales de caja o cheques post-datados.

Del depósito de excedentes

Artículo 25.- Cuando el efectivo en caja exceda del capital, debe ser depositado el equivalente al setenta por ciento (70%) en la cuenta de la Cantina Militar aperturada en una entidad bancaria pública o privada de la localidad, que será movilizada conjuntamente por el Director y el Administrador de la Cantina Militar.

Para la apertura de la cuenta, el Director de la Junta Administradora solicitará autorización a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De las modalidades de pago

Artículo 26.- Los pagos se efectúan en las diferentes modalidades legalmente establecidas.

Del estipendio del cantinero

Artículo 27.- Los cantineros recibirán un estipendio mensual, cuyo monto será determinado por la Junta Administradora y deberá registrarse como "Gastos de Operaciones", sin que ello genere beneficios laborales tipificados en la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, mientras se encuentre cumpliendo el Servicio Militar.

De la facturación

Artículo 28.- Las facturas, recibos de pago y transferencias que sean recibidas en la Cantina Militar deben estar correctamente elaboradas por quien las emite, sin enmiendas, ni tachaduras y con clara identificación del Proveedor, con fecha de emisión, cantidad de productos adquiridos, registro de información fiscal (RIF) de la persona jurídica, identificación del vendedor, sellada y firmada.

En las adquisiciones se estampará un sello en la factura o nota de entrega donde se especificará la fecha de recepción, grado, nombres y apellidos, cédula de identidad y firma tanto del receptor como del consignatario.

Sección segunda: de la contabilidad

De los libros

Artículo 29.- La contabilidad de la Cantina Militar se llevará por partida doble, siendo obligatorio para la Junta Administradora cumplir con los Libros de Contabilidad previstos en el Código de Comercio, es decir:

Libros Principales:

a. **Libro Diario y Libro de Inventario** habilitados con el sello de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

b. **Libro Mayor** habilitado por el Director de la Junta Administradora de la Cantina Militar, impreso en hojas blancas foliadas y selladas por la Unidad o Dependencia.

Libros Auxiliares:

a. **Libro de Caja Diario, de Control de Pagos y Conciliación Bancaria**, habilitados por el Director de la Junta Administradora de la Cantina Militar.

De los estados financieros

Artículo 30.- Los Estados Financieros de la Cantina Militar se elabora trimestralmente y se comprueban a través de la Rendición de Cuenta.

De la rendición de cuenta

Artículo 31.- La Rendición de Cuenta es obligatoria y debe ser correctamente elaborada por la Junta Administradora, su original se archivará en la Unidad o Dependencia donde funcione la Cantina Militar y estará disponible para la revisión in-situ que realice la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa u Órgano de Control Fiscal.

Los Comandos Generales y otros Comandos Superiores que tengan adscritas unidades con servicio de Cantina Militar, podrán asumir los controles que consideren convenientes para efectos de revisión y verificación, sin interferir ni contradecir a lo contemplado en la presente Norma y sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externos ejercen los órganos de la función contralora.

La Rendición de Cuenta debe ser presentada y firmada por la Junta Administradora y llevará impreso el sello húmedo de la Unidad.

Los resultados de las operaciones de la Cantina Militar se elaborarán trimestralmente y se demostrarán por medio de las rendiciones de cuenta y los estados financieros.

De la presentación del expediente

Artículo 32.- La Rendición de Cuenta se presentará en un expediente debidamente foliado, sellado y firmado trimestralmente por la Junta Administradora de la Cantina Militar, dicho expediente estará conformado por los documentos y anexos siguientes:

- a. Lista de los Artículos expedidos por la Cantina Militar, guiándose por la forma CM-1.
- b. Movimientos contables, mensual guiándose por la forma CM-3.
- c. Balance de comprobación, mensual guiándose por la forma CM-4.
- d. Original de los estados de cuenta bancarios, mensual.
- e. Conciliación Bancaria mensual.
- f. Estado de ganancias y pérdidas del trimestre por la forma CM-5.
- g. Originales de las facturas de compra.
- h. Originales de los recibos de pago.

- i. Copias de los cheques emitidos.
- j. Balance General por la forma CM-7.
- k. Inventario físico de muebles y enseres.
- l. Relación de cuentas y efectos por pagar.
- m. Relación de cuentas y efectos por cobrar.
- n. Hoja de caja Diario por la forma CM-2.
- o. Asiento del cierre por la forma CM-6.
- p. Inventario de Mercancía por la forma CM-8.
- q. Conciliación Bancaria de la Cuenta N° _____ por la forma CM-9.

Los recaudos que conforman la Rendición de Cuenta deben caracterizarse por un óptimo estado de presentación, sin enmendaduras, ni tachaduras, legibles y ordenados cronológicamente. Asimismo, las copias también deben ser legibles con todas las firmas de la Junta Administradora y sello húmedo.

Cuando surjan períodos de inactividad en las operaciones de la Cantina Militar durante el trimestre, tal situación debe indicarse en la Hoja de Caja Diaria.

De la remisión de estados financieros

Artículo 33.- Las Unidades deben remitir dentro de los diez (10 días) siguientes al cierre de cada trimestre, los Estados Financieros de la Cantina Militar a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Igualmente, debe remitirse los Estados Financieros de la Cantina Militar a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por motivo de cambio de Junta Administradora.

De la presentación del expediente

Artículo 34.- Los Estados Financieros son los informes y documentos de las operaciones económicas de la Cantina Militar que sirven para identificar la situación financiera, sus variaciones y evoluciones dentro de un período determinado; el expediente debe contener:

- a. Nombre de la Cantina Militar y su ubicación.
- b. Fecha a la que se presenta la información.
- c. Los movimientos contables.
- d. Asientos contables.
- e. El Balance de Comprobación.
- f. El Estado de resultados.
- g. Balance General.
- h. El Inventario de Mercancía.

Los comprobantes de los Estados Financieros deben ser firmados por la Junta Administradora, asimismo deben llevar impreso el sello húmedo de la Unidad. (Ver ejemplos en las formas CM-1, CM-2, CM-3, CM-4, CM-5, CM-6, CM-7, CM-8 y CM-9).

Cuando surjan cortos períodos de inactividad en las operaciones de la Cantina Militar durante un trimestre, se debe indicar en la comunicación que será dirigida a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, anexando los Estados Financieros.

Del Contador de la Cantina Militar

Artículo 35.- El personal perteneciente a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa o Comandos Generales según sea el caso, no podrá cumplir funciones de Contador de las Cantinas Militares que estén dentro de su jurisdicción, a fin de mantener los Principios de independencia, sinceridad y transparencia de la actividad administrativa y manejo de fondos públicos.

Del Inventario

Artículo 36.- Al finalizar cada trimestre se realizará un inventario de mercancías, el cual debe ser valorado a precio de costo y presenciado por la Junta Administradora, salvo lo dispuesto en el Artículo 40 de esta Norma. Las disminuciones del inventario por deterioro o vencimiento serán consideradas pérdidas imputables a la administración y se ajustarán por ganancias y pérdidas, debiendo levantarse un Acta donde conste el hecho, suscrita por los actuantes. Asimismo, se procederá según lo establecido en el Artículo 39 de esta Norma.

CAPÍTULO V

De las Utilidades, Pérdidas y Cierre de las Cantinas Militares

Sección primera: de las utilidades

De la utilidad bruta

Artículo 37.- La Utilidad Bruta debe oscilar entre el veinticinco por ciento (25%) y el treinta por ciento (30%) del Costo de Ventas. Los gastos de operaciones que tenga la Cantina Militar no podrán excederse del cincuenta por ciento (50%) del monto de la misma.

De la distribución

Artículo 38.- Las utilidades netas de las Cantinas Militares se determinan trimestralmente y se distribuyen de la siguiente manera:

- a. Reserva Bienestar Social 50%.
- b. Reserva de Funcionamiento 20%.
- c. Incremento de Capital 30%.

Del uso de la reserva

Artículo 39.- La utilización que se le dará a las reservas descritas en el artículo anterior se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. El cincuenta por ciento (50%) del monto de la Reserva de Bienestar Social debe permanecer en la cuenta de banco que haya sido aperturada a favor de la Cantina Militar, y solo podrá destinarse el treinta por ciento

(30%) de la Reserva de Bienestar Social en ayudas del personal, aniversario y premios, dejando constancia del recurso empleado.

- b. La Reserva de Funcionamiento debe ser destinada únicamente para cubrir Gastos Operacionales de Administración como: mantenimiento, funcionamiento o reparación de instalaciones, equipos, enseres y gastos diversos.

La Junta Administradora debe solicitar a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por lo menos con quince (15) días continuos de anticipación, autorización para hacer uso de las utilidades netas de la Cantina Militar, distintas a lo establecido en este Capítulo y que obedezcan a casos especiales debidamente justificados, debiendo obtener respuesta de su solicitud en un lapso no mayor de cinco (05) días continuos. En caso de no recibir respuesta en el lapso establecido, la Junta Administradora de la Cantina Militar asumirá negada la solicitud.

Sección segunda: de las pérdidas

De la pérdida bruta

Artículo 40.- Las pérdidas determinadas en la Administración de la Cantina Militar, serán registradas en las Cuentas por Cobrar de la Junta Administradora, distribuidas de la siguiente manera:

Pérdidas Brutas en Operaciones o Utilidades Brutas Dejadadas de Percibir:

- a. Director 40%
- b. Supervisor 20%
- c. Administrador 40%

De las pérdidas por circunstancias fortuitas

Artículo 41.- Las pérdidas por circunstancias fortuitas no imputables a la Junta Administradora de la Cantina Militar serán canceladas con cargo a la Cuenta Bancaria de la Cantina Militar, de acuerdo al formato anexo a la presente Norma denominado **FORMA "A" "Asientos contables a efectuar en caso de ocurrir pérdidas"**.

Se consideran pérdidas por circunstancias fortuitas o fuerza mayor aquellas que surjan como producto de fenómenos naturales o que escapen de su control y no sean producto de su culpa o negligencia, tales como: inundaciones, huracanes, terremotos, maremotos e incendios no provocados, guerras, operaciones de guerrilla, insurrecciones o cualquier otra alteración del orden público, fenómenos naturales, explosiones, accidentes graves, epidemias o restricciones sanitarias.

Sección tercera: del cierre de la cantina militar

Del cierre definitivo

Artículo 42.- El cierre definitivo de la Cantina Militar lo autoriza la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previa solicitud razonada por parte de la Unidad, indicando las causas así como, el destino que se le dará a la mercancía en existencia, enseres, bienes muebles, archivos y fondos generados a la fecha, para lo cual presentará un expediente debidamente firmado, sellado, foliado con la documentación respectiva.

Del cierre temporal

Artículo 43.- El cierre temporal de la Cantina Militar por un lapso no mayor a seis (06) meses será autorizado por la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previa solicitud debidamente fundamentada de la Junta Administradora, quien tendrá la obligación de rendir los Estados Financieros en los lapsos correspondientes.

CAPÍTULO VI

De la Notificación a la Contraloría, Cambio de Administración, Designación de Funcionario Auditor, Control Fiscal, Remisión Trimestral de Relación Contable, Remisión del Plan Anual de Trabajo al Cierre del Ejercicio Económico

De la notificación a la contraloría

Artículo 44.- Las activaciones o cierres (temporales o definitivos) de las Cantinas Militares deben ser notificadas obligatoriamente en un lapso no mayor de diez (10) días continuos a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Del cambio de administración

Artículo 45.- El cambio de administración de la Cantina Militar será supervisado por la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, siendo responsabilidad del Director de la Junta Administradora notificar su cambio. Los libros, rendiciones y reportes deben estar actualizados y no deben existir cuentas por cobrar o cuentas por pagar al momento de la entrega del cargo.

De la designación del funcionario auditor

Artículo 46.- Las Unidades deben solicitar a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa la designación de un Funcionario Auditor, para la apertura, cierre, entrega o recepción de la administración de la Cantina Militar.

Del control fiscal

Artículo 47.- La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana supervisará y fiscalizará a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa en su plan anual de trabajo y ejecución del mismo. Así mismo fiscalizará las Cantinas militares cuando, la ocasión lo amerite.

La apertura o reapertura de Cantina Militar debe ser notificada a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, debiendo remitirse copia del Acta de Apertura a fin que el órgano contralor tenga conocimiento sobre la procedencia de los recursos, la fecha de apertura y las autoridades firmantes.

De la relación contable trimestral

Artículo 48.- La Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa enviará trimestralmente a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la relación contable y demás actuaciones de las Cantinas Militares.

Del plan anual de trabajo

Artículo 49.- La Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa anualmente enviará a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana antes de los noventa (90) días del cierre del Ejercicio Económico, el Plan Anual de Trabajo del año siguiente de las Cantinas Militares.

CAPÍTULO VII

Excepción de Supervisión, Formalidades del Archivo, Archivo Permanente, Prohibición de Cesión, Prohibición de Formatos, Adiestramiento y Anexos

De la excepción de supervisión

Artículo 50.- La actividad de organización, funcionamiento, administración, supervisión y control de las Cantinas Militares de Unidades o Dependencias que se encuentran fuera de los Comandos Generales, estarán bajo la supervisión de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Se exceptúan las Cantinas Militares pertenecientes a las Universidades Militares, cuya supervisión será a través de la Oficina de Gestión Administrativa de la Universidad Militar Bolivariana, sin menoscabo de las funciones de control previo, posterior o concomitante propio de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana cuando este órgano de control fiscal lo considere pertinente.

De las formalidades del archivo

Artículo 51.- La documentación sobre Rendiciones de Cuentas de las Cantinas Militares deben ser archivadas de manera organizada, útil, confiable y oportuna por el lapso de cinco (05) años por la Oficina de Gestión Administradora del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y Comandos Generales según el caso, aun cuando de la Auditoría practicada resulte "conforme" al examen y calificación dada por el órgano de control fiscal.

Del archivo permanente

Artículo 52.- La Junta Administradora llevará un archivo permanente de toda la correspondencia relacionada con el funcionamiento de la Cantina Militar, incluyendo la identificación de sus proveedores, y separadamente un archivo de las normativas legales mediante las cuales se rigen las mismas.

La documentación de las Cantinas Militares relacionada con la rendición de cuentas debe ser recopilada en un archivo por un lapso de cinco (05) años, aun cuando, de acuerdo con el examen y calificación del órgano contralor hayan sido consideradas conformes.

De la prohibición de cesión

Artículo 53.- Las Unidades o Dependencia Militares no podrán ceder en arrendamiento o comodato el funcionamiento, organización y administración de la Cantina Militar.

De la prohibición de formatos

Artículo 54.- Se prohíbe la utilización de formatos pre-impresos diferentes a los establecidos en los anexos de esta Norma.

Del adiestramiento

Artículo 55.- La Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa será responsable de planificar, dictar los cursos y adiestramiento del Personal encargado de la contabilidad y administración de las Cantinas Militares, así como de la inducción del Cantinero.

De los anexos

Artículo 56.- Las presentes normas consta de once (11) anexos identificados de la siguiente manera:

1. FORMA CM-1: Lista de Artículos Expendidos por la Cantina Militar.
2. FORMA CM-2: Hoja de Caja Diaria.
3. FORMA CM-3: Asientos Contables.
4. FORMA CM-4: Balances de Comprobación.
5. FORMA CM-5: Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado.
6. FORMA CM-6: Asiento de Cierre.
7. FORMA CM-7: Balance General.
8. FORMA CM-8: Inventario de Mercancía.
9. FORMA CM-9: Conciliación Bancaria.
10. Recibo de Pago.
11. FORMA "A" Asientos Contables a Efectuar en Caso de Ocurred Pérdidas.

ANEXOS[illegible]

NOME
RANGO
ADMINISTRADOR

NOMBRE
 RANGO
 CLASE DIVISION

2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1566	1565	1564	1563	1562	1561	1560	1559	1558	1557	1556</
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

WOMEN'S
RANGO
DIRECTOR

© 2002 John Wiley & Sons, Ltd.

14

[illegible]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINA

FORMA CM-J
ASIENTOS CONTABLES DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2011

[illegible]

CONTENTS: APRIL 1989

SCHEIDT & PARTNERS

SCOTT & BOWEN LTD.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINAFORMA CM-4
BALANCE DE COMPROBACION
DEL XX AL 30 DE ABRIL DEL 2018

ACTIVOS	DEBE	HABER
Caja	0,00	
Banco	0,00	
Mercancia	0,00	
Mobiliario	0,00	
Compras	0,00	
Gastos operativos	0,00	
Gastos bancarios	0,00	
Cuentas por cobrar	0,00	
PASIVOS Y PATRIMONIO		
Cuentas por pagar		0,00
Otros ingresos		0,00
Venta		0,00
Reserva bienestar Social		0,00
Reserva de funcionamiento		0,00
Capital		0,00
SUMAS IGUALES AL		

NOMBRE
RANGO
ADMINISTRADORNOMBRE
RANGO
SUPERVISORNOMBRE
RANGO
DIRECTORREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINA

FORMA CM-5

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CONSOLIDADO DEL
01 AL 31 DE ABRIL DEL 2018

Producto de las ventas	Debe	Haber
Costo de ventas		0,00
Compras	0,00	
Mas inv. Inicial de Mes	0,00	
Total Mes Disp P/la venta	0,00	
Menos inv. Final de Mes	0,00	
Total costo de ventas	0,00	0,00
Ganancias bruta en ventas		0,00
Gastos de operaciones		
Gastos operativos	0,00	
Gastos Bancarios	0,00	
Total gasto de operaciones	0,00	0,00
Ganancias en operaciones		0,00
Otros ingresos	0,00	
Total ingresos		0,00
Utilidad neta del periodo		
DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD		
Reserva Bienestar Social 50%		0,00
Reserva Funcionamiento 10%		0,00
Incremento capital 30%		0,00

NOMBRE Y APELLIDOS
N. DE CUILA
SUPERVISORNOMBRE Y APELLIDOS
N. DE CUILA
ADMINISTRADORNOMBRE Y APELLIDOS
N. DE CUILA
AsistenteREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINA

FORMA CM-6

ASIENTO DEL CIERRE AL 31 DE ABRIL DEL 2018

	Debe	Haber
Costo de Ventas	0,00	
Compras		0,00
Inv. Inicial de mercancías		
Para registrar el cierre de las compras e inventario del trimestre	-2-	0,00
Inventario inicial de mercancías		
Costo de ventas		0,00
Para registrar el inventario final del periodo	-3-	0,00
Ventas		
Otros ingresos		0,00
Ganancias y pérdidas		0,00
Para registrar el cierre estado, ganancias, pérdidas y gastos operacionales	-5-	0,00
Ganancias y pérdidas		0,00
Utilidad neta		0,00
Para registrar utilidad neta	-6-	0,00
Utilidad neta		0,00
Reserva bienestar social		0,00
Reserva funcionamiento		0,00
Incremento capital		0,00
Para registrar la distribución de la utilidad		
TOTAL		

NOMBRE Y APELLIDOS
N. DE CUILA
SUPERVISORNOMBRE Y APELLIDOS
N. DE CUILA
AdministradorNOMBRE Y APELLIDOS
N. DE CUILA
AsistenteREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINA

FORMA CM-7

BALANCE GENERAL DEL 31 DE ABRIL DEL 2018

ACTIVOS	DEBE	HABER
Caja	0,00	
Banco	0,00	
Mobiliario	0,00	
Mercancia	0,00	
TOTAL ACTIVOS		0,00
PASIVOS Y PATRIMONIO		
Reserva Bienestar Social		0,00
Reserva funcionamiento		0,00
Capital		0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		0,00

NOMBRE
RANGO
ADMINISTRADORNOMBRE
RANGO
SUPERVISORNOMBRE
RANGO
DIRECTORREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINA

INVENTARIO DE MERCANTIAS AL 30 DE MARZO DE 2018

Nº	Cantidad	Descripción	Precio Costo	Precio Total
01	0	XXXXXXXXXXXX	0,00	0,00
02	0	XXXXXXXXXXXX	0,00	0,00
03	0	XXXXXX		0,00
04	0	XXXXXXXXXXXX		0,00
05	0	XXXXXX		0,00
06	0	XXXXXXXXXXXX		0,00
07	0	XXXXXXXXXXXX		0,00
08	0	XXXXXXXXXXXX		0,00
		Sub total		0,00
		Celesto Iva		0,00
		Total inventario		0,00

NOMBRE
RANGO
ADMINISTRADORNOMBRE
RANGO
SUPERVISORNOMBRE
RANGO
SUPERVISORREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINA

FORMA CM-9

CONCILIACION BANCARIA DE LA CTA. N° XXXXXXXXXXXXXXXX BANCO XXXXXXXXXXXXXXXX
CORRESPONDIENTE AL 30 DE ABRIL DE 2018

SALDO SEGUN BANCO		0,00
SALDO SEGUN CHEQUE A LA ALTIMA DEL ULTIMO CHEQUE EMITIDO	0,00	
CHEQUES EN TRANSITO		
SALDO CONCILIADOS		0,00

NOMBRE
RANGO
ADMINISTRADORNOMBRE
RANGO
SUPERVISORNOMBRE
RANGO
SUPERVISOR

RECIBO DE BS 100.000,00

29-04-2018

HE RECIBIDO DEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ADMINISTRADOR DE LA CANTINA DE TROPA DEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, LA CANTIDAD DE BOLIVARES : XXXXXXXXXXXXXXXX POR CONCEPTO DE ASIGNACION MENSUAL DEL CANTINERO

RECIBE:
BENEFICIARIO
RANGO
CANTINEROENTREGA:
NOMBRE
RANGO
ADMINISTRADORNOMBRE
RANGO
DIRECTORREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
CONTRALORIA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
NOMBRE DE LA UNIDAD
CANTINA

FORMA CM-7

BALANCE GENERAL DEL 31 DE ABRIL DEL 2018

ACTIVOS	DEBE	HABER
Caja	0,00	
Banco	0,00	
Mobiliario	0,00	
Mercancia	0,00	
TOTAL ACTIVOS		0,00
PASIVOS Y PATRIMONIO		
Reserva Bienestar Social		0,00
Reserva funcionamiento		0,00
Capital		0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		0,00

NOMBRE
RANGO
ADMINISTRADORNOMBRE
RANGO
SUPERVISORNOMBRE
RANGO
DIRECTORFORMA "A"
ASIENTOS CONTABLES A EFECTUAR EN CASO DE OCURRIR PERDIDAS

1	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Director			
Cuentas por Cobrar Supervisor	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Administrador	XXXXX		XXXXX
Ganancias y Pérdidas			
P/R la pérdida Bruta en el periodo del ____ al ____	1	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Director			
Cuentas por Cobrar Supervisor	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Administrador	XXXXX		XXXXX
Ganancias y Pérdidas			
P/R la cancelación de las Pérdidas Brutas en el periodo del ____ al ____	2	XXXXX	
Caja (o Banco)			
Cuentas por Cobrar Director	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Supervisor	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Administrador	XXXXX		XXXXX
Ganancias y Pérdidas			
P/R la cancelación de las Pérdidas Brutas en el periodo del ____ al ____	3	XXXXX	
Reserva para Bienestar Social			XXXXX
Reserva para Funcionamiento			XXXXX
Reserva para Capital			XXXXX
P/R la distribución porcentual de la pérdida recuperada			
4	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Director			
Cuentas por Cobrar Supervisor	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Administrador	XXXXX		XXXXX
Utilidad dejada de percibir			
P/R la utilidad dejada de percibir en el periodo del ____ al ____	5	XXXXX	
Caja (o Banco)			
Cuentas por Cobrar Director	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Supervisor	XXXXX	XXXXX	
Cuentas por Cobrar Administrador	XXXXX		XXXXX
Utilidades dejadas de percibir			
P/R la cancelación de las utilidades dejadas de percibir en el periodo del ____ al ____	6	XXXXX	
Reserva para Bienestar Social			XXXXX
Reserva para Funcionamiento			XXXXX
Reserva para Capital			XXXXX
P/R la distribución porcentual de las utilidades dejadas de percibir			

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Reglamento denominado "REGLAMENTO DE CANTINAS MILITARES" contenido en la Resolución N° DG 11536 de fecha 16 de mayo del año 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37. 430 de fecha 25 de abril 2002.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Lo no previsto en las presentes normas será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, previa opinión de la Contraloría General de Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

SEGUNDA: Las presentes normas entrarán en vigencia el 1° de enero del 2019 una vez suscrita por el Titular del Despacho y serán publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0002

Caracas, 01 de febrero de 2019
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 3° y 19° del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo establecido en el artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **DEYANIRA DEL VALLE BRICEÑO LUNA**, titular de la Cédula de Identidad **V- 15.161.870**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de **Encargada**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, a partir del 1° de febrero de 2019.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 3°. Se delega en la ciudadana designada mediante la presente, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Aprobar, ordenar, tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, mediante órdenes de pago y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros y en general lo relacionado con la gestión ordinaria del Ministerio.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

4. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e Internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Suscribir oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Apertura de cuentas bancarias, movilización, firma de cheques y cierre de cuentas bancarias con firmas separadas y/o conjuntas.
8. La firma de órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y otros títulos de crédito.
9. La correspondencia dirigida a las Direcciones y demás Dependencias del Ministerio, relacionadas con las áreas de administración, finanzas, adquisiciones, logística, registro y control, seguridad y finanzas.
10. La correspondencia externa, física, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, dirigidas a entes y/o órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
11. Las circulares y demás comunicaciones emanadas de este Despacho relacionadas con las actividades propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
12. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Gestión Administrativa.
13. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

Artículo 4: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5: El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en esta Resolución.

Artículo 6: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

Artículo 7: La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional;

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 de febrero de 2018

Resolución N° 0003

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 12, 19, 22 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código 00002, a la ciudadana **DEYANIRA DEL VALLE BRICEÑO LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.161.870**, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Unidad Administradora Central

00002 Oficina de Gestión Administrativa

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Designación
Oficina de Gestión Administrativa	00002	Deyanira Del Valle Briceño Luna	V-15.161.870	Cuentadante

Artículo 2°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de 02.08.2017 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 29 de enero de 2019
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 002/2019

Quien suscribe, **CARYL BERTHO**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **CELESTE ANAYS MONTEIRO AMUNDARAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.136.401**, como **DIRECTORA ESTADAL (E) BOLÍVAR, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estadal Bolívar del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veintinueve (29) de enero de 2019.

Comuníquese y Publíquese,

CARYL BERTHO
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES IV Número 41.579
Caracas, martes 5 de febrero de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 páginas, costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-017

Caracas, 21 de enero de 2019
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **Dra. CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal que ocupará cargos de libre nombramiento y remoción en este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JESÚS ARGENIS TOLEDO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.804.098, Analista Profesional III, como **Director Nacional de Administración**, en **condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: DELEGAR en el ciudadano **JESÚS ARGENIS TOLEDO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.804.098, quien ejercerá el cargo de Director Nacional de Administración de la Defensa Pública:

- 1.- La firma de los contratos de servicios básicos para la Defensa Pública y sus respectivas adendas, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, aseo y gas.
- 2.- Las firmas de los documentos referidos a las renovaciones de contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Defensa Pública.
- 3.- La firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección Nacional de Administración de la Defensa Pública.

TERCERO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Director Nacional de Administración, deberá informar trimestralmente a la Defensora Pública General, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese

Dra. CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.